



Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/393/2022, de 25 de marzo, por la que se regula la implantación del programa "Aulas de Tecnificación Deportiva", para la compatibilización de estudios y entrenamientos de deportistas aragoneses en edad escolar. 12098

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. 12109

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales. 12110

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 7 de junio de 2019, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre. 12111

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Plástica, Estética y Reparadora en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre. 12114

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Reumatología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre. 12116



- RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2022, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Sección de Ingeniería y Mantenimiento, en la plantilla orgánica del Hospital Nuestra Señora de Gracia de Zaragoza..... 12118
- RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2022, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Sección de Ingeniería y Mantenimiento, en la plantilla orgánica del Hospital Royo Villanova de Zaragoza..... 12119
- RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto Jefe de Sección de Neurología del Hospital Universitario "San Jorge" de Huesca..... 12120

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

- RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 7 de junio de 2019, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno de promoción interna..... 12121

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

- RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista de apoyo a la investigación (LC) en el Departamento de Lingüística y Literaturas Hispánicas en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza. 12124
- RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista de apoyo a la investigación (LC) en el IUI Mixto de Nanociencia y Materiales de Aragón (INMA) de la Universidad de Zaragoza..... 12125

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

- ORDEN PRI/394/2022, de 26 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio interadministrativo de colaboración plurianual entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Bajo Martín, para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante los ejercicios de 2022 a 2025..... 12126
- ORDEN PRI/395/2022, de 26 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio interadministrativo de colaboración plurianual entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Campo de Belchite, para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante los ejercicios de 2022 a 2025. 12146
- ORDEN PRI/396/2022, de 26 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio interadministrativo de colaboración plurianual entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Campo de Cariñena, para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante los ejercicios de 2022 a 2025. 12166
- ORDEN PRI/397/2022, de 26 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio interadministrativo de colaboración plurianual entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Campo de Daroca, para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante los ejercicios de 2022 a 2025. 12186



ORDEN PRI/398/2022, de 26 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio interadministrativo de colaboración plurianual entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca del Jiloca, para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante los ejercicios de 2022 a 2025..... 12206

ORDEN PRI/399/2022, de 24 de marzo, por la que se regula la convocatoria de subvenciones con destino a las agrupaciones de voluntarios de protección civil para el año 2022..... 12226

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2022, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por la que se convocan exámenes para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de gas, categorías A, B y C..... 12234

ORDEN ICD/400/2022, de 25 de marzo, por la que se convocan los Premios al Comercio de Aragón para el año 2022. 12237

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2022, de los Directores Generales de Salud Pública y de Trabajo, Autónomos y Economía Social, por la que se realiza la convocatoria de 2022 para la integración de empresas en la Red Aragonesa de Empresas Saludables (RAES)..... 12244

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 2 de febrero de 2018, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada del proyecto para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.136 plazas, equivalentes a 496,32 UGM, ubicada en el polígono 502, parcela 186, del término municipal de La Almolda (Zaragoza) y promovida por La Almolda Ganadera, SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/01643)..... 12248

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de cambio de orientación productiva de una explotación porcina de cebo a producción de lechones y ampliación hasta 3.070 cerdas reproductoras con lechones hasta 6 kg, 4 verracos y 680 cerdas de reposición (863,9 UGM), ubicada en el polígono 509, parcela 107, del término municipal de Ballobar (Huesca) y promovida por Desarrollos Ganaderos Aragón, SLU. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/01034). 12250

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

EXTRACTO de la Orden PRI/399/2022, de 24 de marzo, por la que se regula la convocatoria de subvenciones con destino a las agrupaciones de voluntarios de protección civil para el año 2022. 12264

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2022, de la Dirección General de Interior y Protección Civil, por la que se somete a información pública el Decreto por el que se regula la creación, la organización y el funcionamiento de la Academia Aragonesa de Policías Locales y demás aspectos formativos..... 12266



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/06731..... 12267

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/06920..... 12268

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/06997..... 12269

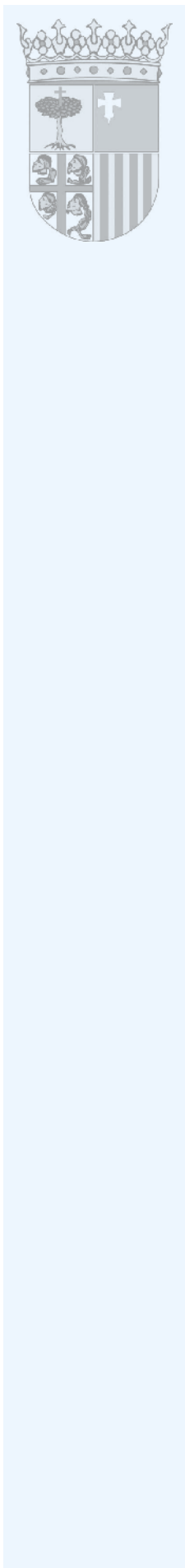
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10558..... 12270

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12204..... 12271

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12222..... 12272

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12353..... 12273

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la autorización administrativa para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada “Cañada Real del Portillo a San Mateo de Gállego” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de San Mateo de Gállego (Zaragoza), autorizada en el expediente INAGA 500101/56/2009/11011, para la instalación de la LAAT “SET Zuera oeste - SET San Mateo”, solicitada por Edistribución Redes Digitales, SLU, para mantener la instalación. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2022/01425). 12274



ANUNCIO de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, por el que se somete a información pública el proyecto de Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por el que se procede a la declaración del Árbol Singular de Aragón denominado “Carrasca del Plano del Águila”. 12275

ANUNCIO de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, por el que se somete a información pública el proyecto de Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por el que se procede a la declaración del Árbol Singular de Aragón denominado “Carrasca de Esponera”..... 12276

AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

ANUNCIO del Ayuntamiento de Barbastro, relativo a solicitud de licencia ambiental clasificada para clínica veterinaria, en C/ Ana Abarca de Bolea, 2, Esc. 1.ª pl 00 pt. 3. 12277



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/393/2022, de 25 de marzo, por la que se regula la implantación del programa “Aulas de Tecnificación Deportiva”, para la compatibilización de estudios y entrenamientos de deportistas aragoneses en edad escolar.

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, define el deporte de alto nivel como la práctica deportiva que permite una confrontación deportiva con la garantía de un máximo rendimiento y competitividad en el ámbito internacional en virtud de las exigencias técnicas y científicas de su preparación, y por su función representativa de España en las pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter internacional.

La ley nacional considera el deporte de alto nivel de interés para el Estado, correspondiendo a la Administración General del Estado, en colaboración con las Comunidades Autónomas, “procurar los medios necesarios para la preparación técnica y el apoyo científico de los deportistas de alto nivel”. Para llevar a cabo este cometido, y analizando la realidad deportiva nacional e internacional, se hace necesaria la detección, selección y seguimiento de deportistas que constituirán, posteriormente, las selecciones deportivas aragonesas y representarán a la Comunidad Autónoma en eventos deportivos de ámbito nacional e internacional.

El artículo 71. 52.^a del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de Deporte, en especial, “su promoción, regulación de la formación deportiva, la planificación territorial equilibrada de equipamientos deportivos, el fomento de la tecnificación y del alto rendimiento deportivo, así como la prevención y control de la violencia en el deporte”.

En el ejercicio de esta competencia, se aprobó la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón. Su artículo 31, relativo a la tecnificación deportiva, establece que los planes de tecnificación deportiva contemplarán diferentes programas de formación de deportistas con el objeto de atender el desarrollo de sus capacidades y evolución técnica desde las etapas iniciales hasta la competición del más alto nivel, y especialmente irán dirigidos a la detección de talentos deportivos y a la tecnificación deportiva específica. De acuerdo con la norma legal, estos planes contemplarán la potenciación de las aulas de tecnificación deportiva en centros educativos públicos, incluyendo medidas que favorezcan la conciliación deportiva y académica en dichos centros mediante la flexibilización y adaptación del currículo escolar dentro de los márgenes educativos legales.

El Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, sobre deporte aragonés de alto rendimiento, establece en su artículo 18, apartado 1, que la administración educativa de la Comunidad Autónoma de Aragón adoptará las medidas necesarias para que los deportistas de alto nivel y alto rendimiento puedan compatibilizar los estudios con el entrenamiento y la práctica deportiva y que la administración educativa aragonesa promoverá la puesta en marcha de medidas de acción tutorial que presten apoyo a los deportistas de alto nivel y alto rendimiento que tengan dificultades para mantener el ritmo normal de asistencia al centro educativo, con el fin de hacer compatibles los estudios con los entrenamientos y la asistencia a competiciones.

La Orden ECD/1968/2016, de 30 de diciembre, por la que se determinan las convalidaciones entre asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música y Danza y materias de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato y se establecen las medidas para facilitar la simultaneidad de tales enseñanzas así como las exenciones de la materia de Educación Física, determina que podrán solicitar la exención de la materia de Educación Física aquellos alumnos que acrediten tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento.

El Decreto 51/2021, de 7 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y en CEIP, CPI y CRA que imparten el tercer curso de las enseñanzas de primer ciclo de educación infantil, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mediante Resolución de 20 de junio de 2016, del Director General de Deporte y del Director General de Planificación y Formación Profesional, se autorizó la implantación de un proyecto piloto de tecnificación deportiva en el Instituto Goya de Zaragoza, para la compatibilización de estudios y entrenamientos de deportistas aragoneses en edad escolar. La implantación del programa fue regulada mediante Orden ECD/749/2017, de 31 de mayo, por la que se regula la implantación del programa “Aulas de Tecnificación Deportiva”, para la compati-



lización de estudios y entrenamientos de deportistas aragoneses en edad escolar y se realiza su convocatoria para el curso escolar 2017/2018.

La necesidad y oportunidad de elaboración de una nueva Orden que reemplace a la actual ECD/749/2017, de 31 de mayo, modificada posteriormente por la Orden ECD/1922/2017, de 9 de noviembre, relativas a la regulación del programa “Aulas de Tecnificación Deportiva”, para la compatibilización de estudios y entrenamientos de deportistas aragoneses en edad escolar, responde a varias necesidades surgidas de la experiencia acumulada a lo largo de los cinco cursos académicos que lleva implantado este programa; así como a la necesidad de una única norma en la que se comprenda de forma ordenada el régimen jurídico aplicable al programa de “Aulas de Tecnificación Deportiva” en la Aragón.

La regulación general contenida en esta Orden se completará con lo previsto en las convocatorias que, con carácter anual, determinen las especificidades aplicables a cada caso.

Son varias las novedades que se introducen en la regulación del programa en este reglamento. En primer lugar, se propone la inclusión de dos nuevos capítulos que resultan imprescindibles. El primero de ellos regula los requisitos para el “abandono o exclusión del programa” de los y las deportistas y que no estaba contemplado en la Orden vigente. En este sentido, se trata de regular tanto la propuesta de abandono del programa por causa mayor como la exclusión del programa de aquellos y aquellas deportistas que no cumplan con los requisitos necesarios para continuar en el mismo, ya sea por motivos académicos, deportivos o actitudinales. El segundo artículo de nueva inclusión hace referencia al “régimen disciplinario” de las y los deportistas pertenecientes al programa, dado que, aun cuando estén sometidos al reglamento de régimen interno de los centros educativos, cuando este alumnado abandona el centro para realizar sus entrenamientos, no existe un régimen disciplinario que reglamente las conductas contrarias o gravemente perjudiciales que permitan reconducir estos comportamientos, por lo que la inclusión de este nuevo capítulo resulta totalmente necesaria.

Así mismo, en relación a los criterios de valoración de las solicitudes, se propone la inclusión de criterios totalmente objetivos y fácilmente valorables por la Comisión de Valoración que no den cabida a la interpretación y la subjetividad. En este sentido, el proyecto deportivo pasará a ser valorado como apto o no apto, siendo el proyecto técnico y la solicitud del alumnado valorados de 0 a 100 puntos cada uno, con criterios cuantitativos y justificables.

En segundo lugar, se excluyen de esta Orden los anexos incluidos en sus predecesoras, para dotar de mayor flexibilidad y adaptabilidad a las convocatorias anuales de este programa, que serán las que recogerán los anexos necesarios para participar en el mismo en cada curso académico.

Debe tenerse en cuenta también el artículo 26 del Decreto 188/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la respuesta educativa inclusiva y la convivencia en las comunidades educativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece que el alumnado deportista adscrito a programas de tecnificación deportiva y de alto rendimiento autorizados por el Gobierno de Aragón, serán considerados como alumnado con necesidad específica de apoyo educativo por condiciones personales o de historia escolar.

En la elaboración de esta Orden se han respetado los principios de buena regulación del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El reglamento se ajusta a los principios de necesidad de la norma, que resulta eficaz al haberse identificado claramente sus fines y ser el instrumento más adecuado para su consecución. Se contiene en ella la regulación imprescindible para atender el funcionamiento del programa “Aulas de Tecnificación Deportiva”, y se establece en esta Orden un marco jurídico claro, integrado y estable, que da certidumbre a los deportistas, los centros docentes y las federaciones deportivas. Además, el contenido normativo de esta Orden es acorde con el resto del ordenamiento jurídico, respondiendo al principio de seguridad jurídica. En la tramitación de la norma se ha dado cumplimiento a la obligación de publicidad activa exigida por la normativa vigente en materia de transparencia.

Este reglamento ha sido sometido al informe preceptivo de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

En virtud, en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, dispongo:

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación del programa.*

1. Esta Orden tiene por objeto establecer:

- a) Las características del programa “Aulas de Tecnificación Deportiva” (en adelante ATD), las medidas organizativas escolares para la compatibilización de estudios y entrena-



- mientos de las y los deportistas aragoneses en edad escolar integrados en el programa y los requisitos de los programas deportivos federativos.
- b) Los requisitos para el acceso al programa.
 - c) Las causas de abandono o exclusión del programa.
 - d) El régimen disciplinario del programa.
2. Esta Orden es de aplicación en:
- a) Centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón autorizados en cada convocatoria anual como Centro Educativo de Referencia para la implantación del programa "Aulas de Tecnificación Deportiva".
 - b) Federaciones deportivas aragonesas en su función delegada de desarrollo, planificación e implantación de programas de tecnificación deportiva, según se establece en la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón.
 - c) Aquellas entidades que, con carácter excepcional, sean autorizadas mediante resolución del Director General competente en materia de Deporte, en aquellos ámbitos territoriales en los que los programas deportivos de los alumnos no puedan ser desarrollados por las federaciones deportivas aragonesas.

CAPÍTULO II Características del programa

Artículo 2. *Finalidad.*

El programa "Aulas de Tecnificación Deportiva" tiene como finalidad permitir a los jóvenes en edad escolar de la Comunidad Autónoma de Aragón, con una clara proyección deportiva y académica, que puedan formarse deportivamente y continuar sus estudios habituales en un entorno favorable que ayude a su desarrollo personal, educativo y deportivo.

Artículo 3. *Objetivos.*

Los objetivos del programa "Aulas de Tecnificación Deportiva" son los siguientes:

- a) Coordinar los esfuerzos realizados por los sistemas deportivo y educativo para una formación de calidad del alumnado participante en el programa, sin mermar su proyección deportiva en la etapa de tecnificación.
- b) Ofrecer un servicio de apoyo a deportistas que atienda todos los aspectos relacionados con su formación personal, académica, social, técnica, así como cualquier otra que contribuya a su formación integral, estableciendo redes de colaboración entre las instituciones escolares, las diferentes administraciones, las entidades deportivas y las familias.
- c) Facilitar el acceso y la optimización de los recursos existentes en centros educativos, instalaciones deportivas, Centro de Medicina del Deporte, federaciones, clubes deportivos, comarcas y entidades locales.
- d) Favorecer la conciliación de la formación académica del deportista con el seguimiento de un programa de entrenamiento dirigido al alto rendimiento y al alto nivel.
- e) Mejorar los resultados del alumnado participante en el programa en las competiciones de ámbito nacional e internacional.
- f) Evitar el abandono prematuro de la práctica deportiva.
- g) Potenciar la práctica deportiva femenina.

Artículo 4. *Escolarización del alumnado.*

El alumnado participante en el programa "Aulas de Tecnificación Deportiva", de acuerdo con lo estipulado en la disposición adicional cuarta del Decreto 51/2021, de 7 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y en CEIP, CPI y CRA que imparten el tercer curso de las enseñanzas de primer ciclo de educación infantil, en la Comunidad Autónoma de Aragón, tendrá prioridad para ser admitido en el Centro Educativo de Referencia que la administración educativa determine.

La designación de los Centro Educativo de Referencia será determinada por la Dirección General con competencia en materia de escolarización, oída la Dirección General con competencia en materia de deporte y la Dirección del Servicio Provincial en el que se ubique el centro.



Artículo 5. *Medidas organizativas.*

Para alcanzar los objetivos previstos y asegurar la coordinación necesaria entre las diferentes instituciones y entidades implicadas en el proyecto, el Departamento con competencias en educación no universitaria facilitará los recursos docentes precisos que permitan el desarrollo de la actividad académica del alumnado deportista y la adopción de las siguientes medidas organizativas por parte del equipo directivo del Centro Educativo de Referencia:

- a) Integración del programa “Aulas de Tecnificación Deportiva” en el Proyecto Educativo de Centro, especificando la programación, desarrollo y evaluación de todas aquellas acciones encaminadas a alcanzar los objetivos previstos y asegurando que éstas son acordes con los objetivos planteados en la presente Orden.
- b) Flexibilización horaria y de atención educativa, con el fin de facilitar a este alumnado la movilidad en periodos de entrenamiento y la participación en competiciones deportivas derivadas en su condición de deportistas en fase de tecnificación deportiva.
- c) Oferta de horario escolar específico para los grupos de alumnos y alumnas deportistas, en coordinación con la Dirección General competente en materia de deporte y con la Dirección General con competencia en materia de escolarización.
En este sentido, para facilitar la salida del alumnado deportista del centro educativo durante los períodos dedicados al entrenamiento de la disciplina deportiva de cada deportista, este alumnado, o en el caso de menores de edad no emancipados quienes ejerzan su tutoría legal, solicitará ante la dirección del centro la autorización por escrito que justifica su ausencia del Centro, asumiendo, el deportista o quienes ejerzan su tutoría legal, su total responsabilidad durante los periodos de ausencia del mismo, eximiendo, por tanto, de toda responsabilidad, al propio centro educativo.
- d) En función de la organización del Centro Educativo de Referencia y del curso académico, podrá reforzarse la función de tutorización del alumnado deportista, ampliando hasta un máximo de tres el número de periodos semanales lectivos de tutoría, de manera que ello permita:
 - a. Prestar especial atención a su formación académica y a sus retos deportivos, así como a su orientación personal y profesional.
 - b. Coordinar el calendario académico con el calendario deportivo en estrecha colaboración con su entorno próximo (familia, club, federación, profesorado y personal técnico).
 - c. Gestionar la modificación de las pruebas de evaluación continua, final o extraordinaria cuando cualquiera de ellas coincida con la celebración de competiciones, concentraciones con selecciones autonómicas o nacionales, reconocimientos médico-deportivos o cualquier actividad análoga a las mencionadas.
 - d. Justificar las faltas de asistencia cuando estén causadas por asistencia a competiciones oficiales o entrenamientos extraordinarios en régimen de concentración.
- e) Exención del alumnado participante en el programa de la materia de Educación Física, con base en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, y a la Orden ECD/1968/2016, de 30 de diciembre, por la que se determinan las convalidaciones entre asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música y Danza y materias de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato y se establecen las medidas para facilitar la simultaneidad de tales enseñanzas, así como las exenciones de la materia de Educación Física.
- f) En el caso de ausencias de larga duración motivadas por asistencia a competiciones, entrenamientos oficiales o por lesión/enfermedad, los departamentos didácticos establecerán las medidas de refuerzo y apoyo necesarias para que el alumnado pueda seguir con normalidad el curso académico. Estas medidas, en función de la organización del Centro y de los medios disponibles, facilitarán este tipo de trabajo con materiales de enseñanza a distancia.

Artículo 6. *Programas deportivos.*

Los programas deportivos del alumnado se desarrollarán en la franja horaria matinal y serán planificados y ejecutados por las federaciones deportivas o por las entidades autorizadas, en estrecha colaboración con los clubes de adscripción de las y los deportistas y con el apoyo de la Dirección General competente en materia de deporte, que realizará las labores de coordinación, seguimiento, supervisión y asesoramiento. Los programas deportivos deberán contemplar, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Contextualización.
Descripción de la federación deportiva que presenta el programa, número y tipos de disciplinas deportivas que la componen, su implantación a nivel autonómico y nacional,



- número de federados/as y clubes integrantes de la federación, así como la descripción de la disciplina deportiva por la que se opta al programa “Aulas de Tecnificación Deportiva”.
- b) **Objetivos del programa.**
Nivel deportivo que se espera alcanzar con los y las deportistas adscritos al programa. Número de deportistas que se propone integrar en el programa.
 - c) **Proyecto técnico.**
Realizar el proyecto técnico en base a los criterios establecidos en el artículo 12 de esta Orden.
 - d) **Planificación y temporalización anual del curso académico/deportivo.**
Realizar la planificación y temporalización del curso académico/deportivo en función de las edades y categorías de los y las deportistas, así como de los períodos de competición más relevantes.
 - e) **Horarios de entrenamiento, instalaciones y material.**
Detallar los horarios de entrenamientos semanales, las instalaciones deportivas en los que se llevarán a cabo, así como el material necesario para realizar las sesiones de entrenamiento.
 - f) **Criterios de selección de deportistas.**
Definir y establecer los criterios de selección de los y las deportistas que soliciten el acceso al programa “Aulas de Tecnificación Deportiva”, detallando criterios cuantitativos y cualitativos.
 - g) **Métodos para la evaluación y el seguimiento deportivo.**
Describir los métodos de evaluación que permitan analizar la evolución de los y las deportistas a nivel físico y técnico.
 - h) **Controles en el Centro de Medicina del Deporte.**
Indicar el o los momentos de la temporada en la que los y las deportistas que formen parte del programa “Aulas de Tecnificación Deportiva” pasarán los controles del Centro de Medicina Deportiva de Aragón (CMD), con el objeto de supervisar tanto su salud como su evolución antropométrica y fisiológica a través de las pruebas de esfuerzo que establezca el CMD.
 - i) **Estrategias de colaboración entre el personal técnico deportivo federativo y el personal técnico de los clubes de adscripción de las y los deportistas.**
Establecer en tiempo y forma el sistema de coordinación entre el personal técnico de las “Aulas de Tecnificación Deportiva” y el personal técnico de los clubes deportivos a los que pertenecen los y las deportistas para llevar un control sobre la carga de entrenamiento y favorecer la correcta evolución de los y las deportistas.
 - j) **Actividades de formación deportiva para deportistas y cuerpo técnico.**
Detallar la relación de actividades de formación como complemento a las sesiones de entrenamiento. Estas actividades podrán estar destinadas, entre otras, al conocimiento sobre psicología deportiva, nutrición, y todas aquellas que consideren oportunas el equipo técnico.
 - k) **Presupuesto.**
Indicar el presupuesto de la federación dedicado al programa “Aulas de Tecnificación Deportiva”, en el que se detalle los costes en material deportivo, alquiler de instalaciones, nóminas, viajes, entre otros conceptos.
 - l) **Difusión del programa.**
Indicar los medios a través de los cuales se dará difusión tanto al programa como a los méritos deportivos de los y las integrantes del programa de “Aulas de Tecnificación Deportiva”.
 - m) **Código de buenas prácticas.**
Establecer un código de buenas prácticas que sea la guía de los y las deportistas integrantes de las “Aulas de Tecnificación Deportiva”, especialmente, a nivel actitudinal.
 - n) **Evaluación del programa.**
Describir los métodos de evaluación que permitan analizar la eficacia del programa. Estos métodos deberán ser tanto cualitativos como cuantitativos.

Artículo 7. *Implantación del programa.*

Mediante Orden del titular del Departamento competente en materia de deporte, se convocará anualmente el programa “Aulas de Tecnificación Deportiva” que contendrá la oferta educativa de los centros autorizados para el desarrollo del programa, número de plazas y programas deportivos a desarrollar, así como los plazos de presentación de solicitudes y de resolución de la convocatoria.



Artículo 8. *Comisión de Seguimiento.*

1. El programa “Aulas de Tecnificación Deportiva” será objeto de seguimiento, evaluación y control por la Comisión de Seguimiento de cada Centro Educativo de Referencia.
2. Cada Comisión de Seguimiento estará compuesta por:
 - a) La persona que ocupe la Dirección General competente en materia de Deporte o persona en quien delegue.
 - b) La persona que ocupe la Dirección de la Inspección de Educación o persona en quien delegue.
 - c) La persona que ocupe la Dirección del Servicio Provincial de Educación, de la provincia en la que se ubique el centro, o persona en quien delegue.
 - d) Una persona en representación del Ayuntamiento del municipio en el que se ubique el Centro Educativo de Referencia.
 - e) El funcionario o funcionaria de la Inspección Educativa de referencia del Centro Educativo de Referencia.
 - f) La persona que ocupe la Dirección del Centro Educativo de Referencia.
 - g) La persona que ocupe la Jefatura de Estudios del Centro Educativo de Referencia.
 - h) La persona que ejerza la coordinación deportiva del programa “Aulas de Tecnificación Deportiva” del Centro Educativo de Referencia.
 - i) Una persona en representación de cada una de las federaciones o entidades que participan en la implantación y desarrollo del programa en el Centro Educativo de Referencia.
 - j) Una persona funcionaria de la Dirección General competente en materia de deporte, que ejercerá la secretaría con voz y voto.
3. Los miembros de la Comisión de Seguimiento serán nombrados por la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de deporte y a propuesta de los órganos e instituciones a las que representen.

Artículo 9. *Funciones y funcionamiento de la Comisión de Seguimiento.*

1. La Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, cuatro veces a lo largo del curso escolar con la siguiente periodicidad: al principio de cada curso académico y después de cada una de las evaluaciones trimestrales.
2. La Comisión de Seguimiento velará por que el proyecto se desarrolle conforme a los objetivos y condiciones planteados en esta Orden y mantendrá una relación estrecha con los organismos responsables implicados en el mismo. En concreto, tendrá las siguientes funciones:
 - a) Supervisar que el Proyecto Educativo del centro educativo de referencia incluye la programación, desarrollo y evaluación de todas aquellas acciones encaminadas a alcanzar los objetivos previstos y que éstas son acordes con los objetivos del proyecto.
 - b) Comprobar que las federaciones deportivas y las entidades autorizadas implicadas en el proyecto desarrollan programas específicos de entrenamiento, dirigidos por técnicos deportivos con la formación adecuada para la tecnificación del alumnado deportista.
 - c) Supervisar los resultados académicos del alumnado participante en el programa a lo largo del curso escolar.
 - d) Elaborar una memoria final de curso que recoja el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, las actuaciones desarrolladas y los resultados deportivos alcanzados.
 - e) Valorar y decidir la continuidad del alumnado en el programa, en función de sus resultados académicos, deportivos y actitudinales, tal y como se prevé en el artículo 18 de esta norma.
 - f) Tanto el Centro Educativo de Referencia como el personal técnico federativo, deberá informar en el seno de la Comisión de Seguimiento de las posibles conductas contrarias y gravemente perjudiciales que pudieran haber tenido lugar en el centro educativo y en los desplazamientos, así como en los períodos de entrenamiento, para que la Comisión pueda establecer las medidas oportunas.
 - g) Valorar las solicitudes de abandono del programa que puedan solicitarse.
 - h) Emitir los oportunos informes relativos al funcionamiento del programa.
 - i) Trasladar a las Direcciones Generales con competencias en materia de deporte, de educación no universitaria y de personal docente las propuestas de mejora que se estimen necesarias para un mejor desarrollo del proyecto.

CAPÍTULO III

Acceso al programa “Aulas de Tecnificación Deportiva”

Artículo 10. *Composición y funciones de la Comisión de Valoración.*

- La valoración de solicitudes se llevará a cabo por la Comisión de Valoración nombrada a tal efecto por la Dirección General competente en materia de deporte, que estará integrada por:



- a) Presidencia: La persona que ocupe la Dirección General competente en materia de deporte o persona en quien delegue.
- b) Dos vocalías:
 - a. La persona que ocupe la jefatura de servicio competente en materia de actividad deportiva y competición.
 - b. La persona que ocupe la Jefatura del Servicio de Cooperación e Innovación Deportiva.
- c) Secretaría: Una persona funcionaria de la Dirección General competente en materia de deporte, designada por la Presidencia de la Comisión.

A estos efectos, las funciones de la Comisión de Valoración consistirán en:

- a) Realizar la evaluación y, en su caso, el reconocimiento del programa deportivo, así como la valoración del proyecto técnico, de las federaciones deportivas o entidades autorizadas solicitantes.
- b) Realizar la valoración de los méritos deportivos y académicos alegados por cada solicitante.
- c) Emitir el informe correspondiente que sirva de base para la elaboración de la resolución definitiva.

Artículo 11. *Admisión y evaluación de programas deportivos.*

1. Podrán solicitar su admisión al programa “Aulas de Tecnificación Deportiva” todas aquellas federaciones deportivas aragonesas o entidades autorizadas por la Dirección General competente en materia de deporte, que presenten su programa deportivo en la convocatoria anual.

Aquellas federaciones deportivas o entidades autorizadas cuyos programas deportivos y proyectos técnicos hubieran sido reconocidos en convocatorias anteriores y por lo tanto pertenezcan a las “Aulas de Tecnificación Deportiva”, podrán estar exentas de la presentación de ambos documentos. No obstante, si por cualquier motivo se viera modificado tanto su programa deportivo como su proyecto técnico, podrían volver a presentarlos para su posterior baremación.

2. La Comisión de Valoración podrá declarar aptos aquellos programas deportivos cuyo contenido se ajuste a lo previsto en el artículo 6 de esta Orden. Si el programa deportivo no se considera apto por la Comisión de Valoración, los deportistas afiliados a la federación o entidad deportiva, no tendrán acceso al programa “Aulas de Tecnificación Deportiva”.

La Comisión de Valoración hará constar en acta cuáles son los programas deportivos considerados aptos y no aptos para ser admitidos en el programa “Aulas de Tecnificación Deportiva”. Su propuesta será de carácter vinculante.

3. Con fundamento en la propuesta de la Comisión de Valoración, la Dirección General competente en materia de deporte emitirá una resolución en la que deberá constar la relación de federaciones deportivas o entidades autorizadas admitidas al programa, y las solicitudes desestimadas. Dicha resolución se notificará, a las federaciones deportivas o entidades autorizadas, por vía telemática.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejero con competencias en materia de deporte, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 12. *Criterios de valoración del proyecto técnico.*

Una vez evaluado y valorado el programa deportivo como apto, se procederá a la revisión del proyecto técnico incluido en el programa deportivo y que será valorado entre 0 y 100 puntos.

La valoración del proyecto técnico se realizará conforme a los siguientes criterios:

1. Titulación y currículum profesional del responsable del desarrollo del programa. Hasta un máximo de 20 puntos.

- a) Personal Técnico de la especialidad por la que se opta al programa. Hasta un máximo de 5 puntos:
 - i. Técnico Deportivo Superior (Nivel III) o equivalente: 5 puntos.
 - ii. Técnico Deportivo (Nivel II) o equivalente: 2 puntos.
- b) Licenciatura o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte: 5 puntos.
- c) Master en Alto Rendimiento Deportivo: 5 puntos.
- d) Experiencia profesional. Hasta un máximo de 5 puntos:
 - i. Haber desempeñado o estar desempeñando labores técnicas de dirección de deportistas en el ámbito internacional: 5 puntos.
 - ii. Haber desempeñado o estar desempeñando labores técnicas de dirección de deportistas en ámbito nacional: 2 puntos.



2. Carácter olímpico de la disciplina deportiva objeto de solicitud: 10 puntos.
 3. Inclusión de deportistas de la federación en el programa de las ATD que participen en pruebas adaptadas: 10 puntos.
 4. Resultados deportivos de la disciplina deportiva objeto de solicitud en la temporada anterior: Hasta un máximo de 20 puntos.
 - a) Por la participación de deportistas pertenecientes a las ATD en selecciones nacionales, hasta un máximo de 10 puntos, sumando 2 puntos por cada deportista participante.
 - b) Por la participación de deportistas pertenecientes a las ATD en Programas Nacionales de Tecnificación Deportiva, hasta un máximo de 10 puntos, sumando 2 puntos por cada deportista participante.
 5. Participación de la federación deportiva o entidad autorizada en el programa en temporadas anteriores: Hasta un máximo de 20 puntos.
 - a) Por haber participado en el programa entre 1 y 3 cursos: 10 puntos.
 - b) Por haber participado en el programa entre 4 y 6 cursos: 15 puntos.
 - c) Por haber participado en el programa más de 6 cursos: 20 puntos.
 6. Participación de la mujer en el programa. Hasta un máximo de 20 puntos, con independencia de que la suma de sus subapartados sea mayor.
 - a) Si la técnica principal es una mujer: 10 puntos.
 - b) Si la segunda técnica es una mujer: 5 puntos.
 - c) Si la federación deportiva tiene aprobado un Plan de Igualdad que esté siendo efectivamente aplicado: 5 puntos.
 - d) Si más de un 50% del total de deportistas del programa son mujeres: 5 puntos.
- La puntuación final obtenida por el proyecto técnico será la suma de la puntuación alcanzada en todos los apartados descritos anteriormente.

Todos los criterios puntuables deberán acreditarse documentalmente, bien con la presentación de los títulos oficiales, bien con la acreditación de la Federación Deportiva correspondiente o entidad autorizada, dentro de los plazos señalados en la convocatoria anual, para que puedan ser objeto de valoración. Aquellos criterios puntuables que no estén debidamente acreditados serán desestimados.

Artículo 13. *Destinatarios.*

Podrán acceder al programa "Aulas de Tecnificación Deportiva" aquellos y aquellas deportistas con licencia federativa aragonesa en vigor y que cumplan con los requisitos deportivos reflejados en la convocatoria anual, que acrediten tener superadas la totalidad de las materias del curso anterior al de la solicitud y del curso correspondiente al de la solicitud y no haber repetido curso con anterioridad, además, de no haber abandonado el programa (excepto por causas de fuerza mayor y con la aprobación de la Comisión de Seguimiento), o haber sido excluido del programa, con anterioridad.

Los y las deportistas que pertenezcan a este programa aparecerán en la relación anual de Deportistas Aragoneses de Alto Rendimiento en fase de tecnificación deportiva publicada en el "Boletín Oficial de Aragón".

Los y las deportistas pertenecientes a las "Aulas de Tecnificación Deportiva", se considerarán a todos los efectos Deportistas Aragoneses de Alto Rendimiento de Aragón en fase de tecnificación y tendrán los mismos beneficios que estos, a excepción de:

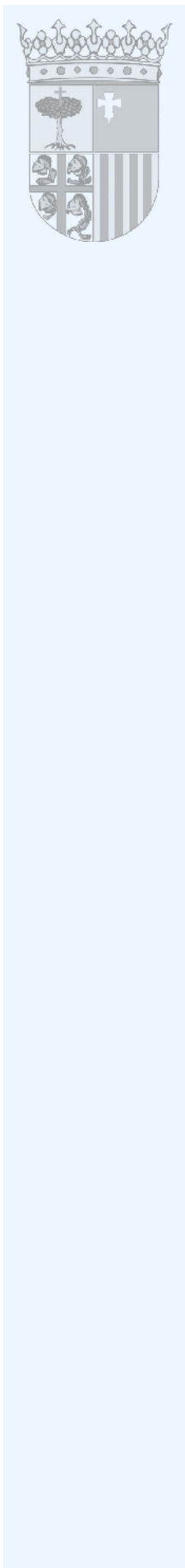
- Acceso a la reserva de plazas para el acceso a estudios universitarios o ciclos formativos.
- Acceso a la subvención de ayudas para los Deportistas Aragoneses de Alto Rendimiento y sus entrenadores, de la Dirección General competente en materia de deporte.

Artículo 14. *Solicitudes y documentación.*

Las solicitudes se realizarán a través de la Dirección General competente en materia de deporte teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los plazos y condiciones que se recojan en la convocatoria anual.

A la solicitud se acompañarán obligatoriamente los siguientes documentos:

- a) Solicitud del o de la deportista.
- b) Certificado de la Federación Deportiva o entidad autorizada que autorice al o la deportista a participar en el programa "Aulas de Tecnificación Deportiva".
- c) Certificado de la Federación Deportiva o entidad autorizada que certifique los méritos deportivos del o la deportista.
- d) Calificación académica del curso escolar anterior al de la convocatoria.
- e) Calificación académica del curso escolar del año de la convocatoria.



Artículo 15. Criterios de valoración de las solicitudes.

Una vez evaluado y valorado el programa deportivo de la federación deportiva o entidad autorizada como apto, se procederá a la valoración de las solicitudes de los y las deportistas atendiendo a los siguientes criterios:

1. Criterios de proyección deportiva: Hasta un máximo de 60 puntos.
 - a) Rendimiento deportivo: Hasta un máximo de 30 puntos.
 - i. Resultados en competiciones de ámbito nacional, considerando como tales los Campeonatos de España de selecciones autonómicas y los Campeonatos de España de Clubes (máximo 20 puntos):
 - Primer puesto: 20 puntos.
 - Segundo puesto: 15 puntos.
 - Tercer o cuarto puesto: 10 puntos.
 - Del cuarto al octavo puesto: 5 puntos.
 - ii. Resultados en competiciones de ámbito autonómico: Hasta un máximo de 10 puntos.
 - Primer puesto: 10 puntos.
 - Segundo puesto: 8 puntos.
 - Tercer o cuarto puesto: 6 puntos.
 - Del cuarto al octavo puesto: 2 puntos.
 - b) Criterio federativo: Hasta un máximo de 10 puntos.
 - Primer deportista presentado por la federación: 10 puntos.
 - Segundo deportista presentado por la federación: 8 puntos.
 - Tercer deportista presentado por la federación: 6 puntos.
 - Cuarto deportista y siguientes presentados por la federación: 4 puntos.
 - c) Participación a nivel nacional: Hasta un máximo de 20 puntos.
 - Por haber participado en actividades oficiales con la selección nacional: 10 puntos.
 - Por haber participado en programas nacionales de tecnificación: 10 puntos.
2. Criterios de rendimiento académico: Hasta un máximo de 40 puntos.

El cálculo de este apartado resultará de la media entre la nota media final del curso anterior al de la solicitud, y la nota media de las dos primeras evaluaciones del curso en el que se realiza la convocatoria. De esta forma la puntuación obtenida resultará de la siguiente tabla:

| Calificación académica | Valoración |
|------------------------|------------|
| Entre 9 y 10 | 40 puntos |
| Entre 8 y 8,99 | 30 puntos |
| Entre 7 y 7,99 | 20 puntos |
| Entre 6 y 6,99 | 10 puntos |
| Menos de 6 | 0 puntos |

La puntuación obtenida por cada deportista solicitante, será la suma de la puntuación alcanzada en los apartados:

- Proyección deportiva (Máximo 60 puntos).
- Rendimiento académico (Máximo 40 puntos).

Todos los criterios puntuables deberán acreditarse mediante documentos oficiales, bien de las federaciones deportivas o entidades autorizadas, bien de los centros educativos reconocidos por la Administración Pública.

Artículo 16. Resolución y notificación.

Una vez valorado el programa deportivo como apto y a los efectos de establecer un orden objetivo de prelación entre las solicitudes presentadas, se tendrá en cuenta:

- La valoración del proyecto técnico federativo (Máximo 100 puntos).
- La valoración de la solicitud del o de la deportista (Máximo 100 puntos).



La puntuación final para cada deportista solicitante se obtendrá de la media aritmética de ambas valoraciones.

Una vez efectuada la puntuación final, la Comisión de Valoración de la Dirección General competente en materia de deporte emitirá un informe en el que deberá constar la relación de solicitantes admitidos al programa, por orden de prelación, especificando la puntuación obtenida en cada uno de los apartados, así como los y las solicitantes en lista de reserva y las solicitudes desestimadas.

Posteriormente, la persona responsable de la Dirección General competente en materia de deporte emitirá una resolución que se notificará, por vía telemática, a las federaciones deportivas o entidades autorizadas, a los y las solicitantes, a los Servicios Provinciales, a la Inspección educativa y será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón". Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CAPÍTULO IV

Abandono o exclusión del programa

Artículo 17. Procedimiento de abandono.

Cuando algún o alguna participante en el programa desee abandonarlo, sus representantes legales deberán presentar una solicitud razonada, siempre antes de la publicación de las plazas vacantes emitida por el Departamento competente en materia de Educación, de acuerdo con el calendario de desarrollo del proceso de escolarización establecido anualmente, con el objeto de que esta decisión no afecte al proceso de admisión al programa en el siguiente curso escolar.

El alumnado no podrá abandonar el programa hasta que no haya finalizado el curso escolar. No obstante, excepcionalmente, con la aprobación de la Comisión de Seguimiento del centro y previa solicitud debidamente justificada, se podrá rescindir el compromiso de permanencia en las "Aulas de Tecnificación Deportiva" antes de la finalización del curso académico.

Artículo 18. Exclusión del programa.

Serán objeto de exclusión del programa, de acuerdo con lo previsto en este artículo, aquellos deportistas en los que se de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) No promocionen de curso académico, salvo causas debidamente acreditadas por el deportista y así valoradas por la Comisión de Seguimiento.
- b) No alcancen los objetivos académicos o deportivos, o presenten una baja implicación en el programa.

Para la aplicación de este punto, tanto el propio deportista y sus tutores legales como la Comisión de Seguimiento, deberán haber recibido, al menos en dos ocasiones previas a la finalización del curso académico, un informe bien del CER, bien del personal técnico de la federación o entidad deportiva autorizada, en el que conste la actitud del o la deportista y su bajo rendimiento, académico, o deportivo.

- c) Incurran en conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Cuando por causas gravemente perjudiciales para la convivencia, tanto el CER como el personal técnico responsable, podrán acreditar, con un único informe, las causas gravemente perjudiciales para la convivencia acaecidas, para que la Comisión de Seguimiento resuelva, si así lo cree oportuno, la exclusión del o la deportista del programa.

Por tanto, la decisión de exclusión de un deportista del programa "Aulas de Tecnificación Deportiva" corresponde a la Comisión de seguimiento del Centro Educativo de Referencia.

CAPÍTULO V

Régimen disciplinario

Artículo 19. Régimen disciplinario de los centros educativos.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 73/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y las bases de las normas de convivencia en los centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, la mejora del aprendizaje y el éxito escolar del alumnado dependen en gran medida de la capacidad de nuestro sistema educativo para



transmitir valores, actitudes y conocimientos que propicien el desarrollo integral de la persona y la adquisición de la competencia social y ciudadana.

El régimen disciplinario a aplicar en los centros educativos será el establecido en el Decreto 73/2011, de 22 de marzo; concretamente, serán directamente aplicables los aspectos relacionados con las conductas contrarias a las normas de convivencia y su corrección (capítulo I) y los aspectos relacionados con las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro y su corrección (capítulo II).

Asimismo, serán aplicables las disposiciones establecidas en el Reglamento de Régimen Interior del centro educativo en relación con las conductas contrarias y las gravemente perjudiciales.

Artículo 20. Régimen disciplinario de las federaciones o entidades autorizadas.

Las federaciones deportivas o entidades autorizadas se regirán por lo dispuesto en su Reglamento disciplinario y por lo dispuesto en la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón.

Artículo 21. Régimen disciplinario de la Comisión de Seguimiento.

La secretaría de la Comisión de Seguimiento, a petición del centro educativo, de la federación deportiva o de la entidad autorizada, podrá convocar una reunión con carácter extraordinario y urgente para analizar y, llegado al caso, proponer la adopción de medidas correctoras, tanto en el ámbito deportivo como en el académico.

Disposición adicional única. Ejecución.

Se faculta a los Directores Generales competentes en materia de Planificación Educativa y de Deporte para dictar las resoluciones necesarias para la aplicación de esta Orden.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en esta Orden y, en particular, la Orden ECD/749/2017, de 31 de mayo, y la Orden ECD/1922/2017, de 9 de noviembre, relativas al programa "Aulas de Tecnificación Deportiva".

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 25 de marzo de 2022.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, de un puesto de Secretario/a de Alto Cargo en la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, publicada por Resolución de 27 de enero de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, "Boletín Oficial de Aragón", número 28, de 10 de febrero de 2022, a propuesta del Secretario General Técnico del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Nombrar a D.^a M.^a Lourdes Used Lahoz, con Número Registro Personal ****995846 A2031-11, para el puesto de Secretario/a de Alto Cargo con Número RPT 7848, de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 25 de marzo de 2022.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, de un puesto de Secretario/a de Alto Cargo en la Dirección General de Servicios Jurídicos, publicada por Resolución de 2 de febrero de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, "Boletín Oficial de Aragón", número 22, de 16 de febrero de 2022, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Nombrar a D.^a Ana Isabel Sánchez Belanche, con Número Registro Personal ****041824 A2031-11, para el puesto de Secretario/a de Alto Cargo, con Número RPT 74, de la Dirección General de Servicios Jurídicos, en el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 25 de marzo de 2022.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 7 de junio de 2019, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 7.4 de la Resolución de 7 de junio de 2019, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 125, de 28 de junio de 2019, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Técnico Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados por el turno libre en el proceso selectivo de la categoría de Técnico Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información convocado por Resolución de 7 de junio de 2019.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Técnico Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados, según anexo II.

Tercero.— Convocar a dichos aspirantes para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino, que se efectuará, en llamamiento único a las 13:00 horas del próximo día 20 de abril de 2022, en el Salón de Actos de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud sito en la Plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en la Resolución de 7 de junio de 2019, los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4 de la Convocatoria, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
- e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.
- f) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley



Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 25 de marzo de 2022.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

**ANEXO I
RELACIÓN DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE
TÉCNICO ESPECIALISTA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

**Convocatoria Resolución de 7 de junio de 2019 (BOA 28/6/2019)
Turno libre**

| Número de orden | NIF | Apellidos y nombre | Puntuación total | Turno de acceso |
|-----------------|-----------|------------------------|------------------|-----------------|
| 1 | ***6102** | MOLES ALEGRE, MARIO | 76,274 | L |
| 2 | ***1689** | GRAN SERON, SANTIAGO | 65,387 | L |
| 3 | ***8638** | MOLIAS FERRER, JAVIER | 64,561 | L |
| 4 | ***4535** | BELTRAN ANSON, RAUL | 63,909 | L |
| 5 | ***0211** | BUERA AGRAZ, JAIME | 61,910 | L |
| 6 | ***6815** | MARTINEZ CORRAL, OSCAR | 60,833 | L |
| 7 | ***8365** | ALTABAS ALCON, ADRIAN | 57,615 | L |
| 8 | ***2167** | TEJADA MUÑOZ, JESUS | 57,523 | L |
| 9 | ***1603** | YUSTE ARA, ALFREDO | 55,002 | L |
| 10 | ***6945** | NAVARRO LAX, DAVID | 54,925 | L |
| 11 | ***4712** | CALVO ARIÑO, AITOR | 53,021 | L |

**ANEXO II
RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
TÉCNICO ESPECIALISTA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LAS INFORMACIÓN
Convocatoria de 7/06/19 (B.O.A.28/06/19)**

| Código Centro | Centro | Localidad | Provincia | Sector | Nº Plazas |
|---------------|---|-----------|-----------|-------------|-----------|
| AL20 | HOSPITAL DE ALCAÑIZ | ALCAÑIZ | TERUEL | ALCAÑIZ | 3 |
| BA20 | HOSPITAL DE BARBASTRO | BARBASTRO | HUESCA | BARBASTRO | 4 |
| CGIPC | CENTRO DE GESTIÓN INTEGRADA DE PROYECTOS CORPORATIVOS | ZARAGOZA | ZARAGOZA | CGIPC | 1 |
| HU20 | HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA | HUESCA | HUESCA | HUESCA | 4 |
| 1001002201L | DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA | HUESCA | HUESCA | HUESCA | 1 |
| TE20 | HOPITAL GENERAL OBISPO POLANCO | TERUEL | TERUEL | TERUEL | 1 |
| Z120 | HOSPITAL ROYO VILLANOVA | ZARAGOZA | ZARAGOZA | ZARAGORA I | 3 |
| 1003002203X | DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA | ZARAGOZA | ZARAGOZA | ZARAGOZA II | 1 |

csv: BOA20220407004



RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Plástica, Estética y Reparadora en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 8.1 de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 244, de 11 de diciembre de 2020, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Plástica, Estética y Reparadora, y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Plástica, Estética y Reparadora, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 25 de marzo de 2022.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

ANEXO

NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y REPARADORA
Convocatoria Resolución de 19 de noviembre de 2020 (B.O.A. de 11 de diciembre de 2020)
Turno libre

| N.I.F. | Apellidos y nombre | Centro/CIAS | Destino adjudicado | Sector |
|-----------|-------------------------------|-------------|--------------------------------------|-------------|
| ***0182** | BERNAL MARTINEZ, ALVARO JESUS | Z220 | HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET | ZARAGOZA II |
| ***9712** | GARCÍA SÁNCHEZ, JOSE MARÍA | Z220 | HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET | ZARAGOZA II |
| ***7921** | GOÑI MORENO, ENDER RUSSVELL | Z220 | HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET | ZARAGOZA II |
| ***8878** | PUERTAS PEÑA, JAVIER | Z220 | HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET | ZARAGOZA II |



RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Reumatología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 8.1 de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 243, de 10 de diciembre de 2020, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Reumatología, y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Reumatología, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Tercero.— De conformidad con lo establecido en la base 7.9 de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, declarar la pérdida de los derechos derivados de su participación en este proceso selectivo de doña Blanca García Magallón con Documento Nacional de Identidad ***1835** que han presentado su renuncia.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 25 de marzo de 2022.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

ANEXO
NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE REUMATOLOGÍA
Convocatoria Resolución de 19 de noviembre de 2020 (B.O.A. de 10 de diciembre de 2020)
Turno libre

| N.I.F. | Apellidos y nombre | Centro/CIAS | Destino adjudicado | Sector |
|-----------|-------------------------------|-------------|--|--------------|
| ***9013** | CASORRAN BERGES, MARTA PILAR | AL20 | HOSPITAL DE ALCAÑIZ | ALCAÑIZ |
| ***8834** | MERIÑO IBARRA, ERARDO ERNESTO | HU20 | HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA | HUESCA |
| ***9549** | MORENO GARCIA, MARINA SOLEDAD | Z220 | HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET | ZARAGOZA II |
| ***8853** | PERALTA GINES, CILIA AMPARO | Z320 | HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES- EJEA-TARAZONA | ZARAGOZA III |



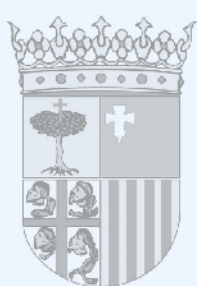
RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2022, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Sección de Ingeniería y Mantenimiento, en la plantilla orgánica del Hospital Nuestra Señora de Gracia de Zaragoza.

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases quinta y sexta de la convocatoria de 15 de noviembre de 2021 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 245, de 1 de diciembre de 2021), la Gerencia de Sector Sanitario de Zaragoza I, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta emitida por la Comisión de Selección designada al efecto, resuelve:

Nombrar a D. Fidel Ledesma Lardiés, para el desempeño del puesto de Jefatura de Sección de Ingeniería y Mantenimiento del Hospital Nuestra Señora de Gracia del Sector Zaragoza I, con fecha de efectos del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 25 de marzo de 2022.— El Gerente de Sector Zaragoza I, Javier Marión Buen.



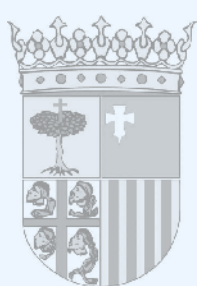
RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2022, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Sección de Ingeniería y Mantenimiento, en la plantilla orgánica del Hospital Royo Villanova de Zaragoza.

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases quinta y sexta de la convocatoria de 15 de noviembre de 2021 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 245, de 1 de diciembre de 2021), la Gerencia de Sector Sanitario de Zaragoza I, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta emitida por la Comisión de Selección designada al efecto, resuelve:

Nombrar a D.^a Marta Villar Molinos, para el desempeño del puesto de Jefatura de Sección de Ingeniería y Mantenimiento del Hospital Royo Villanova del Sector Zaragoza I, con fecha de efectos del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 25 de marzo de 2022.— El Gerente de Sector Zaragoza I, Javier Marión Buen.



RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto Jefe de Sección de Neurología del Hospital Universitario “San Jorge” de Huesca.

Por Resolución de 4 de febrero de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 31, de 14 de febrero de 2020, al amparo de lo previsto en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, se convocó proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Neurología del Hospital Universitario “San Jorge” de Huesca.

Finalizadas las dos fases de que constaba el citado proceso selectivo, a la vista de la propuesta realizada por la Comisión Técnica Especializada de valoración en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2022, de conformidad con lo previsto en los artículos 67 y 68 del mencionado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en las bases séptima y octava de la convocatoria, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 62 de dicho Decreto, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Adjudicar el puesto de Jefe de Sección de Neurología del Hospital Universitario “San Jorge” de Huesca a doña María José García Gomara.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 67.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en el punto 3 de la base séptima de la convocatoria, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Segundo.— La facultativa designada deberá tomar posesión del puesto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero.— De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en la base 1.2 de la convocatoria, el desempeño del puesto de Jefe de Sección será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto.— El presente nombramiento para el puesto de Jefe de Sección tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que la interesada supere la evaluación realizada conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No obstante, lo previsto en el párrafo anterior, el periodo de permanencia en el citado puesto será menor de cuatro años si, antes de finalizar dicho periodo, procediera su cese en el mismo por cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 28 de marzo de 2022.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 7 de junio de 2019, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno de promoción interna.

De conformidad con lo previsto en la base 7.4 de la Resolución de 7 de junio de 2019, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 125, de 28 de junio de 2019, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Técnico Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados por el turno de promoción interna en el proceso selectivo de la categoría de Técnico Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información convocado por Resolución de 7 de junio de 2019.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Técnico Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados, según anexo II.

Tercero.— Convocar a dichos aspirantes para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino, que se efectuará, en llamamiento único a las 13:00 horas del próximo día 20 de abril de 2022, en el Salón de Actos de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud sito en la Plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en la Resolución de 7 de junio de 2019, los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4 de la Convocatoria, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
- e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.



- f) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 25 de marzo de 2022.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

ANEXO I
RELACIÓN DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE
TÉCNICO ESPECIALISTA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Convocatoria Resolución de 7 de junio de 2019 (BOA 28/6/2019)
Turno de promoción interna

| Número de orden | NIF | Apellidos y nombre | Puntuación total | Turno de acceso |
|-----------------|-----------|--|------------------|-----------------|
| 1 | ***1481** | VICENTE MARTINEZ, JOSE MANUEL | 61,624 | P |
| 2 | ***6314** | MARTINEZ DEL AMO, FRANCISCO JOSE | 56,241 | P |
| 3 | ***9569** | LOPEZ DE LA MANZANARA PEREZ, JUAN CARLOS | 46,200 | P |
| 4 | ***3327** | ROYO MOYA, MIGUEL PASCUAL | 39,907 | P |

ANEXO II
RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
TÉCNICO ESPECIALISTA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LAS INFORMACIÓN
Convocatoria de 7/06/19 (B.O.A.28/06/19)

| Código Centro | Centro | Localidad | Provincia | Sector | Nº Plazas |
|---------------|---|-----------|-----------|-------------|-----------|
| AL20 | HOSPITAL DE ALCAÑIZ | ALCAÑIZ | TERUEL | ALCAÑIZ | 3 |
| BA20 | HOSPITAL DE BARBASTRO | BARBASTRO | HUESCA | BARBASTRO | 4 |
| CGIPC | CENTRO DE GESTIÓN INTEGRADA DE PROYECTOS CORPORATIVOS | ZARAGOZA | ZARAGOZA | CGIPC | 1 |
| HU20 | HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA | HUESCA | HUESCA | HUESCA | 4 |
| 1001002201L | DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA | HUESCA | HUESCA | HUESCA | 1 |
| TE20 | HOPITAL GENERAL OBISPO POLANCO | TERUEL | TERUEL | TERUEL | 1 |
| Z120 | HOSPITAL ROYO VILLANOVA | ZARAGOZA | ZARAGOZA | ZARAGORA I | 3 |
| 1003002203X | DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA | ZARAGOZA | ZARAGOZA | ZARAGOZA II | 1 |



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista de apoyo a la investigación (LC) en el Departamento de Lingüística y Literaturas Hispánicas en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo establecido en la base 6.2 de la Convocatoria PRI-006/2022 (Resolución de 1 de marzo de 2022), ha dispuesto: publicar como anexo lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista de apoyo a la investigación (LC) en el Departamento de Lingüística y Literaturas Hispánicas en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (“Boletín Oficial del Estado”, número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Boletín Oficial del Estado”, número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 28 de marzo de 2022.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO

Plaza: Técnico Especialista de Apoyo a la Investigación (LC), en el Departamento de Lingüística y Literaturas Hispánicas de la Facultad de Filosofía y Letras. (PRI-006/2022)

Línea de investigación: “SGI 251-153. H11_20R: Proyecto estratégico del grupo Psylex (Lenguaje y cognición)”

| Nº orden | Apellidos y nombre |
|----------|-------------------------------|
| 1 | PEÑALVER BERGUA, JUAN ANTONIO |
| 2 | SAMBOU GIMENO, JACQUELINE |
| 3 | ABADÍA URBISTONDO, ANA |



RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista de apoyo a la investigación (LC) en el IUI Mixto de Nanociencia y Materiales de Aragón (INMA) de la Universidad de Zaragoza.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo establecido en la base 6.2 de la Convocatoria PRI-009/2022 (Resolución de 9 de marzo de 2022), ha dispuesto: publicar como anexo lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista de apoyo a la investigación (LC) en el IUI Mixto de Nanociencia y Materiales de Aragón (INMA), tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ("Boletín Oficial del Estado", número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 28 de marzo de 2022.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, "Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 1 de febrero). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO

Plaza: Técnico Especialista de Apoyo a la Investigación (LC), en el Instituto Universitario de Investigación Mixto de Nanociencia y Materiales de Aragón (PRI-009/2022)

Proyecto de investigación: "SGI 170-152 (T54_20R): Materiales y Tratamientos Láser Para Mejorar Rendimientos Energéticos"

| Nº orden | Apellidos y nombre |
|----------|---------------------------|
| 1 | SÁNCHEZ RAMÍREZ, GREGORIO |



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/394/2022, de 26 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio interadministrativo de colaboración plurianual entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Bajo Martín, para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante los ejercicios de 2022 a 2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0034, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 20 de diciembre de 2021, por la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca Bajo Martín, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de enero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PLURIANUAL ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS) Y LA COMARCA DEL BAJO MARTÍN, PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES, DURANTE LOS EJERCICIOS DE 2022 A 2025

En Zaragoza, a 20 de diciembre de 2021.

De una parte, D.^a Noelia Carbó Cirac, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizada expresamente para este acto al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 15 de diciembre de 2021.

De otra, D. Narciso Pérez Vilamajo, en su calidad de Presidente de la Comarca Bajo Martín, en nombre y representación de la misma, con NIF P44000281.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 44, dispone que las competencias en materia de servicios sociales, así como la gestión del Sistema Público de Servicios Sociales corresponderán a la Comunidad Autónoma de Aragón y a las entidades locales en su respectivo ámbito territorial, y deberán ejercerse bajo los principios generales de coordinación y cooperación, sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada una de ellas, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la legislación autonómica de servicios sociales y en la legislación de régimen local.

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, tiene por objeto, según manifiesta su artículo 1, garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón el derecho universal de acceso a los servicios sociales como derecho de la ciudadanía para promover el bienestar social del conjunto de la población y contribuir al pleno desarrollo de las personas. También es objeto de esta Ley ordenar, organizar y desarrollar un Sistema Público de Servicios Sociales y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las Administraciones públicas integradas en el mismo.

El Sistema Público de Servicios Sociales se configura como una organización fuertemente descentralizada en el ámbito local y, atendiendo a esta característica del sistema, se prevé el



establecimiento de un Centro Comarcal o Municipal de Servicios Sociales que constituye la estructura administrativa y técnica de los servicios sociales generales.

Su organización y funcionamiento está regulado en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón. En esta norma se establecen las prestaciones, funciones, requisitos, funcionamiento técnico y organización en la que se especifican las ratios de personal mínimo del equipo multidisciplinar.

Los Centros de Servicios Sociales son de titularidad de las entidades locales y contará con una estructura básica. Al Centro de Servicios Sociales se adscribirá, además, el personal necesario para la prestación de los servicios sociales generales de gestión directa y los profesionales que se requieran para el desarrollo de determinadas actuaciones en materia de servicios sociales especializados de competencia compartida o concurrente entre la administración local y autonómica.

En lo que respecta al ámbito de la financiación, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 73, dispone que la financiación de los servicios sociales generales será compartida entre la Comunidad Autónoma y las entidades locales, en los términos que establezcan los correspondientes convenios de colaboración, y en su artículo 74 que la financiación de los servicios sociales especializados corresponderá a la Administración titular de los mismos.

El Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón, en su artículo 26 contempla que la financiación de la Administración de la Comunidad Autónoma a las comarcas cubrirá, al menos, un cincuenta por ciento del coste de las y los profesionales de la estructura básica de los Centros de Servicios Sociales y se realizará conforme a lo establecido en las leyes de Administración local y de Comarcalización de Aragón, con cargo a los créditos presupuestarios habilitados a tal efecto; y que para la gestión de las prestaciones de servicios sociales especializados, la Administración de la Comunidad Autónoma financiará a las entidades locales competentes el cien por cien del coste de las funciones delegadas o encomendadas para la atención de personas en situación de dependencia y, al menos, un setenta y cinco por ciento del coste de los programas y servicios con funciones compartidas y/o concurrentes entre ambas administraciones para la atención de menores, atención específica o especializada a las mujeres víctimas de violencia y atención específica en especiales situaciones de vulnerabilidad y exclusión social.

Por su parte, el artículo 158 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, manifiesta que las relaciones entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales de Aragón se adecuarán a los principios de coordinación, cooperación, asistencia e información mutua y respeto de los ámbitos competenciales respectivos al objeto de alcanzar la máxima eficacia en la gestión administrativa al servicio de los ciudadanos.

En este contexto, y de forma más concreta, el artículo 160, apartados 2 y 3, de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, viene a disponer que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades locales podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de sus competencias. Las aportaciones dinerarias que se realicen en virtud de los referidos convenios no tendrán la naturaleza de subvención.

A su vez, la disposición adicional tercera del Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, corregida en "Boletín Oficial de Aragón", número 38, de 24 de febrero de 2017, establece que "El Departamento competente en materia de servicios sociales establecerá con las entidades locales titulares de un Centro de Servicios Sociales un convenio de colaboración que contemplará los compromisos técnicos de cada una de las partes para garantizar las funciones de los Centros de Servicios Sociales. Los acuerdos financieros que puedan incluirse tomarán como base lo establecido en el artículo 26 respecto a la financiación de Centros de Servicios Sociales".

Por todo ello, con el fin de garantizar el desarrollo de las funciones en este ámbito de servicios sociales, se considera necesario articular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la entidad local, mediante un convenio de colaboración que determine los objetivos, asigne recursos, establezca compromisos, delimite las aportaciones económicas de las partes así como plazos y procedimientos, debiéndose estar a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; artículo 10.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón; Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; Ley 1/2021, de 21 de febrero, de simplificación administrativa, y en el Decreto



184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón.

Que ambas partes, acuerdan la suscripción del presente convenio, que contiene las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— Objeto del convenio.

Es objeto de este convenio regular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca Bajo Martín para la gestión de los servicios y programas específicos de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente, en las anualidades 2022, 2023, 2024 y 2025.

Segunda.— Presupuesto y financiación de programas.

El Presupuesto global de este convenio plurianual para el periodo 2022-2025 asciende a la cantidad estimada de seiscientos ochenta y un mil ochocientos veinte euros (681.820,00 €), de los cuales el IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de seiscientos ochenta y un mil ochocientos veinte euros (681.820,00 €), con la siguiente distribución por años:

| Anualidad | Aportación IASS | Aportación EE.LL. | Total Convenio |
|-----------|-----------------|-------------------|----------------|
| 2022 | 170.455,00 | 0,00 | 170.455,00 |
| 2023 | 170.455,00 | 0,00 | 170.455,00 |
| 2024 | 170.455,00 | 0,00 | 170.455,00 |
| 2025 | 170.455,00 | 0,00 | 170.455,00 |

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, cuya efectividad del pago está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada anualidad, se ejecutará a través de las aplicaciones económicas y por los importes que se detallan:

| Aplicación presupuestaria | Programa | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 |
|---------------------------|----------------------------|------------|------------|------------|------------|
| G/3132/460059/91002 | Planes y programas | 17.171,00 | 17.171,00 | 17.171,00 | 17.171,00 |
| G/3132/460059/35013 | Planes y programas | 82.516,00 | 82.516,00 | 82.516,00 | 82.516,00 |
| G/3132/460122/91002 | AU pago consumo energético | 2.000,00 | 2.000,00 | 2.000,00 | 2.000,00 |
| G/3132/460118/91002 | Fondo social comarcal | 68.768,00 | 68.768,00 | 68.768,00 | 68.768,00 |
| | TOTAL | 170.455,00 | 170.455,00 | 170.455,00 | 170.455,00 |

Tercera.— Programas específicos de servicios sociales.

A los efectos de este convenio se entiende por programas específicos de servicios sociales aquellos desarrollados por el personal del Centro de Servicios Sociales que comparten o en los que concurren funciones o tareas propias de los servicios sociales generales y de los servicios sociales especializados, y de la administración autonómica y la local.



Se consideran programas específicos de servicios sociales los relacionados con:

- a) Atención a personas en situación de dependencia. Para que el Centro de Servicios Sociales desarrolle adecuadamente las funciones que le corresponde respecto a la atención de personas en situación de dependencia se contempla un refuerzo de personal de trabajador/a social para, entre otras funciones, realizar la información, asesoramiento, apoyo en la tramitación y validación de las preferencias del usuario, elaboración de informe social con la propuesta de Programa Individual de Atención y el seguimiento de las personas en situación de dependencia que permanecen en el domicilio.
- b) Atención a menores en situación de riesgo. Para que el Centro de Servicios Sociales desarrolle adecuadamente las funciones que le corresponde respecto a la atención de menores en situación de riesgo, se contempla un refuerzo de personal de educador/a para, entre otras funciones, desarrollar la intervención directa con menores y su familia, tanto con carácter previo a la declaración de riesgo como una vez efectuada la misma, así como la gestión del Programa de Preservación Familiar y, en la parte que corresponda, la gestión del Programa de Separación Provisional y Reunificación Familiar.
- c) Desarrollo del pueblo gitano/Proyectos inserción. Para que el Centro de Servicios Sociales desarrolle adecuadamente las funciones que le corresponde respecto al desarrollo del pueblo gitano y, en su caso, con relación a proyectos de inserción, se contempla un refuerzo de personal técnico de servicios sociales para gestionar un programa cuyo objeto consiste en promover el desarrollo del pueblo gitano y de otros colectivos específicos, en el marco de los derechos y deberes constitucionales y del respeto a su identidad cultural, y atender sus necesidades mediante la realización de actividades de intervención social en las áreas de acción social, educación (preferentemente de apoyo y seguimiento escolar), formación-empleo, salud, vivienda y hábitat.
- d) Atención específica y acompañamiento a personas y colectivos en especiales situaciones de vulnerabilidad y exclusión social. Para que el Centro de Servicios Sociales desarrolle adecuadamente las funciones que le corresponde respecto a la atención específica y el acompañamiento a personas y colectivos en especiales situaciones de vulnerabilidad y exclusión social, como base del Servicio de Inclusión Social, se contempla un refuerzo de trabajador/a social, integrador/a social o disciplinas asimiladas para gestionar programas personalizados y comunitarios de prevención e inclusión social y desarrollar itinerarios individualizados de inclusión. Se desarrollarán funciones de detección de las personas en situación o riesgo de exclusión; el diagnóstico de sus necesidades; el diseño del Plan de Atención Social, que estará conformado por los acuerdos de inclusión, itinerarios integrales de inserción y los módulos operativos de intervención; y actuaciones de acción comunitaria. Mediante itinerarios individualizados se establecerán abordajes específicos de intervención educativa, familiar y social de carácter integral que favorezcan la integración y normalización social de las personas y sus familias, de regeneración de la habitabilidad de las viviendas y de promoción del acceso a vivienda normalizada en su caso, así como las actuaciones que se contemplan en materia de empleo, educación, coordinación, promoción de la mujer y fomento de la participación social y mejora de las relaciones sociales y vecinales. Mediante programas grupales o comunitarios de prevención e inclusión social se desarrollarán actuaciones orientadas a la integración social y laboral de colectivos vulnerables en situación de riesgo o exclusión, o al desarrollo de áreas territoriales con graves necesidades sociales.
- e) Nuevos perfiles profesionales en Centro de Servicios Sociales. Tiene por objeto ampliar perfiles profesionales y jornadas laborales no contemplados en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón en comarcas de menos de veinte mil habitantes.
- f) Telesistencia. Consiste en facilitar asistencia a las personas beneficiarias de forma ininterrumpida, mediante el uso de la tecnología de la información y de la comunicación, con apoyo de los medios personales necesarios, en respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, de inseguridad, soledad y aislamiento. Se lleva a cabo a través de la instalación de un terminal en la vivienda de la persona beneficiaria, titular de la línea, conectado mediante la línea telefónica (fija o móvil) a una central receptora con la que se comunica en caso de urgencia, mediante la activación de un pulsador. Tiene naturaleza complementaria cuando se dirige a la población general y esencial cuando se dirige a personas en situación de dependencia.
- g) Ayudas de Urgencia para pago de consumo energético. Tienen por objeto resolver situaciones de urgencia generadas por la imposibilidad de hacer frente al pago del con-



sumo energético de agua, luz y gas con el que satisfacer sus necesidades domésticas básicas. Son prestaciones de pago único no periódico y carácter esencial, temporal y finalista. Se concederán a la persona titular del suministro para el que se solicita referido únicamente a su vivienda habitual y permanente y debe existir notificación fehaciente de la empresa comercializadora del requerimiento de pago que pueda suponer, en caso de impago, la interrupción del suministro.

- h) Fondo Social Comarcal. Este fondo, destinado a comarcas, tiene por objeto favorecer que estas desarrollen, en materia de servicios sociales, funciones que no se han podido ejecutar sin este crédito, poner en marcha e incrementar prestaciones y servicios, y apoyar la financiación de programas y servicios cuya regulación posterior a la transferencia de funciones y servicios a las comarcas ha supuesto un incremento del coste por encima de sus posibilidades. En todo caso, este fondo no puede suponer duplicidad con la financiación incondicionada de programas y servicios sociales a través de la Sección 26.

Cuarta.— Reglas de financiación de programas específicos de servicios sociales.

La financiación de los programas específicos de servicios sociales contemplados en este convenio se rige por las siguientes reglas:

- a) El personal de refuerzo del Centro de Servicios Sociales puede contemplarse cuando la categoría profesional a reforzar está cubierta en el equipo básico del centro de servicios sociales, conforme a las ratios del Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón. En gasto de personal, la aportación del Gobierno de Aragón tiene como límite la menor de estas dos cantidades:
- Retribución vigente en el ejercicio económico correspondiente a la firma del presente convenio para el personal funcionario al servicio del Gobierno de Aragón y el coste de la seguridad social a cargo de la empresa que estas retribuciones lleven aparejadas.
 - Las propias retribuciones de la entidad local y el coste de la seguridad social a cargo de la empresa que las mismas lleven aparejadas.
- b) En gastos de funcionamiento de los diferentes programas, la aportación del Gobierno de Aragón tendrá como límite la cuantía establecida en la normativa de la Comunidad Autónoma que lo regule o, en su defecto, la establecida en este convenio. El gasto realizado por la entidad local con coste superior a lo señalado en este párrafo habrá de ser asumido con cargo a los presupuestos de la entidad local.

Quinta.— Programas específicos de servicios sociales financiados en este convenio.

- a) Atención a personas en situación de dependencia: Refuerzo de 1 trabajador/a social. Financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del cien por cien del coste estimado.
- b) Atención específica y acompañamiento a personas y colectivos en especiales situaciones de vulnerabilidad y exclusión social. Refuerzo de 1 trabajador/a social, 0,5 integrador/a social o disciplinas asimiladas. Financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del cien por cien del coste estimado.
- c) Ayudas de Urgencia para pago de consumo energético. Se contempla la financiación de 5 ayudas ordinarias por una cuantía máxima de doscientos euros al año y 3 ayudas de carácter excepcional cuando concurren situaciones que comprometan gravemente la subsistencia de la unidad de convivencia, previo informe del profesional de referencia. Financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del cien por cien del coste estimado.
- d) Fondo Social Comarcal. Se contempla la financiación, al cien por cien, de 68.768 euros.

Sexta.— Criterios de justificación del Fondo Social Comarcal.

El crédito contemplado en el Fondo Social Comarcal no puede suponer duplicidad con la financiación incondicionada de programas y servicios sociales a través de la Sección 26. Para evitar dicha duplicidad, se especifican los servicios y programas de servicios sociales objeto de este fondo y se delimita, en su caso, el contenido susceptible de justificar.

Podrán justificarse los programas que se relacionan a continuación con las limitaciones que, en su caso, se señalan:

- Personal del Centro de Servicios Sociales. Con carácter general, podrá justificarse hasta un diez por ciento del coste salarial de los perfiles profesionales contemplados en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre. Este porcentaje podrá superarse si se justifican costes salariales de personal que superen las ratios establecidas en el mismo; si se justifican los costes



salariales del personal que estaba pendiente y que con esta justificación se da cumplimiento a las ratios del Decreto referenciado; y cuando se financian costes salariales que, desde la puesta en marcha de este fondo, se financian exclusivamente con cargo al crédito de este fondo social comarcal.

- Servicio de atención de urgencias sociales. Podrá justificarse el gasto realizado en concepto de disponibilidad, kilometraje, atención presencial del personal del Centro de servicios sociales, o en su caso, el coste salarial de personal contratado para dicha función. También podrá justificarse el material fungible, móvil y portátil específico necesario para la prestación del servicio.

- Alojamiento temporal para situaciones de urgencia. En los albergues para personas sin hogar de titularidad de la entidad local, podrán justificarse los costes salariales del personal asignado al mismo, los gastos de manutención, material fungible y el equipamiento necesario para la prestación del servicio. Cuando el alojamiento temporal se realiza en establecimientos de titularidad de otra administración pública o de titularidad privada, podrá justificarse, en su caso, con el coste del convenio, concierto o similar y con los costes del servicio prestado.

- Promoción de la Animación comunitaria y de la participación. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Prevención/Inclusión. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Atención a personas mayores. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta. Se incluyen los servicios complementarios de fisioterapia, terapia ocupacional, podología, comidas a domicilio y lavandería. También podrá justificarse la financiación de plazas residenciales o del mantenimiento de establecimientos de servicios sociales especializados de titularidad pública municipal y/o comarcal siempre y cuando el importe justificado no supere el 40% del crédito consignado a cargo del fondo social comarcal.

- Preservación familiar. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Cooperación social y voluntariado social. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Apoyo a personas cuidadoras. Estancias temporales. Podrá justificarse, en su caso, con el coste del convenio, concierto o similar y con los costes del servicio prestado.

- Ayudas de urgencia para situaciones generales. Podrá justificarse el importe de ayudas de urgencia extraordinarias generadas exclusivamente como consecuencia de situaciones de emergencia colectiva.

- Ayuda a domicilio. Podrá justificarse el coste derivado de una atención superior al 10% de la población mayor de 65 años en el ámbito territorial de la entidad local en el servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria. También podrá justificarse el coste superior al precio oficial regulado por el IASS para financiar la atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio de naturaleza esencial mientras se mantenga vigente la Orden CDS/1026/2017, de 6 de julio, por la que se establece la financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia encomendado a las entidades locales. Y los costes de mantenimiento de aplicación informática para gestión del servicio.

- Programas de prevención y promoción de la autonomía para personas en situación de dependencia. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Gastos emergencias colectivas. Podrá justificarse el gasto extraordinario generado exclusivamente como consecuencia de una situación de emergencia colectiva, tanto en materia de incremento de personal y de dedicación del mismo en los servicios sociales generales



gestionados (información, valoración y orientación; ayuda a domicilio), como el coste derivado de los equipos de protección.

- Otro personal. Podrá justificarse otro personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales para el refuerzo de servicios sociales generales sin otra financiación que la contemplada en este Fondo social comarcal.

Séptima.— Sistema de Información de los Centros de Servicios Sociales.

Entre las tareas del Centro de Servicios Sociales que contiene el artículo 9 del Decreto 184/2016, se contempla en el apartado g) la recogida de información sobre personas usuarias, gestión de prestaciones, programas y servicios, que habrá de ponerse a disposición de la Administración autonómica a efectos de gestión estadística, información a otras Administraciones públicas y divulgación general.

Por su parte, el artículo 23 del referido Decreto señala que los sistemas de información de los Centros de Servicios Sociales habrán de adecuarse a las condiciones establecidas para el Sistema Aragonés de Información en Servicios Sociales que con objeto de garantizar un conocimiento global y actualizado de las diferentes magnitudes del Sistema Público de Servicios Sociales y del conjunto de recursos sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Gobierno de Aragón, a través de su departamento competente en materia de servicios sociales, diseñará y garantizará la implantación, mantenimiento y actualización permanente de un Sistema de Información unificado de Servicios Sociales. Un Sistema de Información que incorporará progresivamente módulos de gestión para apoyar la acción administrativa en los diferentes niveles de atención del Sistema Público de Servicios Sociales, reforzando con ello su coordinación y el trabajo en red.

Con objeto de homogeneizar el Sistema de Información de los Centros de Servicios Sociales, la entidad local titular de este convenio se compromete a que todas las Unidades de Trabajo Social de su ámbito territorial utilicen la aplicación de Atención Primaria de Servicios Sociales (APSS) y a la introducción y actualización obligatoria de los datos correspondientes a los usuarios de servicios sociales con los que intervienen y los datos de la intervención social realizada con cada uno de ellos. La entidad local garantizará a todas las Unidades de Trabajo Social de su ámbito territorial el acceso a la aplicación APSS desde un equipo (PC, portátil, Apple) con conexión a Internet de banda Ancha (ADSL), tener instalado un navegador Internet Explorer 8 o superior, Mozilla Firefox 41 o superior, Google Chrome versión 51 o superior y Safari 9 o superior, y que cada usuario de la aplicación disponga de un Certificado electrónico de firma válido y admitido por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

La entidad local titular es la responsable de definir, a través del Centro de Servicios Sociales, las Unidades de Trabajo Social. En aras al mantenimiento de la necesaria homogeneidad del Sistema de Información de Servicios Sociales (SISS) en el conjunto territorial de la Comunidad Autónoma, habrá de solicitar al IASS instrucciones para la creación o modificación de las Unidades de Trabajo Social. De otra parte, el IASS define la estructura de los Centros de Servicios Sociales de su territorio.

La entidad local titular autoriza la cesión de los datos recogidos en esta aplicación informática al Instituto Aragonés de Servicios Sociales y al Ministerio competente en materia de servicios sociales, a efectos estadísticos y de planificación de actuaciones.

Octava.— Compromisos de las partes.

1. Compromisos de la entidad local:

La entidad local asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.1. Destinar los créditos contemplados a la finalidad prevista en este convenio y ejecutar en los plazos previstos las actuaciones cofinanciadas.

1.2. Atender las situaciones de urgencia social que se presenten y facilitar el alojamiento temporal en situaciones de urgencia.

1.3. Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el IASS y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el IASS para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.

1.4. Hacer constar en todos los actos de divulgación de los Programas objeto del convenio, que se realizan con la colaboración del IASS.



1.5. Asistir, por medio del personal técnico que corresponda, a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el IASS.

1.6. Cumplimentar los modelos de documentación y estadísticas básicas que se establezcan para registrar y evaluar el funcionamiento de los Programas, así como realizar la Memoria Técnica de Evaluación de los mismos, en los soportes técnicos requeridos. Los modelos de documentación deberán ser acordados entre el IASS y la Comarca.

1.7. Tramitar las quejas y sugerencias presentadas por los ciudadanos del ámbito territorial del presente convenio, en relación con los servicios y programas incluidos en el mismo, y de conformidad con lo establecido en el Plan de Atención al Usuario de los Sistemas de Salud y de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, mediante la incorporación de las herramientas informáticas de gestión habilitadas para ello.

1.8. Comunicar al IASS cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en el convenio.

1.9. Contemplar, en la Relación de Puestos de Trabajo de la entidad local, los puestos de trabajo de los profesionales del Centro de servicios sociales bien como con carácter de personal funcionario o, en su defecto, de personal laboral fijo. Y realizar las acciones necesarias para estabilizar el empleo de los profesionales del equipo básico de la estructura del Centro de Servicios Sociales y de los programas específicos de servicios sociales contemplados en este convenio. El equipo básico del Centro de Servicios Sociales debe estar conformado por los siguientes perfiles profesionales: 1 Director/a Técnico/a, 1 Trabajador/a Social, 1 Educador/a y 1 Personal Administrativo.

1.10. El personal del Centro de Servicios Sociales realizará las funciones establecidas en el artículo 15 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; las funciones y tareas reguladas en los artículos 6 a 8 del Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón y las establecidas en la normativa vigente que regula los servicios sociales generales. En todo caso, habrá de emitir los informes requeridos por cualquier administración pública respecto a situaciones de vulnerabilidad social, riesgo o exclusión, así como valorar y tramitar el acceso a prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales, independientemente de quien ostente la titularidad de las mismas, de acuerdo con el marco legal vigente.

2. Compromisos del IASS.

El IASS asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

2.1. Realizar el pago de los programas y servicios conforme a lo establecido en este convenio.

2.2. Prestar a los profesionales del Centro de Servicios Sociales la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este convenio.

2.3. Programar y/o colaborar en proyectos de formación.

2.4. Coordinar técnicamente al personal de los Centros de Servicios Sociales a fin de homogeneizar los criterios de actuación de los mismos respecto a los Programas objeto de este convenio.

2.5. Elaborar modelos de recogida de datos para configurar estadísticas básicas, facilitar información y documentación de utilidad para el desarrollo de los Programas objeto de este convenio.

2.6. Facilitar la gestión de quejas y sugerencias, en relación con los servicios y programas incluidos en el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el Plan de Atención al Usuario de los Sistemas de Salud y de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, así como cuantas directrices y documentos contribuyan a su tramitación homogénea.

2.7. Realizar el seguimiento general de las tareas objeto de este convenio.

Novena.— *Requisitos previos al pago.*

Con carácter previo al pago de la aportación del Instituto, la entidad local deberá presentar Certificado en el que conste que en su presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente a los Programas específicos derivados del presente convenio.

Décima.— *Pago de la aportación del IASS.*

Una vez acreditado lo anterior, firmado el convenio y previa tramitación de los oportunos documentos contables, se transferirá a la entidad local titular un setenta y cinco por ciento de la aportación del IASS. El resto se liquidará una vez se haya justificado conforme a las cláusulas siguientes.

Undécima.— *Forma y plazo de justificación.*

La justificación precisa para el pago de la aportación del Instituto se realizará, en cada anualidad de vigencia del convenio, de la forma siguiente:



- A) Hasta el 15 de noviembre de cada anualidad: La entidad local deberá presentar en la correspondiente Dirección Provincial del IASS, conforme a los anexo II y III, los siguientes documentos:
1. Certificación, expedida por el Secretario de la entidad local, con el visto bueno del Presidente, que incluya de forma desglosada la relación de los gastos imputados producidos y pagados de cada servicio o programa hasta la fecha de la certificación y la acreditación del cumplimiento de la finalidad.
 2. Informe estimativo. Los gastos de personal (nóminas, Seguridad Social de la Empresa, dietas y desplazamientos) y, en su caso, los gastos de carácter fijo y/o periódico comprometidos en firme que no puedan justificarse antes de la fecha indicada y se encuentren pendientes para la segunda justificación del convenio, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos. En relación con las ayudas de urgente necesidad para pago del consumo energético, tele asistencia, así como para el servicio de atención de urgencias sociales y alojamiento temporal para situaciones de urgencia incorporados al fondo social comarcal, los gastos que no hayan sido ejecutados y pagados hasta esa fecha podrán incluirse en informe estimativo hasta alcanzar, como máximo, el importe total previsto en los convenios.
- B) Hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente: La entidad local deberá presentar en la correspondiente Dirección Provincial del IASS, los siguientes documentos:
3. Certificación expedida por el Secretario de la entidad local, con el visto bueno del Presidente, que acredite los gastos estimados hasta 31 de diciembre de cada anualidad, y en la que se incluya, conforme al anexo IV, lo siguiente:
 - Una relación desglosada con el importe de los gastos imputados producidos y pagados de cada servicio o programa hasta el 31 de diciembre, excepto los gastos de personal (nóminas de diciembre, Seguridad Social de la Empresa de diciembre, e IRPF del último trimestre del ejercicio), de ayudas de urgencia para pago de consumo energético, de tele asistencia, así como del servicio de atención de urgencias sociales y alojamiento temporal para situaciones de urgencia incorporados al fondo social comarcal, cuyo pago podrá realizarse en el mes de enero.
 - Acreditación de que las Ayudas de Urgencia para el pago del consumo energético imputadas se han concedido cumpliendo el Decreto 191/2017, de 28 de noviembre.
 - Acreditación de los costes de teleasistencia de naturaleza esencial y complementaria.
 4. Certificado de Ingresos, conforme al anexo V, cerrado a 31 de diciembre de cada anualidad, que deberá incluir una expresión de las aportaciones realizadas por otras entidades, públicas o privadas, para el sostenimiento de los programas y/o servicios objeto del convenio.
 5. Memoria Técnica Única Integrada de Evaluación que, con carácter anual, recogerá datos económicos, de usuarios y de gestión de los diferentes servicios y programas desarrollados por el Centro de Servicios Sociales.
El IASS podrá solicitar la presentación de cualquier otro tipo de documentación que acredite la realización de las actividades y la efectividad del gasto de los servicios y programas contemplados en este convenio.
El incumplimiento de las obligaciones relativas a la acreditación de los gastos será causa suficiente para el reintegro de las cantidades transferidas o pendientes de transferir con cargo a los Presupuestos del ejercicio económico correspondiente, que no hayan sido justificadas, tanto en su cuantía, como en su destino.

Decimosegunda.— Liquidación.

La liquidación de la aportación del IASS se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.

Si se justifica la totalidad de lo presupuestado para los servicios y programas contemplados en este convenio, el IASS procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe transferido a la firma del convenio.

Si sólo se justificase correctamente parte del presupuesto de este convenio por importe superior al importe pagado (setenta y cinco por ciento) pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado en cada servicio y/o programa.

Si sólo se justificase correctamente una parte inferior al importe transferido, la Dirección Provincial del IASS procederá tal y como se establece en la cláusula siguiente.

**Decimotercera.— Reintegro.**

La Dirección Provincial del IASS comunicará a la entidad local la diferencia entre lo justificado, conforme a lo establecido en este convenio, y lo efectivamente pagado, detallado por conceptos. Respecto a la diferencia, la entidad local podrá abonarla de forma voluntaria en el plazo de un mes desde la comunicación de la liquidación, en los términos señalados en la misma.

Transcurrido el plazo establecido sin que se haya procedido al pago voluntario de la diferencia, se iniciará por la Directora Gerente del IASS, a propuesta del Director/a Provincial, el procedimiento de reintegro de pagos indebidos, con exigencia del interés de demora devengado desde la fecha de abono del primer pago de la aportación, tal y como establece el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante Acuerdo de Iniciación notificado a la entidad local, que fijará la cuantía del reintegro a efectuar, y el plazo para formular alegaciones o realizar el ingreso.

Decimocuarta.— Publicidad.

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto del convenio, cuando la entidad local deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Decimoquinta.— Mecanismos de coordinación administrativa.

Para conseguir la mayor eficacia y coherencia posibles en la provisión, gestión y seguimiento de servicios, planes, programas y proyectos de servicios sociales se constituyen los siguientes órganos:

- a) Comisión Mixta. Órgano de relación institucional entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la entidad local para analizar fórmulas de cooperación en la provisión y gestión de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente. Forman parte de esta Comisión los responsables del IASS, bien de los Servicios Centrales y/o de la Dirección Provincial correspondiente y los responsables de la entidad local. Podrán participar, además, otras personas que puedan asesorar o apoyar a cualquiera de ambas partes. Se reunirán cuando ambas partes lo acuerden.
- b) Grupo técnico de coordinación y seguimiento. Tiene por objeto la coordinación técnica de las actuaciones, el seguimiento de programas y servicios sociales, el análisis de situaciones de necesidad social, elaboración de instrumentos técnicos comunes, elaboración de propuestas de desarrollo normativo, diseño de criterios de intervención social, o cualquier otra materia que se considere procedente. Forman parte de este grupo la persona responsable de la Dirección técnica y profesionales del equipo del Centro de Servicios Sociales de la entidad local; y responsable y trabajador social de la Sección de Coordinación de Servicios Comunitarios y Programas Sociales de la Dirección Provincial correspondiente del IASS. Podrán participar en las sesiones profesionales de la Sección de Coordinación Funcional de los Servicios Centrales del IASS y de la entidad local. El Grupo técnico de coordinación y seguimiento deberá reunirse, al menos, una vez al año.

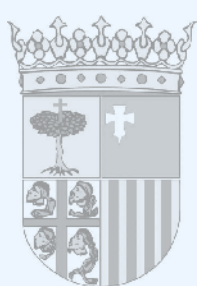
Decimosexta.— Presentación de proyectos para el ejercicio siguiente.

Antes del 15 de septiembre de cada anualidad, la entidad local presentará al IASS, en el modelo que éste facilite para la presentación de proyectos, la relación de servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales, con la correspondiente previsión de costes, para el ejercicio siguiente.

Decimoséptima.— Modificación del convenio.

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como Adenda.

Se consideran causas de modificación del convenio la incorporación de un nuevo servicio y/o programa, el incremento de personal en un programa existente, la actualización salarial del personal contemplado en este convenio, la ampliación o minoración de terminales en el servicio de teleasistencia y de ayudas de urgencia para pago del consumo energético y la renuncia a la ejecución de un programa y/o servicio.



La entidad local podrá proponer las modificaciones oportunas del convenio, por las causas indicadas, en el modelo de presentación de proyectos señalado en la cláusula anterior.

Decimoctava.— *Período de vigencia del convenio.*

La vigencia de este convenio alcanzará desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2025.

El presente convenio podrá modificarse, por períodos anuales, durante la vigencia del mismo mediante la suscripción de la adenda correspondiente antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones, y en particular por deficiente prestación del servicio, falta de continuidad en la prestación de servicios o programas y por falta de abono de las cantidades acordadas.

Decimonovena.— *Régimen jurídico y jurisdicción competente.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. De conformidad con los principios de buena fe, confianza legítima y lealtad institucional recogidos en el artículo 3.1e) de dicha Ley, las Administraciones públicas firmantes carecen de legitimidad para requerir la anulación de las cláusulas contenidas en el convenio. No obstante, para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

ANEXO I. RESUMEN DE PROYECTOS EN CADA ANUALIDAD 2022-2025

| Denominación | Gastos personal | Gastos generales | Importe Total | Financiación IASS | Aplicación económica |
|--|------------------------|-------------------------|----------------------|--------------------------|-----------------------------|
| Refuerzo CSS para atención dependencia: 1 Trabajador Social | 42.656,00 | | 42.656,00 | 42.656,00 | 460059 |
| Vulnerabilidad y exclusión social, SPAIS: 1 Trabajador Social y 0,5 Técnico Servicios Sociales | 57.031,00 | | 57.031,00 | 57.031,00 | 460059 |
| Ayudas de Urgencia para pago del consumo energético: 8 ayudas | | 2.000,00 | 2.000,00 | 2.000,00 | 460122 |
| Fondo Social Comarcal | | 68.768,00 | 68.768,00 | 68.768,00 | 460118 |
| TOTAL | 99.687,00 | 70.768,00 | 170.455,00 | 170.455,00 | |



Instituto Aragonés de Servicios Sociales

ANEXO II. CERTIFICACIÓN DE GASTOS (HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE) E INFORME ESTIMATIVO (HASTA EL 31 DE DICIEMBRE) DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS EN PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES

D/Dña. _____, como Secretario/a-Interventor/a de la Comarca/Ayuntamiento _____, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito entre el IASS y la Comarca/Ayuntamiento _____ para la gestión de Programas específicos de servicios sociales,

CERTIFICA:

PRIMERO: Que los gastos imputados realizados y pagados para la ejecución de Programas específicos de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente, desde el 1 de enero de ____ hasta el __ de _____ de ____ ascienden a un total de _____€, con la distribución que se refleja en las casillas correspondientes del cuadro adjunto.

SEGUNDO: Que dichos gastos se han ejecutado cumpliendo la finalidad y por los conceptos señalados en el citado Convenio.

Así mismo, **INFORMA** que los gastos imputables estimados, que no se han podido justificar a fecha actual por incompatibilidad de plazos, pero cuyo abono se prevé realizar para la ejecución de los citados Programas hasta el 31 de diciembre de _____, ascienden a un total de _____€, con la distribución que se refleja en las casillas correspondientes del cuadro adjunto.

| | Gasto ejecutado | Gasto estimado | Total justificado |
|--|------------------------|-----------------------|--------------------------|
| Atención personas en situación de dependencia: Refuerzo Trabajador Social: Coste salarial | | | |
| Atención a menores en situación de riesgo. Refuerzo Educador: Coste salarial | | | |
| Desarrollo del pueblo gitano/Proyecto inserción. Refuerzo Técnico servicios Sociales: Coste salarial | | | |
| Desarrollo del pueblo gitano/Proyecto inserción: Gastos Generales | | | |
| Vulnerabilidad y exclusión social, SPAIS: Coste salarial | | | |
| Nuevos perfiles profesionales | | | |
| Teleasistencia. Naturaleza complementaria | | | |
| Teleasistencia. Naturaleza esencial | | | |
| Ayudas de urgencia para pago de consumo energético | | | |
| Fondo Social Comarcal | | | |
| TOTAL | | | |

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en _____, a ____ de _____ de _____.

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO III. CERTIFICACIÓN DE GASTOS (HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE) E INFORME ESTIMATIVO (HASTA EL 31 DE DICIEMBRE) DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS CON CARGO AL FONDO SOCIAL COMARCAL (Gastos Ejecutados y Estimados imputados por Programa/Servicio)

| Programa/Servicio | Gasto ejecutado | Gasto estimado | Total justificado |
|---|-----------------|----------------|-------------------|
| <i>Personal del Centro de Servicios Sociales</i> | | | |
| 10% Costes salariales profesionales equipo básico CSS | | | |
| Perfiles profesionales que superan ratios D 184/2016: Gastos de personal | | | |
| Profesionales pendientes de cumplir ratios profesionales del Decreto 184/2016 | | | |
| Profesionales contratados para cumplir ratios profesionales del Decreto 184/2016 con financiación de FSC en ejercicios anteriores | | | |
| <i>Servicio de atención de urgencias sociales</i> | | | |
| Disponibilidad, kilometraje y atención presencial del personal del CSS | | | |
| Coste salarial de personal contratado específicamente | | | |
| Material fungible, móvil y portátil específico para el Servicio | | | |
| <i>Alojamiento temporal para situaciones de urgencia</i> | | | |
| Costes salariales del personal contratado en Albergue | | | |
| Manutención, material fungible y equipamiento específico del servicio de Albergue | | | |
| Coste de Convenio o Concierto con otra AAPP, o coste del servicio en establecimientos de titularidad privada | | | |
| <i>Promoción de la animación comunitaria y de la participación</i> | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta | | | |
| <i>Prevención/Inclusión</i> | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta | | | |
| <i>Atención a personas mayores</i> | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta y servicios complementarios | | | |
| Plazas residenciales y/o Mantenimiento residencias (Máximo 40% del crédito FSC) | | | |
| <i>Preservación Familiar</i> | | | |



Instituto Aragonés de Servicios Sociales

| Programa/Servicio | Gasto ejecutado | Gasto estimado | Total justificado |
|--|-----------------|----------------|-------------------|
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta | | | |
| <i>Cooperación Social y voluntariado social</i> | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta | | | |
| <i>Apoyo a personas cuidadoras. Estancias temporales</i> | | | |
| Costes del convenio, concierto o similar, y costes del servicio prestado | | | |
| <i>Ayudas de urgencia para situaciones generales</i> | | | |
| Importe ayudas urgencia extraordinarias generadas por emergencia colectiva | | | |
| <i>Servicio de Ayuda a Domicilio</i> | | | |
| SAD complementario: coste atención superior 10% de población >65 años | | | |
| SAD esencial: Coste superior al precio regulado por el IASS | | | |
| <i>Programa de prevención y promoción de la autonomía para dependientes</i> | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta | | | |
| <i>Gastos emergencias colectivas</i> | | | |
| Personal contratado para SSG por emergencia | | | |
| Equipos de protección | | | |
| <i>Otro personal de refuerzo en SSG</i> | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS para refuerzo de S. Soc. Generales sin otra financiación que la del FSC | | | |
| TOTAL FONDO SOCIAL COMARCAL | | | |

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____



Instituto Aragonés de Servicios Sociales

ANEXO IV.- CERTIFICACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS ESTIMADOS DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES (HASTA EL 31 DE DICIEMBRE)

D/Dña. _____, como Secretario/a-Interventor/a de la Comarca/Ayuntamiento _____, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito entre el IASS y la Comarca/Ayuntamiento _____ para la gestión de Programas específicos de servicios sociales,

CERTIFICA:

PRIMERO: Que los gastos imputados realizados y pagados para la ejecución de Programas específicos de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente desde el __ de ____ de ____ hasta el 31 de diciembre de ____ ascienden a un total de _____ €, con la siguiente distribución:

| PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES | | | |
|--|---|--|-----------------------------------|
| Programa/Servicio | Gasto ejecutado justificado hasta 15/11/____ | Gasto estimado justificado hasta 28/02/____ | Total justificado de _____ |
| Atención personas en situación de dependencia: Refuerzo Trabajador Social: Coste salarial | | | |
| Atención a menores en situación de riesgo. Refuerzo Educador: Coste salarial | | | |
| Desarrollo del pueblo gitano/Proyecto inserción. Refuerzo Técnico servicios Sociales: Coste salarial | | | |
| Desarrollo del pueblo gitano/Proyecto inserción: Gastos Generales | | | |
| Vulnerabilidad y exclusión social, SPAIS: Coste salarial | | | |
| Nuevos perfiles profesionales | | | |
| Teleasistencia. Naturaleza complementaria | | | |
| Teleasistencia. Naturaleza esencial | | | |
| Ayudas de urgencia para pago de consumo energético | | | |
| Fondo Social Comarcal | | | |
| TOTAL PROGRAMAS ESPECIFICOS DE SERVICIOS SOCIALES | | | |

SEGUNDO: Que dichos gastos se han ejecutado cumpliendo la finalidad y por los conceptos señalados en el citado Convenio.



Instituto Aragonés de Servicios Sociales

TERCERO: Que las Ayudas de Urgencia para el pago del consumo energético imputadas se han concedido cumpliendo los requisitos, condiciones y características contempladas en el Decreto 191/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las prestaciones económicas para situaciones de urgencia, para el apoyo a la integración familiar y los complementos económicos para perceptores de pensión no contributiva, con la siguiente distribución:

| | Nº ayudas concedidas | Importe |
|--|----------------------|---------|
| Ayudas de carácter general (200 €/año) | | |
| Ayudas de carácter extraordinario (>200 €/año) | | |
| TOTAL | | |

CUARTO: Que los gastos en materia de Teleasistencia se distribuyen como sigue:

| Mes | Teleasistencia complementaria | | Teleasistencia esencial | | Coste total |
|--------------------|---|---------|---|---------|-------------|
| | Nº personas distintas atendidas en el mes | Importe | Nº personas distintas atendidas en el mes | Importe | |
| Enero | | | | | |
| Febrero | | | | | |
| Marzo | | | | | |
| Abril | | | | | |
| Mayo | | | | | |
| Junio | | | | | |
| Julio | | | | | |
| Agosto | | | | | |
| Septiembre | | | | | |
| Octubre | | | | | |
| Noviembre | | | | | |
| Diciembre | | | | | |
| TOTAL ANUAL | | | | | |

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en _____, a __ de _____ de _____

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____



Instituto Aragonés de Servicios Sociales

| Programa/Servicio | Gasto ejecutado justificado hasta 15/11/ | Gasto estimado justificado hasta 28/02/ | Total justificado en 20__ |
|---|--|---|---------------------------|
| <i>Personal del Centro de Servicios Sociales</i> | | | |
| 10% Costes salariales profesionales equipo básico CSS | | | |
| Perfiles profesionales que superan ratios D 184/2016: Gastos de personal | | | |
| Profesionales pendientes de cumplir ratios profesionales del Decreto 184/2016 | | | |
| Profesionales contratados para cumplir ratios profesionales del Decreto 184/2016 con financiación de FSC en ejercicios anteriores | | | |
| <i>Servicio de atención de urgencias sociales</i> | | | |
| Disponibilidad, kilometraje y atención presencial del personal del CSS | | | |
| Coste salarial de personal contratado específicamente | | | |
| Material fungible, móvil y portátil específico para el Servicio | | | |
| <i>Alojamiento temporal para situaciones de urgencia</i> | | | |
| Costes salariales del personal contratado en Albergue | | | |
| Manutención, material fungible y equipamiento específico del servicio de Albergue | | | |
| Coste de Convenio o Concierto con otra AAPP, o coste del servicio en establecimientos de titularidad privada | | | |
| <i>Promoción de la animación comunitaria y de la participación</i> | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta | | | |
| <i>Prevención/Inclusión</i> | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta | | | |
| <i>Atención a personas mayores</i> | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta y servicios complementarios | | | |
| Plazas residenciales y/o Mantenimiento residencias (Máximo 40% del crédito FSC) | | | |
| <i>Preservación Familiar</i> | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta | | | |
| <i>Cooperación Social y voluntariado social</i> | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta | | | |
| <i>Apoyo a personas cuidadoras. Estancias temporales</i> | | | |
| Costes del convenio, concierto o similar, y costes del servicio prestado | | | |
| <i>Ayudas de urgencia para situaciones generales</i> | | | |



Instituto Aragonés de Servicios Sociales

| Programa/Servicio | Gasto ejecutado justificado hasta 15/11/ | Gasto estimado justificado hasta 28/02/ | Total justificado en 20__ |
|--|---|--|----------------------------------|
| Importe ayudas urgencia extraordinarias generadas por emergencia colectiva | | | |
| <i>Servicio de Ayuda a Domicilio</i> | | | |
| SAD complementario: coste atención superior 10% de población >65 años | | | |
| SAD esencial: Coste superior al precio regulado por el IASS | | | |
| <i>Programa de prevención y promoción de la autonomía para dependientes</i> | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta | | | |
| <i>Gastos emergencias colectivas</i> | | | |
| Personal contratado para SSG por emergencia | | | |
| Equipos de protección | | | |
| <i>Otro personal de refuerzo en SSG</i> | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS para refuerzo de S. Soc. Generales sin otra financiación que la del FSC | | | |
| TOTAL FONDO SOCIAL COMARCAL | | | |

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____



Instituto Aragonés de Servicios Sociales

ANEXO V. CERTIFICACIÓN DE INGRESOS

D/Dña. _____, como Secretario/a-Interventor/a de la Comarca/Ayuntamiento _____, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito entre el IASS y la Comarca/Ayuntamiento _____ para la gestión en _____ de Programas específicos de servicios sociales,

CERTIFICA: Que los ingresos o aportaciones a los Programas Específicos cofinanciados por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y desarrollados durante el periodo del 01 de enero a 31 de diciembre de _____, ascienden a las **siguientes cantidades:**

| Entidades privadas | Usuarios | Diputación provincial | I.A.S.S. | Resto CCAA | Ayuntamiento | Comarca | TOTAL |
|--------------------|----------|-----------------------|----------|------------|--------------|---------|-------|
| | | | | | | | |

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en _____, a _____ de _____ de _____

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL/LA PRESIDENTE/A
EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.:



ORDEN PRI/395/2022, de 26 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio interadministrativo de colaboración plurianual entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Campo de Belchite, para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante los ejercicios de 2022 a 2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0035, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 20 de diciembre de 2021, por la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca Campo de Belchite, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de enero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PLURIANUAL ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS) Y LA COMARCA CAMPO DE BELCHITE, PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES, DURANTE LOS EJERCICIOS DE 2022 A 2025

En Zaragoza, a 20 de diciembre de 2021.

De una parte, D.^a Noelia Carbó Cirac, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizada expresamente para este acto al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 15 de diciembre de 2021.

De otra, D. Joaquín Ignacio Alconchel Fleta, en su calidad de Presidente de la Comarca Campo de Belchite, en nombre y representación de la misma, con NIF P5000036C.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 44, dispone que las competencias en materia de servicios sociales, así como la gestión del Sistema Público de Servicios Sociales corresponderán a la Comunidad Autónoma de Aragón y a las entidades locales en su respectivo ámbito territorial, y deberán ejercerse bajo los principios generales de coordinación y cooperación, sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada una de ellas, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la legislación autonómica de servicios sociales y en la legislación de régimen local.

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, tiene por objeto, según manifiesta su artículo 1, garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón el derecho universal de acceso a los servicios sociales como derecho de la ciudadanía para promover el bienestar social del conjunto de la población y contribuir al pleno desarrollo de las personas. También es objeto de esta Ley ordenar, organizar y desarrollar un Sistema Público de Servicios Sociales y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las Administraciones públicas integradas en el mismo.

El Sistema Público de Servicios Sociales se configura como una organización fuertemente descentralizada en el ámbito local y, atendiendo a esta característica del sistema, se prevé el establecimiento de un Centro Comarcal o Municipal de Servicios Sociales que constituye la estructura administrativa y técnica de los servicios sociales generales.

Su organización y funcionamiento está regulado en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón. En esta norma se establecen las prestaciones, funciones, requisitos, funcionamiento técnico y organización en la que se especifican las ratios de personal mínimo del equipo multidisciplinar.



Los Centros de Servicios Sociales son de titularidad de las entidades locales y contará con una estructura básica. Al Centro de Servicios Sociales se adscribirá, además, el personal necesario para la prestación de los servicios sociales generales de gestión directa y los profesionales que se requieran para el desarrollo de determinadas actuaciones en materia de servicios sociales especializados de competencia compartida o concurrente entre la administración local y autonómica.

En lo que respecta al ámbito de la financiación, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 73, dispone que la financiación de los servicios sociales generales será compartida entre la Comunidad Autónoma y las entidades locales, en los términos que establezcan los correspondientes convenios de colaboración, y en su artículo 74 que la financiación de los servicios sociales especializados corresponderá a la Administración titular de los mismos.

El Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón, en su artículo 26 contempla que la financiación de la Administración de la Comunidad Autónoma a las comarcas cubrirá, al menos, un cincuenta por ciento del coste de las y los profesionales de la estructura básica de los Centros de Servicios Sociales y se realizará conforme a lo establecido en las leyes de Administración local y de Comarcalización de Aragón, con cargo a los créditos presupuestarios habilitados a tal efecto; y que para la gestión de las prestaciones de servicios sociales especializados, la Administración de la Comunidad Autónoma financiará a las entidades locales competentes el cien por cien del coste de las funciones delegadas o encomendadas para la atención de personas en situación de dependencia y, al menos, un setenta y cinco por ciento del coste de los programas y servicios con funciones compartidas y/o concurrentes entre ambas administraciones para la atención de menores, atención específica o especializada a las mujeres víctimas de violencia y atención específica en especiales situaciones de vulnerabilidad y exclusión social.

Por su parte, el artículo 158 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, manifiesta que las relaciones entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales de Aragón se adecuarán a los principios de coordinación, cooperación, asistencia e información mutua y respeto de los ámbitos competenciales respectivos al objeto de alcanzar la máxima eficacia en la gestión administrativa al servicio de los ciudadanos.

En este contexto, y de forma más concreta, el artículo 160, apartados 2 y 3, de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, viene a disponer que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades locales podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de sus competencias. Las aportaciones dinerarias que se realicen en virtud de los referidos convenios no tendrán la naturaleza de subvención.

A su vez, la disposición adicional tercera del Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, corregida en "Boletín Oficial de Aragón", número 38, de 24 de febrero de 2017, establece que "El Departamento competente en materia de servicios sociales establecerá con las entidades locales titulares de un Centro de Servicios Sociales un convenio de colaboración que contemplará los compromisos técnicos de cada una de las partes para garantizar las funciones de los Centros de Servicios Sociales. Los acuerdos financieros que puedan incluirse tomarán como base lo establecido en el artículo 26 respecto a la financiación de Centros de Servicios Sociales".

Por todo ello, con el fin de garantizar el desarrollo de las funciones en este ámbito de servicios sociales, se considera necesario articular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la entidad local, mediante un convenio de colaboración que determine los objetivos, asigne recursos, establezca compromisos, delimite las aportaciones económicas de las partes así como plazos y procedimientos, debiéndose estar a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; artículo 10.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón; Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; Ley 1/2021, de 21 de febrero, de simplificación administrativa, y en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón.

Que ambas partes, acuerdan la suscripción del presente convenio, que contiene las siguientes,



CLÁUSULAS

Primera.— Objeto del convenio.

Es objeto de este convenio regular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca Campo de Belchite para la gestión de los servicios y programas específicos de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente, en las anualidades 2022, 2023, 2024 y 2025.

Segunda.— Presupuesto y financiación de programas.

El Presupuesto global de este convenio plurianual para el periodo 2022-2025 asciende a la cantidad estimada de seiscientos ochenta mil cuatrocientos cuatro euros (680.404,00 €), de los cuales el IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de seiscientos ochenta mil cuatrocientos cuatro euros (680.404,00 €), con la siguiente distribución por años:

| Anualidad | Aportación IASS | Aportación EE.LL. | Total Convenio |
|-----------|-----------------|-------------------|----------------|
| 2022 | 170.101,00 | 0,00 | 170.101,00 |
| 2023 | 170.101,00 | 0,00 | 170.101,00 |
| 2024 | 170.101,00 | 0,00 | 170.101,00 |
| 2025 | 170.101,00 | 0,00 | 170.101,00 |

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, cuya efectividad del pago está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada anualidad, se ejecutará a través de las aplicaciones económicas y por los importes que se detallan:

| Aplicación presupuestaria | Programa | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 |
|---------------------------|----------------------------|------------|------------|------------|------------|
| G/3132/460059/91002 | Planes y programas | 8.998,00 | 8.998,00 | 8.998,00 | 8.998,00 |
| G/3132/460059/35013 | Planes y programas | 91.001,00 | 91.001,00 | 91.001,00 | 91.001,00 |
| G/3132/460122/91002 | AU pago consumo energético | 2.000,00 | 2.000,00 | 2.000,00 | 2.000,00 |
| G/3132/460118/91002 | Fondo social comarcal | 68.102,00 | 68.102,00 | 68.102,00 | 68.102,00 |
| | TOTAL | 170.101,00 | 170.101,00 | 170.101,00 | 170.101,00 |

Tercera.— Programas específicos de servicios sociales.

A los efectos de este convenio se entiende por programas específicos de servicios sociales aquellos desarrollados por el personal del Centro de Servicios Sociales que comparten o en los que concurren funciones o tareas propias de los servicios sociales generales y de los servicios sociales especializados, y de la administración autonómica y la local.

Se consideran programas específicos de servicios sociales los relacionados con:

- Atención a personas en situación de dependencia. Para que el Centro de Servicios Sociales desarrolle adecuadamente las funciones que le corresponde respecto a la atención de personas en situación de dependencia se contempla un refuerzo de personal de trabajador/a social para, entre otras funciones, realizar la información, asesoramiento, apoyo en la tramitación y validación de las preferencias del usuario, elabora-



- ción de informe social con la propuesta de Programa Individual de Atención y el seguimiento de las personas en situación de dependencia que permanecen en el domicilio.
- b) Atención a menores en situación de riesgo. Para que el Centro de Servicios Sociales desarrolle adecuadamente las funciones que le corresponde respecto a la atención de menores en situación de riesgo, se contempla un refuerzo de personal de educador/a para, entre otras funciones, desarrollar la intervención directa con menores y su familia, tanto con carácter previo a la declaración de riesgo como una vez efectuada la misma, así como la gestión del Programa de Preservación Familiar y, en la parte que corresponda, la gestión del Programa de Separación Provisional y Reunificación Familiar.
 - c) Desarrollo del pueblo gitano/Proyectos inserción. Para que el Centro de Servicios Sociales desarrolle adecuadamente las funciones que le corresponde respecto al desarrollo del pueblo gitano y, en su caso, con relación a proyectos de inserción, se contempla un refuerzo de personal técnico de servicios sociales para gestionar un programa cuyo objeto consiste en promover el desarrollo del pueblo gitano y de otros colectivos específicos, en el marco de los derechos y deberes constitucionales y del respeto a su identidad cultural, y atender sus necesidades mediante la realización de actividades de intervención social en las áreas de acción social, educación (preferentemente de apoyo y seguimiento escolar), formación-empleo, salud, vivienda y hábitat.
 - d) Atención específica y acompañamiento a personas y colectivos en especiales situaciones de vulnerabilidad y exclusión social. Para que el Centro de Servicios Sociales desarrolle adecuadamente las funciones que le corresponde respecto a la atención específica y el acompañamiento a personas y colectivos en especiales situaciones de vulnerabilidad y exclusión social, como base del Servicio de Inclusión Social, se contempla un refuerzo de trabajador/a social, integrador/a social o disciplinas asimiladas para gestionar programas personalizados y comunitarios de prevención e inclusión social y desarrollar itinerarios individualizados de inclusión. Se desarrollarán funciones de detección de las personas en situación o riesgo de exclusión; el diagnóstico de sus necesidades; el diseño del Plan de Atención Social, que estará conformado por los acuerdos de inclusión, itinerarios integrales de inserción y los módulos operativos de intervención; y actuaciones de acción comunitaria. Mediante itinerarios individualizados se establecerán abordajes específicos de intervención educativa, familiar y social de carácter integral que favorezcan la integración y normalización social de las personas y sus familias, de regeneración de la habitabilidad de las viviendas y de promoción del acceso a vivienda normalizada en su caso, así como las actuaciones que se contemplan en materia de empleo, educación, coordinación, promoción de la mujer y fomento de la participación social y mejora de las relaciones sociales y vecinales. Mediante programas grupales o comunitarios de prevención e inclusión social se desarrollarán actuaciones orientadas a la integración social y laboral de colectivos vulnerables en situación de riesgo o exclusión, o al desarrollo de áreas territoriales con graves necesidades sociales.
 - e) Nuevos perfiles profesionales en Centro de Servicios Sociales. Tiene por objeto ampliar perfiles profesionales y jornadas laborales no contemplados en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón en comarcas de menos de veinte mil habitantes.
 - f) Teleasistencia. Consiste en facilitar asistencia a las personas beneficiarias de forma ininterrumpida, mediante el uso de la tecnología de la información y de la comunicación, con apoyo de los medios personales necesarios, en respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, de inseguridad, soledad y aislamiento. Se lleva a cabo a través de la instalación de un terminal en la vivienda de la persona beneficiaria, titular de la línea, conectado mediante la línea telefónica (fija o móvil) a una central receptora con la que se comunica en caso de urgencia, mediante la activación de un pulsador. Tiene naturaleza complementaria cuando se dirige a la población general y esencial cuando se dirige a personas en situación de dependencia.
 - g) Ayudas de Urgencia para pago de consumo energético. Tienen por objeto resolver situaciones de urgencia generadas por la imposibilidad de hacer frente al pago del consumo energético de agua, luz y gas con el que satisfacer sus necesidades domésticas básicas. Son prestaciones de pago único no periódico y carácter esencial, temporal y finalista. Se concederán a la persona titular del suministro para el que se solicita referido únicamente a su vivienda habitual y permanente y debe existir notificación fehaciente de la empresa comercializadora del requerimiento de pago que pueda suponer, en caso de impago, la interrupción del suministro.



- h) Fondo Social Comarcal. Este fondo, destinado a comarcas, tiene por objeto favorecer que estas desarrollen, en materia de servicios sociales, funciones que no se han podido ejecutar sin este crédito, poner en marcha e incrementar prestaciones y servicios, y apoyar la financiación de programas y servicios cuya regulación posterior a la transferencia de funciones y servicios a las comarcas ha supuesto un incremento del coste por encima de sus posibilidades. En todo caso, este fondo no puede suponer duplicidad con la financiación incondicionada de programas y servicios sociales a través de la Sección 26.

Cuarta.— Reglas de financiación de programas específicos de servicios sociales.

La financiación de los programas específicos de servicios sociales contemplados en este convenio se rige por las siguientes reglas:

- a) El personal de refuerzo del Centro de Servicios Sociales puede contemplarse cuando la categoría profesional a reforzar está cubierta en el equipo básico del centro de servicios sociales, conforme a las ratios del Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón. En gasto de personal, la aportación del Gobierno de Aragón tiene como límite la menor de estas dos cantidades:
- Retribución vigente en el ejercicio económico correspondiente a la firma del presente convenio para el personal funcionario al servicio del Gobierno de Aragón y el coste de la seguridad social a cargo de la empresa que estas retribuciones lleven aparejadas.
 - Las propias retribuciones de la entidad local y el coste de la seguridad social a cargo de la empresa que las mismas lleven aparejadas.
- b) En gastos de funcionamiento de los diferentes programas, la aportación del Gobierno de Aragón tendrá como límite la cuantía establecida en la normativa de la Comunidad Autónoma que lo regule o, en su defecto, la establecida en este convenio. El gasto realizado por la entidad local con coste superior a lo señalado en este párrafo habrá de ser asumido con cargo a los presupuestos de la entidad local.

Quinta.— Programas específicos de servicios sociales financiados en este convenio.

- a) Atención a personas en situación de dependencia: Refuerzo de 1 trabajador/a social. Financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del cien por cien del coste estimado.
- b) Nuevos perfiles profesionales en Centro de Servicios Sociales. Se contempla la financiación, por parte del IASS, del cien por cien de la ampliación de jornada necesaria para completar la de 1 Director y de 1 Auxiliar Administrativo, de modo que ambas jornadas sean a tiempo completo. Así mismo, el IASS financiará un 75 por ciento de jornada completa de un Educador Social; el 25 por ciento restante, se entenderá financiado por los convenios suscritos con el Instituto Aragonés de la Mujer. La aportación total por parte del IASS será de 65.516 euros.
- c) Ayudas de Urgencia para pago de consumo energético. Se contempla la financiación de 6 ayudas ordinarias por una cuantía máxima de doscientos euros al año y 4 ayudas de carácter excepcional cuando concurren situaciones que comprometan gravemente la subsistencia de la unidad de convivencia, previo informe del profesional de referencia. Financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del cien por cien del coste estimado.
- d) Fondo Social Comarcal. Se contempla la financiación, al cien por cien, de 68.102 euros.

Sexta.— Criterios de justificación del Fondo Social Comarcal.

El crédito contemplado en el Fondo Social Comarcal no puede suponer duplicidad con la financiación incondicionada de programas y servicios sociales a través de la Sección 26. Para evitar dicha duplicidad, se especifican los servicios y programas de servicios sociales objeto de este fondo y se delimita, en su caso, el contenido susceptible de justificar.

Podrán justificarse los programas que se relacionan a continuación con las limitaciones que, en su caso, se señalan:

- Personal del Centro de Servicios Sociales. Con carácter general, podrá justificarse hasta un diez por ciento del coste salarial de los perfiles profesionales contemplados en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre. Este porcentaje podrá superarse si se justifican costes salariales de personal que superen las ratios establecidas en el mismo; si se justifican los costes salariales del personal que estaba pendiente y que con esta justificación se da cumplimiento a las ratios del Decreto referenciado; y cuando se financian costes salariales que, desde la



puesta en marcha de este fondo, se financian exclusivamente con cargo al crédito de este fondo social comarcal.

- Servicio de atención de urgencias sociales. Podrá justificarse el gasto realizado en concepto de disponibilidad, kilometraje, atención presencial del personal del Centro de servicios sociales, o en su caso, el coste salarial de personal contratado para dicha función. También podrá justificarse el material fungible, móvil y portátil específico necesario para la prestación del servicio.

- Alojamiento temporal para situaciones de urgencia. En los albergues para personas sin hogar de titularidad de la entidad local, podrán justificarse los costes salariales del personal asignado al mismo, los gastos de manutención, material fungible y el equipamiento necesario para la prestación del servicio. Cuando el alojamiento temporal se realiza en establecimientos de titularidad de otra administración pública o de titularidad privada, podrá justificarse, en su caso, con el coste del convenio, concierto o similar y con los costes del servicio prestado.

- Promoción de la Animación comunitaria y de la participación. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Prevención/Inclusión. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Atención a personas mayores. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta. Se incluyen los servicios complementarios de fisioterapia, terapia ocupacional, podología, comidas a domicilio y lavandería. También podrá justificarse la financiación de plazas residenciales o del mantenimiento de establecimientos de servicios sociales especializados de titularidad pública municipal y/o comarcal siempre y cuando el importe justificado no supere el 40% del crédito consignado a cargo del fondo social comarcal.

- Preservación familiar. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Cooperación social y voluntariado social. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Apoyo a personas cuidadoras. Estancias temporales. Podrá justificarse, en su caso, con el coste del convenio, concierto o similar y con los costes del servicio prestado.

- Ayudas de urgencia para situaciones generales. Podrá justificarse el importe de ayudas de urgencia extraordinarias generadas exclusivamente como consecuencia de situaciones de emergencia colectiva.

- Ayuda a domicilio. Podrá justificarse el coste derivado de una atención superior al 10% de la población mayor de 65 años en el ámbito territorial de la entidad local en el servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria. También podrá justificarse el coste superior al precio oficial regulado por el IASS para financiar la atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio de naturaleza esencial mientras se mantenga vigente la Orden CDS/1026/2017, de 6 de julio, por la que se establece la financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia encomendado a las entidades locales. Y los costes de mantenimiento de aplicación informática para gestión del servicio.

- Programas de prevención y promoción de la autonomía para personas en situación de dependencia. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Gastos emergencias colectivas. Podrá justificarse el gasto extraordinario generado exclusivamente como consecuencia de una situación de emergencia colectiva, tanto en materia de incremento de personal y de dedicación del mismo en los servicios sociales generales gestionados (información, valoración y orientación; ayuda a domicilio), como el coste derivado de los equipos de protección.



- Otro personal. Podrá justificarse otro personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales para el refuerzo de servicios sociales generales sin otra financiación que la contemplada en este Fondo social comarcal.

Séptima.— Sistema de Información de los Centros de Servicios Sociales.

Entre las tareas del Centro de Servicios Sociales que contiene el artículo 9 del Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, se contempla en el apartado g) la recogida de información sobre personas usuarias, gestión de prestaciones, programas y servicios, que habrá de ponerse a disposición de la Administración autonómica a efectos de gestión estadística, información a otras Administraciones públicas y divulgación general.

Por su parte, el artículo 23 del referido Decreto señala que los sistemas de información de los Centros de Servicios Sociales habrán de adecuarse a las condiciones establecidas para el Sistema Aragonés de Información en Servicios Sociales que con objeto de garantizar un conocimiento global y actualizado de las diferentes magnitudes del Sistema Público de Servicios Sociales y del conjunto de recursos sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Gobierno de Aragón, a través de su departamento competente en materia de servicios sociales, diseñará y garantizará la implantación, mantenimiento y actualización permanente de un Sistema de Información unificado de Servicios Sociales. Un Sistema de Información que incorporará progresivamente módulos de gestión para apoyar la acción administrativa en los diferentes niveles de atención del Sistema Público de Servicios Sociales, reforzando con ello su coordinación y el trabajo en red.

Con objeto de homogeneizar el Sistema de Información de los Centros de Servicios Sociales, la entidad local titular de este convenio se compromete a que todas las Unidades de Trabajo Social de su ámbito territorial utilicen la aplicación de Atención Primaria de Servicios Sociales (APSS) y a la introducción y actualización obligatoria de los datos correspondientes a los usuarios de servicios sociales con los que intervienen y los datos de la intervención social realizada con cada uno de ellos. La entidad local garantizará a todas las Unidades de Trabajo Social de su ámbito territorial el acceso a la aplicación APSS desde un equipo (PC, portátil, Apple) con conexión a Internet de banda Ancha (ADSL), tener instalado un navegador Internet Explorer 8 o superior, Mozilla Firefox 41 o superior, Google Chrome versión 51 o superior y Safari 9 o superior, y que cada usuario de la aplicación disponga de un Certificado electrónico de firma válido y admitido por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

La entidad local titular es la responsable de definir, a través del Centro de Servicios Sociales, las Unidades de Trabajo Social. En aras al mantenimiento de la necesaria homogeneidad del Sistema de Información de Servicios Sociales (SISS) en el conjunto territorial de la Comunidad Autónoma, habrá de solicitar al IASS instrucciones para la creación o modificación de las Unidades de Trabajo Social. De otra parte, el IASS define la estructura de los Centros de Servicios Sociales de su territorio.

La entidad local titular autoriza la cesión de los datos recogidos en esta aplicación informática al Instituto Aragonés de Servicios Sociales y al Ministerio competente en materia de servicios sociales, a efectos estadísticos y de planificación de actuaciones.

Octava.— Compromisos de las partes.

1. Compromisos de la entidad local:

La entidad local asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.1. Destinar los créditos contemplados a la finalidad prevista en este convenio y ejecutar en los plazos previstos las actuaciones cofinanciadas.

1.2. Atender las situaciones de urgencia social que se presenten y facilitar el alojamiento temporal en situaciones de urgencia.

1.3. Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el IASS y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el IASS para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.

1.4. Hacer constar en todos los actos de divulgación de los Programas objeto del convenio, que se realizan con la colaboración del IASS.

1.5. Asistir, por medio del personal técnico que corresponda, a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el IASS.



1.6. Cumplimentar los modelos de documentación y estadísticas básicas que se establezcan para registrar y evaluar el funcionamiento de los Programas, así como realizar la Memoria Técnica de Evaluación de los mismos, en los soportes técnicos requeridos. Los modelos de documentación deberán ser acordados entre el IASS y la Comarca.

1.7. Tramitar las quejas y sugerencias presentadas por los ciudadanos del ámbito territorial del presente convenio, en relación con los servicios y programas incluidos en el mismo, y de conformidad con lo establecido en el Plan de Atención al Usuario de los Sistemas de Salud y de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, mediante la incorporación de las herramientas informáticas de gestión habilitadas para ello.

1.8. Comunicar al IASS cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en el convenio.

1.9. Contemplar, en la Relación de Puestos de Trabajo de la entidad local, los puestos de trabajo de los profesionales del Centro de servicios sociales bien como con carácter de personal funcionario o, en su defecto, de personal laboral fijo. Y realizar las acciones necesarias para estabilizar el empleo de los profesionales del equipo básico de la estructura del Centro de Servicios Sociales y de los programas específicos de servicios sociales contemplados en este convenio. El equipo básico del Centro de Servicios Sociales debe estar conformado por los siguientes perfiles profesionales: 1 Director/a Técnico/a a media jornada, 1 Trabajador/a Social, y 1 Personal Administrativo a media jornada.

1.10. El personal del Centro de Servicios Sociales realizará las funciones establecidas en el artículo 15 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; las funciones y tareas reguladas en los artículos 6 a 8 del Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón y las establecidas en la normativa vigente que regula los servicios sociales generales. En todo caso, habrá de emitir los informes requeridos por cualquier administración pública respecto a situaciones de vulnerabilidad social, riesgo o exclusión, así como valorar y tramitar el acceso a prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales, independientemente de quien ostente la titularidad de las mismas, de acuerdo con el marco legal vigente.

2. Compromisos del IASS.

El IASS asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

2.1. Realizar el pago de los programas y servicios conforme a lo establecido en este convenio.

2.2. Prestar a los profesionales del Centro de Servicios Sociales la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este convenio.

2.3. Programar y/o colaborar en proyectos de formación.

2.4. Coordinar técnicamente al personal de los Centros de Servicios Sociales a fin de homogeneizar los criterios de actuación de los mismos respecto a los Programas objeto de este convenio.

2.5. Elaborar modelos de recogida de datos para configurar estadísticas básicas, facilitar información y documentación de utilidad para el desarrollo de los Programas objeto de este convenio.

2.6. Facilitar la gestión de quejas y sugerencias, en relación con los servicios y programas incluidos en el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el Plan de Atención al Usuario de los Sistemas de Salud y de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, así como cuantas directrices y documentos contribuyan a su tramitación homogénea.

2.7. Realizar el seguimiento general de las tareas objeto de este convenio.

Novena.— *Requisitos previos al pago.*

Con carácter previo al pago de la aportación del Instituto, la entidad local deberá presentar Certificado en el que conste que en su presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente a los Programas específicos derivados del presente convenio.

Décima.— *Pago de la aportación del IASS.*

Una vez acreditado lo anterior, firmado el convenio y previa tramitación de los oportunos documentos contables, se transferirá a la entidad local titular un setenta y cinco por ciento de la aportación del IASS. El resto se liquidará una vez se haya justificado conforme a las cláusulas siguientes.

Undécima.— *Forma y plazo de justificación.*

La justificación precisa para el pago de la aportación del Instituto se realizará, en cada anualidad de vigencia del convenio, de la forma siguiente:



- A) Hasta el 15 de noviembre de cada anualidad: La entidad local deberá presentar en la correspondiente Dirección Provincial del IASS, conforme a los anexo II y III, los siguientes documentos:
1. Certificación, expedida por el Secretario de la entidad local, con el visto bueno del Presidente, que incluya de forma desglosada la relación de los gastos imputados producidos y pagados de cada servicio o programa hasta la fecha de la certificación y la acreditación del cumplimiento de la finalidad.
 2. Informe estimativo. Los gastos de personal (nóminas, Seguridad Social de la Empresa, dietas y desplazamientos) y, en su caso, los gastos de carácter fijo y/o periódico comprometidos en firme que no puedan justificarse antes de la fecha indicada y se encuentren pendientes para la segunda justificación del convenio, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos. En relación con las ayudas de urgente necesidad para pago del consumo energético, tele asistencia, así como para el servicio de atención de urgencias sociales y alojamiento temporal para situaciones de urgencia incorporados al fondo social comarcal, los gastos que no hayan sido ejecutados y pagados hasta esa fecha podrán incluirse en informe estimativo hasta alcanzar, como máximo, el importe total previsto en los convenios.
- B) Hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente: La entidad local deberá presentar en la correspondiente Dirección Provincial del IASS, los siguientes documentos:
3. Certificación expedida por el Secretario de la entidad local, con el visto bueno del Presidente, que acredite los gastos estimados hasta 31 de diciembre de cada anualidad, y en la que se incluya, conforme al anexo IV, lo siguiente:
 - Una relación desglosada con el importe de los gastos imputados producidos y pagados de cada servicio o programa hasta el 31 de diciembre, excepto los gastos de personal (nóminas de diciembre, Seguridad Social de la Empresa de diciembre, e IRPF del último trimestre del ejercicio), de ayudas de urgencia para pago de consumo energético, de tele asistencia, así como del servicio de atención de urgencias sociales y alojamiento temporal para situaciones de urgencia incorporados al fondo social comarcal, cuyo pago podrá realizarse en el mes de enero.
 - Acreditación de que las Ayudas de Urgencia para el pago del consumo energético imputadas se han concedido cumpliendo el Decreto 191/2017, de 28 de noviembre.
 - Acreditación de los costes de teleasistencia de naturaleza esencial y complementaria.
 4. Certificado de Ingresos, conforme al anexo V, cerrado a 31 de diciembre de cada anualidad, que deberá incluir una expresión de las aportaciones realizadas por otras entidades, públicas o privadas, para el sostenimiento de los programas y/o servicios objeto del convenio.
 5. Memoria Técnica Única Integrada de Evaluación que, con carácter anual, recogerá datos económicos, de usuarios y de gestión de los diferentes servicios y programas desarrollados por el Centro de Servicios Sociales.
El IASS podrá solicitar la presentación de cualquier otro tipo de documentación que acredite la realización de las actividades y la efectividad del gasto de los servicios y programas contemplados en este convenio.
El incumplimiento de las obligaciones relativas a la acreditación de los gastos será causa suficiente para el reintegro de las cantidades transferidas o pendientes de transferir con cargo a los Presupuestos del ejercicio económico correspondiente, que no hayan sido justificadas, tanto en su cuantía, como en su destino.

Duodécima.— Liquidación.

La liquidación de la aportación del IASS se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.

Si se justifica la totalidad de lo presupuestado para los servicios y programas contemplados en este convenio, el IASS procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe transferido a la firma del convenio.

Si sólo se justificase correctamente parte del presupuesto de este convenio por importe superior al importe pagado (setenta y cinco por ciento) pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado en cada servicio y/o programa.

Si sólo se justificase correctamente una parte inferior al importe transferido, la Dirección Provincial del IASS procederá tal y como se establece en la cláusula siguiente.



Decimotercera.— *Reintegro.*

La Dirección Provincial del IASS comunicará a la entidad local la diferencia entre lo justificado, conforme a lo establecido en este convenio, y lo efectivamente pagado, detallado por conceptos. Respecto a la diferencia, la entidad local podrá abonarla de forma voluntaria en el plazo de un mes desde la comunicación de la liquidación, en los términos señalados en la misma.

Transcurrido el plazo establecido sin que se haya procedido al pago voluntario de la diferencia, se iniciará por la Directora Gerente del IASS, a propuesta del Director/a Provincial, el procedimiento de reintegro de pagos indebidos, con exigencia del interés de demora devengado desde la fecha de abono del primer pago de la aportación, tal y como establece el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante Acuerdo de Iniciación notificado a la entidad local, que fijará la cuantía del reintegro a efectuar, y el plazo para formular alegaciones o realizar el ingreso.

Decimocuarta.— *Publicidad.*

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto del convenio, cuando la entidad local deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Decimoquinta.— *Mecanismos de coordinación administrativa.*

Para conseguir la mayor eficacia y coherencia posibles en la provisión, gestión y seguimiento de servicios, planes, programas y proyectos de servicios sociales se constituyen los siguientes órganos:

- a) Comisión Mixta. Órgano de relación institucional entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la entidad local para analizar fórmulas de cooperación en la provisión y gestión de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente. Forman parte de esta Comisión los responsables del IASS, bien de los Servicios Centrales y/o de la Dirección Provincial correspondiente y los responsables de la entidad local. Podrán participar, además, otras personas que puedan asesorar o apoyar a cualquiera de ambas partes. Se reunirán cuando ambas partes lo acuerden.
- b) Grupo técnico de coordinación y seguimiento. Tiene por objeto la coordinación técnica de las actuaciones, el seguimiento de programas y servicios sociales, el análisis de situaciones de necesidad social, elaboración de instrumentos técnicos comunes, elaboración de propuestas de desarrollo normativo, diseño de criterios de intervención social, o cualquier otra materia que se considere procedente. Forman parte de este grupo la persona responsable de la Dirección técnica y profesionales del equipo del Centro de Servicios Sociales de la entidad local; y responsable y trabajador social de la Sección de Coordinación de Servicios Comunitarios y Programas Sociales de la Dirección Provincial correspondiente del IASS. Podrán participar en las sesiones profesionales de la Sección de Coordinación Funcional de los Servicios Centrales del IASS y de la entidad local. El Grupo técnico de coordinación y seguimiento deberá reunirse, al menos, una vez al año.

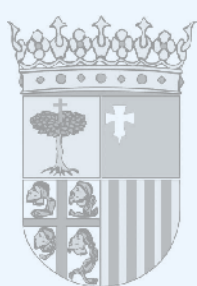
Decimosexta.— *Presentación de proyectos para el ejercicio siguiente.*

Antes del 15 de septiembre de cada anualidad, la entidad local presentará al IASS, en el modelo que éste facilite para la presentación de proyectos, la relación de servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales, con la correspondiente previsión de costes, para el ejercicio siguiente.

Decimoséptima.— *Modificación del convenio.*

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como Adenda.

Se consideran causas de modificación del convenio la incorporación de un nuevo servicio y/o programa, el incremento de personal en un programa existente, la actualización salarial del personal contemplado en este convenio, la ampliación o minoración de terminales en el servicio de teleasistencia y de ayudas de urgencia para pago del consumo energético y la renuncia a la ejecución de un programa y/o servicio.



La entidad local podrá proponer las modificaciones oportunas del convenio, por las causas indicadas, en el modelo de presentación de proyectos señalado en la cláusula anterior.

Decimoctava.— *Período de vigencia del convenio.*

La vigencia de este convenio alcanzará desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2025.

El presente convenio podrá modificarse, por períodos anuales, durante la vigencia del mismo mediante la suscripción de la adenda correspondiente antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones, y en particular por deficiente prestación del servicio, falta de continuidad en la prestación de servicios o programas y por falta de abono de las cantidades acordadas.

Decimonovena.— *Régimen jurídico y jurisdicción competente.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. De conformidad con los principios de buena fe, confianza legítima y lealtad institucional recogidos en el artículo 3.1e) de dicha Ley, las Administraciones públicas firmantes carecen de legitimidad para requerir la anulación de las cláusulas contenidas en el convenio. No obstante, para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente convenio y sus anexos, en el lugar y fecha arriba indicados.



Instituto Aragonés de Servicios Sociales

ANEXO I. RESUMEN DE PROYECTOS EN CADA ANUALIDAD 2022-2025

| Denominación | Gastos personal | Gastos generales | Importe Total | Financiación IASS | Aplicación económica |
|---|------------------|------------------|-------------------|-------------------|----------------------|
| Refuerzo CSS para atención dependencia: 1 Trabajador Social | 34.483,00 | | 34.483,00 | 34.483,00 | 460059 |
| Nuevos perfiles profesionales/ampliación jornada CSS: 0,5 Director, 0,75 Educador y 0,5 Auxiliar Administrativo | 65.516,00 | | 65.516,00 | 65.516,00 | 460059 |
| Ayudas de Urgencia para pago del consumo energético: 10 ayudas | | 2.000,00 | 2.000,00 | 2.000,00 | 460122 |
| Fondo Social Comarcal | | 68.102,00 | 68.102,00 | 68.102,00 | 460118 |
| TOTAL | 99.999,00 | 70.102,00 | 170.101,00 | 170.101,00 | |



Instituto Aragonés de Servicios Sociales

ANEXO II. CERTIFICACIÓN DE GASTOS (HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE) E INFORME ESTIMATIVO (HASTA EL 31 DE DICIEMBRE) DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS EN PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES

D/Dña. _____, como Secretario/a-Interventor/a de la Comarca/Ayuntamiento _____, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito entre el IASS y la Comarca/Ayuntamiento _____ para la gestión de Programas específicos de servicios sociales,

CERTIFICA:

PRIMERO: Que los gastos imputados realizados y pagados para la ejecución de Programas específicos de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente, desde el 1 de enero de ____ hasta el __ de _____ de ____ ascienden a un total de _____€, con la distribución que se refleja en las casillas correspondientes del cuadro adjunto.

SEGUNDO: Que dichos gastos se han ejecutado cumpliendo la finalidad y por los conceptos señalados en el citado Convenio.

Así mismo, **INFORMA** que los gastos imputables estimados, que no se han podido justificar a fecha actual por incompatibilidad de plazos, pero cuyo abono se prevé realizar para la ejecución de los citados Programas hasta el 31 de diciembre de _____, ascienden a un total de _____€, con la distribución que se refleja en las casillas correspondientes del cuadro adjunto.

| | Gasto ejecutado | Gasto estimado | Total justificado |
|--|------------------------|-----------------------|--------------------------|
| Atención personas en situación de dependencia: Refuerzo Trabajador Social: Coste salarial | | | |
| Atención a menores en situación de riesgo. Refuerzo Educador: Coste salarial | | | |
| Desarrollo del pueblo gitano/Proyecto inserción. Refuerzo Técnico servicios Sociales: Coste salarial | | | |
| Desarrollo del pueblo gitano/Proyecto inserción: Gastos Generales | | | |
| Vulnerabilidad y exclusión social, SPAIS: Coste salarial | | | |
| Nuevos perfiles profesionales | | | |
| Teleasistencia. Naturaleza complementaria | | | |
| Teleasistencia. Naturaleza esencial | | | |
| Ayudas de urgencia para pago de consumo energético | | | |
| Fondo Social Comarcal | | | |
| TOTAL | | | |

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en _____, a ____ de _____ de _____.

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO III. CERTIFICACIÓN DE GASTOS (HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE) E INFORME ESTIMATIVO (HASTA EL 31 DE DICIEMBRE) DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS CON CARGO AL FONDO SOCIAL COMARCAL (Gastos Ejecutados y Estimados imputados por Programa/Servicio)

| Programa/Servicio | Gasto ejecutado | Gasto estimado | Total justificado |
|---|-----------------|----------------|-------------------|
| <i>Personal del Centro de Servicios Sociales</i> | | | |
| 10% Costes salariales profesionales equipo básico CSS | | | |
| Perfiles profesionales que superan ratios D 184/2016: Gastos de personal | | | |
| Profesionales pendientes de cumplir ratios profesionales del Decreto 184/2016 | | | |
| Profesionales contratados para cumplir ratios profesionales del Decreto 184/2016 con financiación de FSC en ejercicios anteriores | | | |
| <i>Servicio de atención de urgencias sociales</i> | | | |
| Disponibilidad, kilometraje y atención presencial del personal del CSS | | | |
| Coste salarial de personal contratado específicamente | | | |
| Material fungible, móvil y portátil específico para el Servicio | | | |
| <i>Alojamiento temporal para situaciones de urgencia</i> | | | |
| Costes salariales del personal contratado en Albergue | | | |
| Manutención, material fungible y equipamiento específico del servicio de Albergue | | | |
| Coste de Convenio o Concierto con otra AAPP, o coste del servicio en establecimientos de titularidad privada | | | |
| <i>Promoción de la animación comunitaria y de la participación</i> | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta | | | |
| <i>Prevención/Inclusión</i> | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta | | | |
| <i>Atención a personas mayores</i> | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta y servicios complementarios | | | |
| Plazas residenciales y/o Mantenimiento residencias (Máximo 40% del crédito FSC) | | | |
| <i>Preservación Familiar</i> | | | |



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales

| Programa/Servicio | Gasto ejecutado | Gasto estimado | Total justificado |
|--|-----------------|----------------|-------------------|
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta | | | |
| <i>Cooperación Social y voluntariado social</i> | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta | | | |
| <i>Apoyo a personas cuidadoras. Estancias temporales</i> | | | |
| Costes del convenio, concierto o similar, y costes del servicio prestado | | | |
| <i>Ayudas de urgencia para situaciones generales</i> | | | |
| Importe ayudas urgencia extraordinarias generadas por emergencia colectiva | | | |
| <i>Servicio de Ayuda a Domicilio</i> | | | |
| SAD complementario: coste atención superior 10% de población >65 años | | | |
| SAD esencial: Coste superior al precio regulado por el IASS | | | |
| <i>Programa de prevención y promoción de la autonomía para dependientes</i> | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta | | | |
| <i>Gastos emergencias colectivas</i> | | | |
| Personal contratado para SSG por emergencia | | | |
| Equipos de protección | | | |
| <i>Otro personal de refuerzo en SSG</i> | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS para refuerzo de S. Soc. Generales sin otra financiación que la del FSC | | | |
| TOTAL FONDO SOCIAL COMARCAL | | | |

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales

ANEXO IV.- CERTIFICACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS ESTIMADOS DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES (HASTA EL 31 DE DICIEMBRE)

D/Dña. _____, como Secretario/a-Interventor/a de la Comarca/Ayuntamiento _____, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito entre el IASS y la Comarca/Ayuntamiento _____ para la gestión de Programas específicos de servicios sociales,

CERTIFICA:

PRIMERO: Que los gastos imputados realizados y pagados para la ejecución de Programas específicos de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente desde el __ de ____ de ____ hasta el 31 de diciembre de ____ ascienden a un total de _____ €, con la siguiente distribución:

| PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES | | | |
|--|--|---|----------------------------|
| Programa/Servicio | Gasto ejecutado justificado hasta 15/11/____ | Gasto estimado justificado hasta 28/02/____ | Total justificado de _____ |
| Atención personas en situación de dependencia: Refuerzo Trabajador Social: Coste salarial | | | |
| Atención a menores en situación de riesgo. Refuerzo Educador: Coste salarial | | | |
| Desarrollo del pueblo gitano/Proyecto inserción. Refuerzo Técnico servicios Sociales: Coste salarial | | | |
| Desarrollo del pueblo gitano/Proyecto inserción: Gastos Generales | | | |
| Vulnerabilidad y exclusión social, SPAIS: Coste salarial | | | |
| Nuevos perfiles profesionales | | | |
| Teleasistencia. Naturaleza complementaria | | | |
| Teleasistencia. Naturaleza esencial | | | |
| Ayudas de urgencia para pago de consumo energético | | | |
| Fondo Social Comarcal | | | |
| TOTAL PROGRAMAS ESPECIFICOS DE SERVICIOS SOCIALES | | | |

SEGUNDO: Que dichos gastos se han ejecutado cumpliendo la finalidad y por los conceptos señalados en el citado Convenio.



Instituto Aragonés de Servicios Sociales

TERCERO: Que las Ayudas de Urgencia para el pago del consumo energético imputadas se han concedido cumpliendo los requisitos, condiciones y características contempladas en el Decreto 191/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las prestaciones económicas para situaciones de urgencia, para el apoyo a la integración familiar y los complementos económicos para perceptores de pensión no contributiva, con la siguiente distribución:

| | Nº ayudas concedidas | Importe |
|--|----------------------|---------|
| Ayudas de carácter general (200 €/año) | | |
| Ayudas de carácter extraordinario (>200 €/año) | | |
| TOTAL | | |

CUARTO: Que los gastos en materia de Teleasistencia se distribuyen como sigue:

| Mes | Teleasistencia complementaria | | Teleasistencia esencial | | Coste total |
|--------------------|---|---------|---|---------|-------------|
| | Nº personas distintas atendidas en el mes | Importe | Nº personas distintas atendidas en el mes | Importe | |
| Enero | | | | | |
| Febrero | | | | | |
| Marzo | | | | | |
| Abril | | | | | |
| Mayo | | | | | |
| Junio | | | | | |
| Julio | | | | | |
| Agosto | | | | | |
| Septiembre | | | | | |
| Octubre | | | | | |
| Noviembre | | | | | |
| Diciembre | | | | | |
| TOTAL ANUAL | | | | | |

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en _____, a ___ de _____ de _____

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____



Instituto Aragonés de Servicios Sociales

| Programa/Servicio | Gasto ejecutado justificado hasta 15/11/___ | Gasto estimado justificado hasta 28/02/___ | Total justificado en 20__ |
|--|--|---|----------------------------------|
| <i>Personal del Centro de Servicios Sociales</i> | | | |
| 10% Costes salariales profesionales equipo básico CSS | | | |
| <i>Perfiles profesionales que superan ratios D 184/2016: Gastos de personal</i> | | | |
| <i>Profesionales pendientes de cumplir ratios profesionales del Decreto 184/2016</i> | | | |
| <i>Profesionales contratados para cumplir ratios profesionales del Decreto 184/2016 con financiación de FSC en ejercicios anteriores</i> | | | |
| <i>Servicio de atención de urgencias sociales</i> | | | |
| Disponibilidad, kilometraje y atención presencial del personal del CSS | | | |
| Coste salarial de personal contratado específicamente | | | |
| Material fungible, móvil y portátil específico para el Servicio | | | |
| <i>Alojamiento temporal para situaciones de urgencia</i> | | | |
| Costes salariales del personal contratado en Albergue | | | |
| Manutención, material fungible y equipamiento específico del servicio de Albergue | | | |
| Coste de Convenio o Concierto con otra AAPP, o coste del servicio en establecimientos de titularidad privada | | | |
| <i>Promoción de la animación comunitaria y de la participación</i> | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta | | | |
| <i>Prevención/Inclusión</i> | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta | | | |
| <i>Atención a personas mayores</i> | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta y servicios complementarios | | | |
| Plazas residenciales y/o Mantenimiento residencias (Máximo 40% del crédito FSC) | | | |
| <i>Preservación Familiar</i> | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta | | | |
| <i>Cooperación Social y voluntariado social</i> | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta | | | |
| <i>Apoyo a personas cuidadoras. Estancias temporales</i> | | | |
| Costes del convenio, concierto o similar, y costes del servicio prestado | | | |
| <i>Ayudas de urgencia para situaciones generales</i> | | | |

csv: BOA20220407014



Instituto Aragonés de Servicios Sociales

| Programa/Servicio | Gasto ejecutado justificado hasta 15/11/____ | Gasto estimado justificado hasta 28/02/____ | Total justificado en 20__ |
|--|---|--|----------------------------------|
| Importe ayudas urgencia extraordinarias generadas por emergencia colectiva | | | |
| <i>Servicio de Ayuda a Domicilio</i> | | | |
| SAD complementario: coste atención superior 10% de población >65 años | | | |
| SAD esencial: Coste superior al precio regulado por el IASS | | | |
| <i>Programa de prevención y promoción de la autonomía para dependientes</i> | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta | | | |
| <i>Gastos emergencias colectivas</i> | | | |
| Personal contratado para SSG por emergencia | | | |
| Equipos de protección | | | |
| <i>Otro personal de refuerzo en SSG</i> | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS para refuerzo de S. Soc. Generales sin otra financiación que la del FSC | | | |
| TOTAL FONDO SOCIAL COMARCAL | | | |

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____



Instituto Aragonés de Servicios Sociales

ANEXO V. CERTIFICACIÓN DE INGRESOS

D/Dña. _____, como Secretario/a-Interventor/a de la Comarca/Ayuntamiento _____, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito entre el IASS y la Comarca/Ayuntamiento _____ para la gestión en _____ de Programas específicos de servicios sociales,

CERTIFICA: Que los ingresos o aportaciones a los Programas Específicos cofinanciados por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y desarrollados durante el periodo del 01 de enero a 31 de diciembre de _____, ascienden a las **siguientes cantidades:**

| Entidades privadas | Usuarios | Diputación provincial | I.A.S.S. | Resto CCAA | Ayuntamiento | Comarca | TOTAL |
|--------------------|----------|-----------------------|----------|------------|--------------|---------|-------|
| | | | | | | | |

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en _____, a _____ de _____ de _____

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL/LA PRESIDENTE/A
EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.:



ORDEN PRI/396/2022, de 26 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio interadministrativo de colaboración plurianual entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Campo de Cariñena, para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante los ejercicios de 2022 a 2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0037, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 20 de diciembre de 2021, por la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Presidente de la Comarca Campo de Cariñena, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de enero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PLURIANUAL ENTRE EL
INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS) Y LA COMARCA CAMPO DE
CARIÑENA, PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS
SOCIALES, DURANTE LOS EJERCICIOS DE 2022 A 2025**

En Zaragoza, a 20 de diciembre de 2021.

De una parte, D.^a Noelia Carbó Cirac, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizada expresamente para este acto al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 15 de diciembre de 2021.

De otra, D. José Luis Ansón Gómez, en su calidad de Presidente de la Comarca Campo de Cariñena, en nombre y representación de la misma, con NIF P5000038I.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 44, dispone que las competencias en materia de servicios sociales, así como la gestión del Sistema Público de Servicios Sociales corresponderán a la Comunidad Autónoma de Aragón y a las entidades locales en su respectivo ámbito territorial, y deberán ejercerse bajo los principios generales de coordinación y cooperación, sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada una de ellas, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la legislación autonómica de servicios sociales y en la legislación de régimen local.

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, tiene por objeto, según manifiesta su artículo 1, garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón el derecho universal de acceso a los servicios sociales como derecho de la ciudadanía para promover el bienestar social del conjunto de la población y contribuir al pleno desarrollo de las personas. También es objeto de esta Ley ordenar, organizar y desarrollar un Sistema Público de Servicios Sociales y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las Administraciones públicas integradas en el mismo.

El Sistema Público de Servicios Sociales se configura como una organización fuertemente descentralizada en el ámbito local y, atendiendo a esta característica del sistema, se prevé el establecimiento de un Centro Comarcal o Municipal de Servicios Sociales que constituye la estructura administrativa y técnica de los servicios sociales generales.

Su organización y funcionamiento está regulado en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón. En esta norma se establecen las prestaciones, funciones, requisitos, funcionamiento técnico y organización en la que se especifican las ratios de personal mínimo del equipo multidisciplinar.



Los Centros de Servicios Sociales son de titularidad de las entidades locales y contará con una estructura básica. Al Centro de Servicios Sociales se adscribirá, además, el personal necesario para la prestación de los servicios sociales generales de gestión directa y los profesionales que se requieran para el desarrollo de determinadas actuaciones en materia de servicios sociales especializados de competencia compartida o concurrente entre la administración local y autonómica.

En lo que respecta al ámbito de la financiación, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 73, dispone que la financiación de los servicios sociales generales será compartida entre la Comunidad Autónoma y las entidades locales, en los términos que establezcan los correspondientes convenios de colaboración, y en su artículo 74 que la financiación de los servicios sociales especializados corresponderá a la Administración titular de los mismos.

El Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón, en su artículo 26 contempla que la financiación de la Administración de la Comunidad Autónoma a las comarcas cubrirá, al menos, un cincuenta por ciento del coste de las y los profesionales de la estructura básica de los Centros de Servicios Sociales y se realizará conforme a lo establecido en las leyes de Administración local y de Comarcalización de Aragón, con cargo a los créditos presupuestarios habilitados a tal efecto; y que para la gestión de las prestaciones de servicios sociales especializados, la Administración de la Comunidad Autónoma financiará a las entidades locales competentes el cien por cien del coste de las funciones delegadas o encomendadas para la atención de personas en situación de dependencia y, al menos, un setenta y cinco por ciento del coste de los programas y servicios con funciones compartidas y/o concurrentes entre ambas administraciones para la atención de menores, atención específica o especializada a las mujeres víctimas de violencia y atención específica en especiales situaciones de vulnerabilidad y exclusión social.

Por su parte, el artículo 158 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, manifiesta que las relaciones entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales de Aragón se adecuarán a los principios de coordinación, cooperación, asistencia e información mutua y respeto de los ámbitos competenciales respectivos al objeto de alcanzar la máxima eficacia en la gestión administrativa al servicio de los ciudadanos.

En este contexto, y de forma más concreta, el artículo 160, apartados 2 y 3, de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, viene a disponer que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades locales podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de sus competencias. Las aportaciones dinerarias que se realicen en virtud de los referidos convenios no tendrán la naturaleza de subvención.

A su vez, la disposición adicional tercera del Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, corregida en "Boletín Oficial de Aragón", número 38, de 24 de febrero de 2017, establece que "El Departamento competente en materia de servicios sociales establecerá con las entidades locales titulares de un Centro de Servicios Sociales un convenio de colaboración que contemplará los compromisos técnicos de cada una de las partes para garantizar las funciones de los Centros de Servicios Sociales. Los acuerdos financieros que puedan incluirse tomarán como base lo establecido en el artículo 26 respecto a la financiación de Centros de Servicios Sociales".

Por todo ello, con el fin de garantizar el desarrollo de las funciones en este ámbito de servicios sociales, se considera necesario articular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la entidad local, mediante un convenio de colaboración que determine los objetivos, asigne recursos, establezca compromisos, delimite las aportaciones económicas de las partes así como plazos y procedimientos, debiéndose estar a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; artículo 10.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón; Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; Ley 1/2021, de 21 de febrero, de simplificación administrativa, y en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón.

Que ambas partes, acuerdan la suscripción del presente convenio, que contiene las siguientes.



CLÁUSULAS

Primera.— Objeto del convenio.

Es objeto de este convenio regular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca Campo de Cariñena para la gestión de los servicios y programas específicos de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente, en las anualidades 2022, 2023, 2024 y 2025.

Segunda.— Presupuesto y financiación de programas.

El Presupuesto global de este convenio plurianual para el periodo 2022-2025 asciende a la cantidad estimada de seiscientos cincuenta y cinco mil novecientos setenta y dos euros (655.972,00 €), de los cuales el IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de seiscientos cincuenta y cinco mil novecientos setenta y dos euros (655.972,00 €), con la siguiente distribución por años:

| Anualidad | Aportación IASS | Aportación EE.LL. | Total Convenio |
|-----------|-----------------|-------------------|----------------|
| 2022 | 163.993,00 | 0,00 | 163.993,00 |
| 2023 | 163.993,00 | 0,00 | 163.993,00 |
| 2024 | 163.993,00 | 0,00 | 163.993,00 |
| 2025 | 163.993,00 | 0,00 | 163.993,00 |

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, cuya efectividad del pago está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada anualidad, se ejecutará a través de las aplicaciones económicas y por los importes que se detallan:

| Aplicación presupuestaria | Programa | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 |
|---------------------------|----------------------------|------------|------------|------------|------------|
| G/3132/460059/91002 | Planes y programas | 13.858,00 | 13.858,00 | 13.858,00 | 13.858,00 |
| G/3132/460059/35013 | Planes y programas | 64.828,00 | 64.828,00 | 64.828,00 | 64.828,00 |
| G/3132/460122/91002 | AU pago consumo energético | 1.800,00 | 1.800,00 | 1.800,00 | 1.800,00 |
| G/3132/460118/91002 | Fondo social comarcal | 83.507,00 | 83.507,00 | 83.507,00 | 83.507,00 |
| | TOTAL | 163.993,00 | 163.993,00 | 163.993,00 | 163.993,00 |

Tercera.— Programas específicos de servicios sociales.

A los efectos de este convenio se entiende por programas específicos de servicios sociales aquellos desarrollados por el personal del Centro de Servicios Sociales que comparten o en los que concurren funciones o tareas propias de los servicios sociales generales y de los servicios sociales especializados, y de la administración autonómica y la local.

Se consideran programas específicos de servicios sociales los relacionados con:

- Atención a personas en situación de dependencia. Para que el Centro de Servicios Sociales desarrolle adecuadamente las funciones que le corresponde respecto a la atención de personas en situación de dependencia se contempla un refuerzo de per-



- sonal de trabajador/a social para, entre otras funciones, realizar la información, asesoramiento, apoyo en la tramitación y validación de las preferencias del usuario, elaboración de informe social con la propuesta de Programa Individual de Atención y el seguimiento de las personas en situación de dependencia que permanecen en el domicilio.
- b) Atención a menores en situación de riesgo. Para que el Centro de Servicios Sociales desarrolle adecuadamente las funciones que le corresponde respecto a la atención de menores en situación de riesgo, se contempla un refuerzo de personal de educador/a para, entre otras funciones, desarrollar la intervención directa con menores y su familia, tanto con carácter previo a la declaración de riesgo como una vez efectuada la misma, así como la gestión del Programa de Preservación Familiar y, en la parte que corresponda, la gestión del Programa de Separación Provisional y Reunificación Familiar.
- c) Desarrollo del pueblo gitano/Proyectos inserción. Para que el Centro de Servicios Sociales desarrolle adecuadamente las funciones que le corresponde respecto al desarrollo del pueblo gitano y, en su caso, con relación a proyectos de inserción, se contempla un refuerzo de personal técnico de servicios sociales para gestionar un programa cuyo objeto consiste en promover el desarrollo del pueblo gitano y de otros colectivos específicos, en el marco de los derechos y deberes constitucionales y del respeto a su identidad cultural, y atender sus necesidades mediante la realización de actividades de intervención social en las áreas de acción social, educación (preferentemente de apoyo y seguimiento escolar), formación-empleo, salud, vivienda y hábitat.
- d) Atención específica y acompañamiento a personas y colectivos en especiales situaciones de vulnerabilidad y exclusión social. Para que el Centro de Servicios Sociales desarrolle adecuadamente las funciones que le corresponde respecto a la atención específica y el acompañamiento a personas y colectivos en especiales situaciones de vulnerabilidad y exclusión social, como base del Servicio de Inclusión Social, se contempla un refuerzo de trabajador/a social, integrador/a social o disciplinas asimiladas para gestionar programas personalizados y comunitarios de prevención e inclusión social y desarrollar itinerarios individualizados de inclusión. Se desarrollarán funciones de detección de las personas en situación o riesgo de exclusión; el diagnóstico de sus necesidades; el diseño del Plan de Atención Social, que estará conformado por los acuerdos de inclusión, itinerarios integrales de inserción y los módulos operativos de intervención; y actuaciones de acción comunitaria. Mediante itinerarios individualizados se establecerán abordajes específicos de intervención educativa, familiar y social de carácter integral que favorezcan la integración y normalización social de las personas y sus familias, de regeneración de la habitabilidad de las viviendas y de promoción del acceso a vivienda normalizada en su caso, así como las actuaciones que se contemplan en materia de empleo, educación, coordinación, promoción de la mujer y fomento de la participación social y mejora de las relaciones sociales y vecinales. Mediante programas grupales o comunitarios de prevención e inclusión social se desarrollarán actuaciones orientadas a la integración social y laboral de colectivos vulnerables en situación de riesgo o exclusión, o al desarrollo de áreas territoriales con graves necesidades sociales.
- e) Nuevos perfiles profesionales en Centro de Servicios Sociales. Tiene por objeto ampliar perfiles profesionales y jornadas laborales no contemplados en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón en comarcas de menos de veinte mil habitantes.
- f) Teleasistencia. Consiste en facilitar asistencia a las personas beneficiarias de forma ininterrumpida, mediante el uso de la tecnología de la información y de la comunicación, con apoyo de los medios personales necesarios, en respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, de inseguridad, soledad y aislamiento. Se lleva a cabo a través de la instalación de un terminal en la vivienda de la persona beneficiaria, titular de la línea, conectado mediante la línea telefónica (fija o móvil) a una central receptora con la que se comunica en caso de urgencia, mediante la activación de un pulsador. Tiene naturaleza complementaria cuando se dirige a la población general y esencial cuando se dirige a personas en situación de dependencia.
- g) Ayudas de Urgencia para pago de consumo energético. Tienen por objeto resolver situaciones de urgencia generadas por la imposibilidad de hacer frente al pago del consumo energético de agua, luz y gas con el que satisfacer sus necesidades domésticas básicas. Son prestaciones de pago único no periódico y carácter esencial, temporal y finalista. Se concederán a la persona titular del suministro para el que se solicita referido únicamente a su vivienda habitual y permanente y debe existir notificación fehaciente.



- ciente de la empresa comercializadora del requerimiento de pago que pueda suponer, en caso de impago, la interrupción del suministro.
- h) Fondo Social Comarcal. Este fondo, destinado a comarcas, tiene por objeto favorecer que estas desarrollen, en materia de servicios sociales, funciones que no se han podido ejecutar sin este crédito, poner en marcha e incrementar prestaciones y servicios, y apoyar la financiación de programas y servicios cuya regulación posterior a la transferencia de funciones y servicios a las comarcas ha supuesto un incremento del coste por encima de sus posibilidades. En todo caso, este fondo no puede suponer duplicidad con la financiación incondicionada de programas y servicios sociales a través de la Sección 26.

Cuarta.— Reglas de financiación de programas específicos de servicios sociales.

La financiación de los programas específicos de servicios sociales contemplados en este convenio se rige por las siguientes reglas:

- a) El personal de refuerzo del Centro de Servicios Sociales puede contemplarse cuando la categoría profesional a reforzar está cubierta en el equipo básico del centro de servicios sociales, conforme a las ratios del Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón. En gasto de personal, la aportación del Gobierno de Aragón tiene como límite la menor de estas dos cantidades:
- Retribución vigente en el ejercicio económico correspondiente a la firma del presente convenio para el personal funcionario al servicio del Gobierno de Aragón y el coste de la seguridad social a cargo de la empresa que estas retribuciones lleven aparejadas.
 - Las propias retribuciones de la entidad local y el coste de la seguridad social a cargo de la empresa que las mismas lleven aparejadas.
- b) En gastos de funcionamiento de los diferentes programas, la aportación del Gobierno de Aragón tendrá como límite la cuantía establecida en la normativa de la Comunidad Autónoma que lo regule o, en su defecto, la establecida en este convenio. El gasto realizado por la entidad local con coste superior a lo señalado en este párrafo habrá de ser asumido con cargo a los presupuestos de la entidad local.

Quinta.— Programas específicos de servicios sociales financiados en este convenio.

- a) Atención a personas en situación de dependencia: Refuerzo de 1 trabajador/a social. Financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del cien por cien del coste estimado.
- b) Atención específica y acompañamiento a personas y colectivos en especiales situaciones de vulnerabilidad y exclusión social. Refuerzo de 1 trabajador/a social. Financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del cien por cien del coste estimado.
- c) Ayudas de Urgencia para pago de consumo energético. Se contempla la financiación de 10 ayudas ordinarias por una cuantía máxima de doscientos euros al año. Financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del cien por cien del coste estimado.
- d) Fondo Social Comarcal. Se contempla la financiación, al cien por cien, de 83.507 euros.

Sexta.— Criterios de justificación del Fondo Social Comarcal.

El crédito contemplado en el Fondo Social Comarcal no puede suponer duplicidad con la financiación incondicionada de programas y servicios sociales a través de la Sección 26. Para evitar dicha duplicidad, se especifican los servicios y programas de servicios sociales objeto de este fondo y se delimita, en su caso, el contenido susceptible de justificar.

Podrán justificarse los programas que se relacionan a continuación con las limitaciones que, en su caso, se señalan:

- Personal del Centro de Servicios Sociales. Con carácter general, podrá justificarse hasta un diez por ciento del coste salarial de los perfiles profesionales contemplados en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre. Este porcentaje podrá superarse si se justifican costes salariales de personal que superen las ratios establecidas en el mismo; si se justifican los costes salariales del personal que estaba pendiente y que con esta justificación se da cumplimiento a las ratios del Decreto referenciado; y cuando se financian costes salariales que, desde la puesta en marcha de este fondo, se financian exclusivamente con cargo al crédito de este fondo social comarcal.

- Servicio de atención de urgencias sociales. Podrá justificarse el gasto realizado en concepto de disponibilidad, kilometraje, atención presencial del personal del Centro de servicios



sociales, o en su caso, el coste salarial de personal contratado para dicha función. También podrá justificarse el material fungible, móvil y portátil específico necesario para la prestación del servicio.

- Alojamiento temporal para situaciones de urgencia. En los albergues para personas sin hogar de titularidad de la entidad local, podrán justificarse los costes salariales del personal asignado al mismo, los gastos de manutención, material fungible y el equipamiento necesario para la prestación del servicio. Cuando el alojamiento temporal se realiza en establecimientos de titularidad de otra administración pública o de titularidad privada, podrá justificarse, en su caso, con el coste del convenio, concierto o similar y con los costes del servicio prestado.

- Promoción de la Animación comunitaria y de la participación. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Prevención/Inclusión. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Atención a personas mayores. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta. Se incluyen los servicios complementarios de fisioterapia, terapia ocupacional, podología, comidas a domicilio y lavandería. También podrá justificarse la financiación de plazas residenciales o del mantenimiento de establecimientos de servicios sociales especializados de titularidad pública municipal y/o comarcal siempre y cuando el importe justificado no supere el 40% del crédito consignado a cargo del fondo social comarcal.

- Preservación familiar. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Cooperación social y voluntariado social. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Apoyo a personas cuidadoras. Estancias temporales. Podrá justificarse, en su caso, con el coste del convenio, concierto o similar y con los costes del servicio prestado.

- Ayudas de urgencia para situaciones generales. Podrá justificarse el importe de ayudas de urgencia extraordinarias generadas exclusivamente como consecuencia de situaciones de emergencia colectiva.

- Ayuda a domicilio. Podrá justificarse el coste derivado de una atención superior al 10% de la población mayor de 65 años en el ámbito territorial de la entidad local en el servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria. También podrá justificarse el coste superior al precio oficial regulado por el IASS para financiar la atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio de naturaleza esencial mientras se mantenga vigente la Orden CDS/1026/2017, de 6 de julio, por la que se establece la financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia encomendado a las entidades locales. Y los costes de mantenimiento de aplicación informática para gestión del servicio.

- Programas de prevención y promoción de la autonomía para personas en situación de dependencia. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Gastos emergencias colectivas. Podrá justificarse el gasto extraordinario generado exclusivamente como consecuencia de una situación de emergencia colectiva, tanto en materia de incremento de personal y de dedicación del mismo en los servicios sociales generales gestionados (información, valoración y orientación; ayuda a domicilio), como el coste derivado de los equipos de protección.

- Otro personal. Podrá justificarse otro personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales para el refuerzo de servicios sociales generales sin otra financiación que la contemplada en este Fondo social comarcal.



Séptima.— Sistema de Información de los Centros de Servicios Sociales.

Entre las tareas del Centro de Servicios Sociales que contiene el artículo 9 del Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, se contempla en el apartado g) la recogida de información sobre personas usuarias, gestión de prestaciones, programas y servicios, que habrá de ponerse a disposición de la Administración autonómica a efectos de gestión estadística, información a otras Administraciones públicas y divulgación general.

Por su parte, el artículo 23 del referido Decreto señala que los sistemas de información de los Centros de Servicios Sociales habrán de adecuarse a las condiciones establecidas para el Sistema Aragonés de Información en Servicios Sociales que con objeto de garantizar un conocimiento global y actualizado de las diferentes magnitudes del Sistema Público de Servicios Sociales y del conjunto de recursos sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Gobierno de Aragón, a través de su departamento competente en materia de servicios sociales, diseñará y garantizará la implantación, mantenimiento y actualización permanente de un Sistema de Información unificado de Servicios Sociales. Un Sistema de Información que incorporará progresivamente módulos de gestión para apoyar la acción administrativa en los diferentes niveles de atención del Sistema Público de Servicios Sociales, reforzando con ello su coordinación y el trabajo en red.

Con objeto de homogeneizar el Sistema de Información de los Centros de Servicios Sociales, la entidad local titular de este convenio se compromete a que todas las Unidades de Trabajo Social de su ámbito territorial utilicen la aplicación de Atención Primaria de Servicios Sociales (APSS) y a la introducción y actualización obligatoria de los datos correspondientes a los usuarios de servicios sociales con los que intervienen y los datos de la intervención social realizada con cada uno de ellos. La entidad local garantizará a todas las Unidades de Trabajo Social de su ámbito territorial el acceso a la aplicación APSS desde un equipo (PC, portátil, Apple) con conexión a Internet de banda Ancha (ADSL), tener instalado un navegador Internet Explorer 8 o superior, Mozilla Firefox 41 o superior, Google Chrome versión 51 o superior y Safari 9 o superior, y que cada usuario de la aplicación disponga de un Certificado electrónico de firma válido y admitido por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

La entidad local titular es la responsable de definir, a través del Centro de Servicios Sociales, las Unidades de Trabajo Social. En aras al mantenimiento de la necesaria homogeneidad del Sistema de Información de Servicios Sociales (SISS) en el conjunto territorial de la Comunidad Autónoma, habrá de solicitar al IASS instrucciones para la creación o modificación de las Unidades de Trabajo Social. De otra parte, el IASS define la estructura de los Centros de Servicios Sociales de su territorio.

La entidad local titular autoriza la cesión de los datos recogidos en esta aplicación informática al Instituto Aragonés de Servicios Sociales y al Ministerio competente en materia de servicios sociales, a efectos estadísticos y de planificación de actuaciones.

Octava.— Compromisos de las partes.

1. Compromisos de la entidad local:

La entidad local asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.1. Destinar los créditos contemplados a la finalidad prevista en este convenio y ejecutar en los plazos previstos las actuaciones cofinanciadas.

1.2. Atender las situaciones de urgencia social que se presenten y facilitar el alojamiento temporal en situaciones de urgencia.

1.3. Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el IASS y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el IASS para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.

1.4. Hacer constar en todos los actos de divulgación de los Programas objeto del convenio, que se realizan con la colaboración del IASS.

1.5. Asistir, por medio del personal técnico que corresponda, a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el IASS.

1.6. Complimentar los modelos de documentación y estadísticas básicas que se establezcan para registrar y evaluar el funcionamiento de los Programas, así como realizar la Memoria Técnica de Evaluación de los mismos, en los soportes técnicos requeridos. Los modelos de documentación deberán ser acordados entre el IASS y la Comarca.



1.7. Tramitar las quejas y sugerencias presentadas por los ciudadanos del ámbito territorial del presente convenio, en relación con los servicios y programas incluidos en el mismo, y de conformidad con lo establecido en el Plan de Atención al Usuario de los Sistemas de Salud y de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, mediante la incorporación de las herramientas informáticas de gestión habilitadas para ello.

1.8. Comunicar al IASS cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en el convenio.

1.9. Contemplar, en la Relación de Puestos de Trabajo de la entidad local, los puestos de trabajo de los profesionales del Centro de servicios sociales bien como con carácter de personal funcionario o, en su defecto, de personal laboral fijo. Y realizar las acciones necesarias para estabilizar el empleo de los profesionales del equipo básico de la estructura del Centro de Servicios Sociales y de los programas específicos de servicios sociales contemplados en este convenio. El equipo básico del Centro de Servicios Sociales debe estar conformado por los siguientes perfiles profesionales: 1 Director/a Técnico/a, 2 Trabajador/a Social, 1 Educador/a y 1 Personal Administrativo.

1.10. El personal del Centro de Servicios Sociales realizará las funciones establecidas en el artículo 15 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; las funciones y tareas reguladas en los artículos 6 a 8 del Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón y las establecidas en la normativa vigente que regula los servicios sociales generales. En todo caso, habrá de emitir los informes requeridos por cualquier administración pública respecto a situaciones de vulnerabilidad social, riesgo o exclusión, así como valorar y tramitar el acceso a prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales, independientemente de quien ostente la titularidad de las mismas, de acuerdo con el marco legal vigente.

2. Compromisos del IASS.

El IASS asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

2.1. Realizar el pago de los programas y servicios conforme a lo establecido en este convenio.

2.2. Prestar a los profesionales del Centro de Servicios Sociales la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este convenio.

2.3. Programar y/o colaborar en proyectos de formación.

2.4. Coordinar técnicamente al personal de los Centros de Servicios Sociales a fin de homogeneizar los criterios de actuación de los mismos respecto a los Programas objeto de este convenio.

2.5. Elaborar modelos de recogida de datos para configurar estadísticas básicas, facilitar información y documentación de utilidad para el desarrollo de los Programas objeto de este convenio.

2.6. Facilitar la gestión de quejas y sugerencias, en relación con los servicios y programas incluidos en el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el Plan de Atención al Usuario de los Sistemas de Salud y de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, así como cuantas directrices y documentos contribuyan a su tramitación homogénea.

2.7. Realizar el seguimiento general de las tareas objeto de este convenio.

Novena.— *Requisitos previos al pago.*

Con carácter previo al pago de la aportación del Instituto, la entidad local deberá presentar Certificado en el que conste que en su presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente a los Programas específicos derivados del presente convenio.

Décima.— *Pago de la aportación del IASS.*

Una vez acreditado lo anterior, firmado el convenio y previa tramitación de los oportunos documentos contables, se transferirá a la entidad local titular un setenta y cinco por ciento de la aportación del IASS. El resto se liquidará una vez se haya justificado conforme a las cláusulas siguientes.

Undécima.— *Forma y plazo de justificación.*

La justificación precisa para el pago de la aportación del Instituto se realizará, en cada anualidad de vigencia del convenio, de la forma siguiente:

A) Hasta el 15 de noviembre de cada anualidad: La entidad local deberá presentar en la correspondiente Dirección Provincial del IASS, conforme a los anexo II y III, los siguientes documentos:

1. Certificación, expedida por el Secretario de la entidad local, con el visto bueno del Presidente, que incluya de forma desglosada la relación de los gastos imputados



- producidos y pagados de cada servicio o programa hasta la fecha de la certificación y la acreditación del cumplimiento de la finalidad.
2. Informe estimativo. Los gastos de personal (nóminas, Seguridad Social de la Empresa, dietas y desplazamientos) y, en su caso, los gastos de carácter fijo y/o periódico comprometidos en firme que no puedan justificarse antes de la fecha indicada y se encuentren pendientes para la segunda justificación del convenio, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos. En relación con las ayudas de urgente necesidad para pago del consumo energético, tele asistencia, así como para el servicio de atención de urgencias sociales y alojamiento temporal para situaciones de urgencia incorporados al fondo social comarcal, los gastos que no hayan sido ejecutados y pagados hasta esa fecha podrán incluirse en informe estimativo hasta alcanzar, como máximo, el importe total previsto en los convenios.
- B) Hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente: La entidad local deberá presentar en la correspondiente Dirección Provincial del IASS, los siguientes documentos:
3. Certificación expedida por el Secretario de la entidad local, con el visto bueno del Presidente, que acredite los gastos estimados hasta 31 de diciembre de cada anualidad, y en la que se incluya, conforme al anexo IV, lo siguiente:
 - Una relación desglosada con el importe de los gastos imputados producidos y pagados de cada servicio o programa hasta el 31 de diciembre, excepto los gastos de personal (nóminas de diciembre, Seguridad Social de la Empresa de diciembre, e IRPF del último trimestre del ejercicio), de ayudas de urgencia para pago de consumo energético, de tele asistencia, así como del servicio de atención de urgencias sociales y alojamiento temporal para situaciones de urgencia incorporados al fondo social comarcal, cuyo pago podrá realizarse en el mes de enero.
 - Acreditación de que las Ayudas de Urgencia para el pago del consumo energético imputadas se han concedido cumpliendo el Decreto 191/2017, de 28 de noviembre.
 - Acreditación de los costes de teleasistencia de naturaleza esencial y complementaria.
 4. Certificado de Ingresos, conforme al anexo V, cerrado a 31 de diciembre de cada anualidad, que deberá incluir una expresión de las aportaciones realizadas por otras entidades, públicas o privadas, para el sostenimiento de los programas y/o servicios objeto del convenio.
 5. Memoria Técnica Única Integrada de Evaluación que, con carácter anual, recogerá datos económicos, de usuarios y de gestión de los diferentes servicios y programas desarrollados por el Centro de Servicios Sociales.
El IASS podrá solicitar la presentación de cualquier otro tipo de documentación que acredite la realización de las actividades y la efectividad del gasto de los servicios y programas contemplados en este convenio.
El incumplimiento de las obligaciones relativas a la acreditación de los gastos será causa suficiente para el reintegro de las cantidades transferidas o pendientes de transferir con cargo a los Presupuestos del ejercicio económico correspondiente, que no hayan sido justificadas, tanto en su cuantía, como en su destino.

Duodécima.— Liquidación.

La liquidación de la aportación del IASS se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.

Si se justifica la totalidad de lo presupuestado para los servicios y programas contemplados en este convenio, el IASS procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe transferido a la firma del convenio.

Si sólo se justificase correctamente parte del presupuesto de este convenio por importe superior al importe pagado (setenta y cinco por ciento) pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado en cada servicio y/o programa.

Si sólo se justificase correctamente una parte inferior al importe transferido, la Dirección Provincial del IASS procederá tal y como se establece en la cláusula siguiente.

Decimotercera.— Reintegro.

La Dirección Provincial del IASS comunicará a la entidad local la diferencia entre lo justificado, conforme a lo establecido en este convenio, y lo efectivamente pagado, detallado por conceptos. Respecto a la diferencia, la entidad local podrá abonarla de forma voluntaria en el



plazo de un mes desde la comunicación de la liquidación, en los términos señalados en la misma.

Transcurrido el plazo establecido sin que se haya procedido al pago voluntario de la diferencia, se iniciará por la Directora Gerente del IASS, a propuesta del Director/a Provincial, el procedimiento de reintegro de pagos indebidos, con exigencia del interés de demora devengado desde la fecha de abono del primer pago de la aportación, tal y como establece el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante Acuerdo de Iniciación notificado a la entidad local, que fijará la cuantía del reintegro a efectuar, y el plazo para formular alegaciones o realizar el ingreso.

Decimocuarta.— Publicidad.

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto del convenio, cuando la entidad local deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Decimoquinta.— Mecanismos de coordinación administrativa.

Para conseguir la mayor eficacia y coherencia posibles en la provisión, gestión y seguimiento de servicios, planes, programas y proyectos de servicios sociales se constituyen los siguientes órganos:

- a) Comisión Mixta. Órgano de relación institucional entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la entidad local para analizar fórmulas de cooperación en la provisión y gestión de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente. Forman parte de esta Comisión los responsables del IASS, bien de los Servicios Centrales y/o de la Dirección Provincial correspondiente y los responsables de la entidad local. Podrán participar, además, otras personas que puedan asesorar o apoyar a cualquiera de ambas partes. Se reunirán cuando ambas partes lo acuerden.
- b) Grupo técnico de coordinación y seguimiento. Tiene por objeto la coordinación técnica de las actuaciones, el seguimiento de programas y servicios sociales, el análisis de situaciones de necesidad social, elaboración de instrumentos técnicos comunes, elaboración de propuestas de desarrollo normativo, diseño de criterios de intervención social, o cualquier otra materia que se considere procedente. Forman parte de este grupo la persona responsable de la Dirección técnica y profesionales del equipo del Centro de Servicios Sociales de la entidad local; y responsable y trabajador social de la Sección de Coordinación de Servicios Comunitarios y Programas Sociales de la Dirección Provincial correspondiente del IASS. Podrán participar en las sesiones profesionales de la Sección de Coordinación Funcional de los Servicios Centrales del IASS y de la entidad local. El Grupo técnico de coordinación y seguimiento deberá reunirse, al menos, una vez al año.

Decimosexta.— Presentación de proyectos para el ejercicio siguiente.

Antes del 15 de septiembre de cada anualidad, la entidad local presentará al IASS, en el modelo que éste facilite para la presentación de proyectos, la relación de servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales, con la correspondiente previsión de costes, para el ejercicio siguiente.

Decimoséptima.— Modificación del convenio.

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como Adenda.

Se consideran causas de modificación del convenio la incorporación de un nuevo servicio y/o programa, el incremento de personal en un programa existente, la actualización salarial del personal contemplado en este convenio, la ampliación o minoración de terminales en el servicio de teleasistencia y de ayudas de urgencia para pago del consumo energético y la renuncia a la ejecución de un programa y/o servicio.

La entidad local podrá proponer las modificaciones oportunas del convenio, por las causas indicadas, en el modelo de presentación de proyectos señalado en la cláusula anterior.



Decimoctava.— *Período de vigencia del convenio.*

La vigencia de este convenio alcanzará desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2025.

El presente convenio podrá modificarse, por períodos anuales, durante la vigencia del mismo mediante la suscripción de la adenda correspondiente antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones, y en particular por deficiente prestación del servicio, falta de continuidad en la prestación de servicios o programas y por falta de abono de las cantidades acordadas.

Decimonovena.— *Régimen jurídico y jurisdicción competente.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. De conformidad con los principios de buena fe, confianza legítima y lealtad institucional recogidos en el artículo 3.1e) de dicha Ley, las Administraciones públicas firmantes carecen de legitimidad para requerir la anulación de las cláusulas contenidas en el convenio. No obstante, para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente convenio y sus anexos, en el lugar y fecha arriba indicados.

ANEXO I. RESUMEN DE PROYECTOS EN CADA ANUALIDAD 2022-2025

| Denominación | Gastos personal | Gastos generales | Importe Total | Financiación IASS | Aplicación económica |
|--|------------------|------------------|-------------------|-------------------|----------------------|
| Refuerzo CSS para atención dependencia: 1 Trabajador Social | 39.343,00 | | 39.343,00 | 39.343,00 | 460059 |
| Vulnerabilidad y exclusión social, SPAIS: 1 Trabajador Social | 39.343,00 | | 39.343,00 | 39.343,00 | 460059 |
| Ayudas de Urgencia para pago del consumo energético: 10 ayudas | | 1.800,00 | 1.800,00 | 1.800,00 | 460122 |
| Fondo Social Comarcal | | 83.507,00 | 83.507,00 | 83.507,00 | 460118 |
| TOTAL | 78.686,00 | 85.307,00 | 163.993,00 | 163.993,00 | |



Instituto Aragonés de Servicios Sociales

ANEXO II. CERTIFICACIÓN DE GASTOS (HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE) E INFORME ESTIMATIVO (HASTA EL 31 DE DICIEMBRE) DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS EN PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES

D/Dña. _____, como Secretario/a-Interventor/a de la Comarca/Ayuntamiento _____, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito entre el IASS y la Comarca/Ayuntamiento _____ para la gestión de Programas específicos de servicios sociales,

CERTIFICA:

PRIMERO: Que los gastos imputados realizados y pagados para la ejecución de Programas específicos de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente, desde el 1 de enero de ____ hasta el __ de _____ de ____ ascienden a un total de _____€, con la distribución que se refleja en las casillas correspondientes del cuadro adjunto.

SEGUNDO: Que dichos gastos se han ejecutado cumpliendo la finalidad y por los conceptos señalados en el citado Convenio.

Así mismo, **INFORMA** que los gastos imputables estimados, que no se han podido justificar a fecha actual por incompatibilidad de plazos, pero cuyo abono se prevé realizar para la ejecución de los citados Programas hasta el 31 de diciembre de _____, ascienden a un total de _____€, con la distribución que se refleja en las casillas correspondientes del cuadro adjunto.

| | Gasto ejecutado | Gasto estimado | Total justificado |
|--|------------------------|-----------------------|--------------------------|
| Atención personas en situación de dependencia: Refuerzo Trabajador Social: Coste salarial | | | |
| Atención a menores en situación de riesgo. Refuerzo Educador: Coste salarial | | | |
| Desarrollo del pueblo gitano/Proyecto inserción. Refuerzo Técnico servicios Sociales: Coste salarial | | | |
| Desarrollo del pueblo gitano/Proyecto inserción: Gastos Generales | | | |
| Vulnerabilidad y exclusión social, SPAIS: Coste salarial | | | |
| Nuevos perfiles profesionales | | | |
| Teleasistencia. Naturaleza complementaria | | | |
| Teleasistencia. Naturaleza esencial | | | |
| Ayudas de urgencia para pago de consumo energético | | | |
| Fondo Social Comarcal | | | |
| TOTAL | | | |

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en _____, a ____ de _____ de _____.

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO III. CERTIFICACIÓN DE GASTOS (HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE) E INFORME ESTIMATIVO (HASTA EL 31 DE DICIEMBRE) DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS CON CARGO AL FONDO SOCIAL COMARCAL (Gastos Ejecutados y Estimados imputados por Programa/Servicio)

| Programa/Servicio | Gasto ejecutado | Gasto estimado | Total justificado |
|---|-----------------|----------------|-------------------|
| <i>Personal del Centro de Servicios Sociales</i> | | | |
| 10% Costes salariales profesionales equipo básico CSS | | | |
| Perfiles profesionales que superan ratios D 184/2016: Gastos de personal | | | |
| Profesionales pendientes de cumplir ratios profesionales del Decreto 184/2016 | | | |
| Profesionales contratados para cumplir ratios profesionales del Decreto 184/2016 con financiación de FSC en ejercicios anteriores | | | |
| <i>Servicio de atención de urgencias sociales</i> | | | |
| Disponibilidad, kilometraje y atención presencial del personal del CSS | | | |
| Coste salarial de personal contratado específicamente | | | |
| Material fungible, móvil y portátil específico para el Servicio | | | |
| <i>Alojamiento temporal para situaciones de urgencia</i> | | | |
| Costes salariales del personal contratado en Albergue | | | |
| Manutención, material fungible y equipamiento específico del servicio de Albergue | | | |
| Coste de Convenio o Concierto con otra AAPP, o coste del servicio en establecimientos de titularidad privada | | | |
| <i>Promoción de la animación comunitaria y de la participación</i> | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta | | | |
| <i>Prevención/Inclusión</i> | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta | | | |
| <i>Atención a personas mayores</i> | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta y servicios complementarios | | | |
| Plazas residenciales y/o Mantenimiento residencias (Máximo 40% del crédito FSC) | | | |
| <i>Preservación Familiar</i> | | | |



Instituto Aragonés de Servicios Sociales

| Programa/Servicio | Gasto ejecutado | Gasto estimado | Total justificado |
|--|-----------------|----------------|-------------------|
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta | | | |
| <i>Cooperación Social y voluntariado social</i> | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta | | | |
| <i>Apoyo a personas cuidadoras. Estancias temporales</i> | | | |
| Costes del convenio, concierto o similar, y costes del servicio prestado | | | |
| <i>Ayudas de urgencia para situaciones generales</i> | | | |
| Importe ayudas urgencia extraordinarias generadas por emergencia colectiva | | | |
| <i>Servicio de Ayuda a Domicilio</i> | | | |
| SAD complementario: coste atención superior 10% de población >65 años | | | |
| SAD esencial: Coste superior al precio regulado por el IASS | | | |
| <i>Programa de prevención y promoción de la autonomía para dependientes</i> | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta | | | |
| <i>Gastos emergencias colectivas</i> | | | |
| Personal contratado para SSG por emergencia | | | |
| Equipos de protección | | | |
| <i>Otro personal de refuerzo en SSG</i> | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS para refuerzo de S. Soc. Generales sin otra financiación que la del FSC | | | |
| TOTAL FONDO SOCIAL COMARCAL | | | |

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____



Instituto Aragonés de Servicios Sociales

ANEXO IV.- CERTIFICACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS ESTIMADOS DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES (HASTA EL 31 DE DICIEMBRE)

D/Dña. _____, como Secretario/a-Interventor/a de la Comarca/Ayuntamiento _____, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito entre el IASS y la Comarca/Ayuntamiento _____ para la gestión de Programas específicos de servicios sociales,

CERTIFICA:

PRIMERO: Que los gastos imputados realizados y pagados para la ejecución de Programas específicos de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente desde el ___ de ___ de ___ hasta el 31 de diciembre de _____ ascienden a un total de _____ €, con la siguiente distribución:

| PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES | | | |
|--|---|--|-----------------------------------|
| Programa/Servicio | Gasto ejecutado justificado hasta 15/11/____ | Gasto estimado justificado hasta 28/02/____ | Total justificado de _____ |
| Atención personas en situación de dependencia: Refuerzo Trabajador Social: Coste salarial | | | |
| Atención a menores en situación de riesgo. Refuerzo Educador: Coste salarial | | | |
| Desarrollo del pueblo gitano/Proyecto inserción. Refuerzo Técnico servicios Sociales: Coste salarial | | | |
| Desarrollo del pueblo gitano/Proyecto inserción: Gastos Generales | | | |
| Vulnerabilidad y exclusión social, SPAIS: Coste salarial | | | |
| Nuevos perfiles profesionales | | | |
| Teleasistencia. Naturaleza complementaria | | | |
| Teleasistencia. Naturaleza esencial | | | |
| Ayudas de urgencia para pago de consumo energético | | | |
| Fondo Social Comarcal | | | |
| TOTAL PROGRAMAS ESPECIFICOS DE SERVICIOS SOCIALES | | | |

SEGUNDO: Que dichos gastos se han ejecutado cumpliendo la finalidad y por los conceptos señalados en el citado Convenio.



Instituto Aragonés de Servicios Sociales

TERCERO: Que las Ayudas de Urgencia para el pago del consumo energético imputadas se han concedido cumpliendo los requisitos, condiciones y características contempladas en el Decreto 191/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las prestaciones económicas para situaciones de urgencia, para el apoyo a la integración familiar y los complementos económicos para perceptores de pensión no contributiva, con la siguiente distribución:

| | Nº ayudas concedidas | Importe |
|--|----------------------|---------|
| Ayudas de carácter general (200 €/año) | | |
| Ayudas de carácter extraordinario (>200 €/año) | | |
| TOTAL | | |

CUARTO: Que los gastos en materia de Teleasistencia se distribuyen como sigue:

| Mes | Teleasistencia complementaria | | Teleasistencia esencial | | Coste total |
|--------------------|---|---------|---|---------|-------------|
| | Nº personas distintas atendidas en el mes | Importe | Nº personas distintas atendidas en el mes | Importe | |
| Enero | | | | | |
| Febrero | | | | | |
| Marzo | | | | | |
| Abril | | | | | |
| Mayo | | | | | |
| Junio | | | | | |
| Julio | | | | | |
| Agosto | | | | | |
| Septiembre | | | | | |
| Octubre | | | | | |
| Noviembre | | | | | |
| Diciembre | | | | | |
| TOTAL ANUAL | | | | | |

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en _____, a __ de _____ de _____

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____



Instituto Aragonés de Servicios Sociales

| Programa/Servicio | Gasto ejecutado justificado hasta 15/11/ | Gasto estimado justificado hasta 28/02/ | Total justificado en 20__ |
|---|--|---|---------------------------|
| <i>Personal del Centro de Servicios Sociales</i> | | | |
| 10% Costes salariales profesionales equipo básico CSS | | | |
| Perfiles profesionales que superan ratios D 184/2016: Gastos de personal | | | |
| Profesionales pendientes de cumplir ratios profesionales del Decreto 184/2016 | | | |
| Profesionales contratados para cumplir ratios profesionales del Decreto 184/2016 con financiación de FSC en ejercicios anteriores | | | |
| <i>Servicio de atención de urgencias sociales</i> | | | |
| Disponibilidad, kilometraje y atención presencial del personal del CSS | | | |
| Coste salarial de personal contratado específicamente | | | |
| Material fungible, móvil y portátil específico para el Servicio | | | |
| <i>Alojamiento temporal para situaciones de urgencia</i> | | | |
| Costes salariales del personal contratado en Albergue | | | |
| Manutención, material fungible y equipamiento específico del servicio de Albergue | | | |
| Coste de Convenio o Concierto con otra AAPP, o coste del servicio en establecimientos de titularidad privada | | | |
| <i>Promoción de la animación comunitaria y de la participación</i> | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta | | | |
| <i>Prevención/Inclusión</i> | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta | | | |
| <i>Atención a personas mayores</i> | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta y servicios complementarios | | | |
| Plazas residenciales y/o Mantenimiento residencias (Máximo 40% del crédito FSC) | | | |
| <i>Preservación Familiar</i> | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta | | | |
| <i>Cooperación Social y voluntariado social</i> | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta | | | |
| <i>Apoyo a personas cuidadoras. Estancias temporales</i> | | | |
| Costes del convenio, concierto o similar, y costes del servicio pres- | | | |



Instituto Aragonés de Servicios Sociales

| Programa/Servicio | Gasto ejecutado justificado hasta 15/11/ | Gasto estimado justificado hasta 28/02/ | Total justificado en 20__ |
|--|--|---|---------------------------|
| tado | | | |
| <i>Ayudas de urgencia para situaciones generales</i> | | | |
| Importe ayudas urgencia extraordinarias generadas por emergencia colectiva | | | |
| <i>Servicio de Ayuda a Domicilio</i> | | | |
| SAD complementario: coste atención superior 10% de población >65 años | | | |
| SAD esencial: Coste superior al precio regulado por el IASS | | | |
| <i>Programa de prevención y promoción de la autonomía para dependientes</i> | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta | | | |
| <i>Gastos emergencias colectivas</i> | | | |
| Personal contratado para SSG por emergencia | | | |
| Equipos de protección | | | |
| <i>Otro personal de refuerzo en SSG</i> | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS para refuerzo de S. Soc. Generales sin otra financiación que la del FSC | | | |
| TOTAL FONDO SOCIAL COMARCAL | | | |

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____



Instituto Aragonés de Servicios Sociales

ANEXO V. CERTIFICACIÓN DE INGRESOS

D/Dña. _____, como Secretario/a-Interventor/a de la Comarca/Ayuntamiento _____, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito entre el IASS y la Comarca/Ayuntamiento _____ para la gestión en _____ de Programas específicos de servicios sociales,

CERTIFICA: Que los ingresos o aportaciones a los Programas Específicos cofinanciados por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y desarrollados durante el periodo del 01 de enero a 31 de diciembre de _____, ascienden a las **siguientes cantidades:**

| Entidades privadas | Usuarios | Diputación provincial | I.A.S.S. | Resto CCAA | Ayuntamiento | Comarca | TOTAL |
|--------------------|----------|-----------------------|----------|------------|--------------|---------|-------|
| | | | | | | | |

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en _____, a _____ de _____ de _____

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL/LA PRESIDENTE/A
EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.:



ORDEN PRI/397/2022, de 26 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio interadministrativo de colaboración plurianual entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Campo de Daroca, para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante los ejercicios de 2022 a 2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0036, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 20 de diciembre de 2021, por la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Presidenta de la Comarca Campo de Daroca, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de enero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PLURIANUAL ENTRE EL
INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS) Y LA COMARCA CAMPO DE
DAROCA, PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS
SOCIALES, DURANTE LOS EJERCICIOS DE 2022 A 2025**

En Zaragoza, a 20 de diciembre de 2021.

De una parte, D.^a Noelia Carbó Cirac, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizada expresamente para este acto al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 15 de diciembre de 2021.

De otra, D.^a María Ascensión Giménez Santolaria, en su calidad de Presidenta de la Comarca Campo de Daroca, en nombre y representación de la misma, con NIF número P5000035E.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 44, dispone que las competencias en materia de servicios sociales, así como la gestión del Sistema Público de Servicios Sociales corresponderán a la Comunidad Autónoma de Aragón y a las entidades locales en su respectivo ámbito territorial, y deberán ejercerse bajo los principios generales de coordinación y cooperación, sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada una de ellas, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la legislación autonómica de servicios sociales y en la legislación de régimen local.

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, tiene por objeto, según manifiesta su artículo 1, garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón el derecho universal de acceso a los servicios sociales como derecho de la ciudadanía para promover el bienestar social del conjunto de la población y contribuir al pleno desarrollo de las personas. También es objeto de esta Ley ordenar, organizar y desarrollar un Sistema Público de Servicios Sociales y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las Administraciones públicas integradas en el mismo.

El Sistema Público de Servicios Sociales se configura como una organización fuertemente descentralizada en el ámbito local y, atendiendo a esta característica del sistema, se prevé el establecimiento de un Centro Comarcal o Municipal de Servicios Sociales que constituye la estructura administrativa y técnica de los servicios sociales generales.

Su organización y funcionamiento está regulado en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón. En esta norma se establecen las prestaciones, funciones,



requisitos, funcionamiento técnico y organización en la que se especifican las ratios de personal mínimo del equipo multidisciplinar.

Los Centros de Servicios Sociales son de titularidad de las entidades locales y contará con una estructura básica. Al Centro de Servicios Sociales se adscribirá, además, el personal necesario para la prestación de los servicios sociales generales de gestión directa y los profesionales que se requieran para el desarrollo de determinadas actuaciones en materia de servicios sociales especializados de competencia compartida o concurrente entre la administración local y autonómica.

En lo que respecta al ámbito de la financiación, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 73, dispone que la financiación de los servicios sociales generales será compartida entre la Comunidad Autónoma y las entidades locales, en los términos que establezcan los correspondientes convenios de colaboración, y en su artículo 74 que la financiación de los servicios sociales especializados corresponderá a la Administración titular de los mismos.

El Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón, en su artículo 26 contempla que la financiación de la Administración de la Comunidad Autónoma a las comarcas cubrirá, al menos, un cincuenta por ciento del coste de las y los profesionales de la estructura básica de los Centros de Servicios Sociales y se realizará conforme a lo establecido en las leyes de Administración local y de Comarcalización de Aragón, con cargo a los créditos presupuestarios habilitados a tal efecto; y que para la gestión de las prestaciones de servicios sociales especializados, la Administración de la Comunidad Autónoma financiará a las entidades locales competentes el cien por cien del coste de las funciones delegadas o encomendadas para la atención de personas en situación de dependencia y, al menos, un setenta y cinco por ciento del coste de los programas y servicios con funciones compartidas y/o concurrentes entre ambas administraciones para la atención de menores, atención específica o especializada a las mujeres víctimas de violencia y atención específica en especiales situaciones de vulnerabilidad y exclusión social.

Por su parte, el artículo 158 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, manifiesta que las relaciones entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales de Aragón se adecuarán a los principios de coordinación, cooperación, asistencia e información mutua y respeto de los ámbitos competenciales respectivos al objeto de alcanzar la máxima eficacia en la gestión administrativa al servicio de los ciudadanos.

En este contexto, y de forma más concreta, el artículo 160, apartados 2 y 3, de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, viene a disponer que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades locales podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de sus competencias. Las aportaciones dinerarias que se realicen en virtud de los referidos convenios no tendrán la naturaleza de subvención.

A su vez, la disposición adicional tercera del Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, corregida en "Boletín Oficial de Aragón", número 38, de 24 de febrero 2017, establece que "El Departamento competente en materia de servicios sociales establecerá con las entidades locales titulares de un Centro de Servicios Sociales un convenio de colaboración que contemplará los compromisos técnicos de cada una de las partes para garantizar las funciones de los Centros de Servicios Sociales. Los acuerdos financieros que puedan incluirse tomarán como base lo establecido en el artículo 26 respecto a la financiación de Centros de Servicios Sociales".

Por todo ello, con el fin de garantizar el desarrollo de las funciones en este ámbito de servicios sociales, se considera necesario articular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la entidad local, mediante un convenio de colaboración que determine los objetivos, asigne recursos, establezca compromisos, delimite las aportaciones económicas de las partes así como plazos y procedimientos, debiéndose estar a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; artículo 10.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón; Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; Ley 1/2021, de 21 de febrero, de simplificación administrativa, y en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón.

Que ambas partes, acuerdan la suscripción del presente convenio, que contiene las siguientes.



CLÁUSULAS

Primera.— Objeto del convenio.

Es objeto de este convenio regular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca Campo de Daroca para la gestión de los servicios y programas específicos de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente, en las anualidades 2022, 2023, 2024 y 2025.

Segunda.— Presupuesto y financiación de programas.

El Presupuesto global de este convenio plurianual para el periodo 2022-2025 asciende a la cantidad estimada de seiscientos setenta mil trescientos cuarenta y ocho euros (670.348,00 €), de los cuales el IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de seiscientos setenta mil trescientos cuarenta y ocho euros (670.348,00 €), debiendo aportar la Corporación Local el resto, con la siguiente distribución por años:

| Anualidad | Aportación IASS | Aportación EE.LL. | Total Convenio |
|-----------|-----------------|-------------------|----------------|
| 2022 | 167.587,00 | 0,00 | 167.587,00 |
| 2023 | 167.587,00 | 0,00 | 167.587,00 |
| 2024 | 167.587,00 | 0,00 | 167.587,00 |
| 2025 | 167.587,00 | 0,00 | 167.587,00 |

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, cuya efectividad del pago está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada anualidad, se ejecutará a través de las aplicaciones económicas y por los importes que se detallan:

| Aplicación presupuestaria | Programa | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 |
|---------------------------|----------------------------|------------|------------|------------|------------|
| G/3132/460059/91002 | Planes y programas | 17.098,00 | 17.098,00 | 17.098,00 | 17.098,00 |
| G/3132/460059/35013 | Planes y programas | 67.068,00 | 67.068,00 | 67.068,00 | 67.068,00 |
| G/3132/460122/91002 | AU pago consumo energético | 2.000,00 | 2.000,00 | 2.000,00 | 2.000,00 |
| G/3132/460118/91002 | Fondo social comarcal | 81.421,00 | 81.421,00 | 81.421,00 | 81.421,00 |
| | TOTAL | 167.587,00 | 167.587,00 | 167.587,00 | 167.587,00 |

Tercera.— Programas específicos de servicios sociales.

A los efectos de este convenio se entiende por programas específicos de servicios sociales aquellos desarrollados por el personal del Centro de Servicios Sociales que comparten o en los que concurren funciones o tareas propias de los servicios sociales generales y de los servicios sociales especializados, y de la administración autonómica y la local.

Se consideran programas específicos de servicios sociales los relacionados con:

- Atención a personas en situación de dependencia. Para que el Centro de Servicios Sociales desarrolle adecuadamente las funciones que le corresponde respecto a la atención de personas en situación de dependencia se contempla un refuerzo de personal de trabajador/a social para, entre otras funciones, realizar la información, asesora-



- ramiento, apoyo en la tramitación y validación de las preferencias del usuario, elaboración de informe social con la propuesta de Programa Individual de Atención y el seguimiento de las personas en situación de dependencia que permanecen en el domicilio.
- b) Atención a menores en situación de riesgo. Para que el Centro de Servicios Sociales desarrolle adecuadamente las funciones que le corresponde respecto a la atención de menores en situación de riesgo, se contempla un refuerzo de personal de educador/a para, entre otras funciones, desarrollar la intervención directa con menores y su familia, tanto con carácter previo a la declaración de riesgo como una vez efectuada la misma, así como la gestión del Programa de Preservación Familiar y, en la parte que corresponda, la gestión del Programa de Separación Provisional y Reunificación Familiar.
- c) Desarrollo del pueblo gitano/Proyectos inserción. Para que el Centro de Servicios Sociales desarrolle adecuadamente las funciones que le corresponde respecto al desarrollo del pueblo gitano y, en su caso, con relación a proyectos de inserción, se contempla un refuerzo de personal técnico de servicios sociales para gestionar un programa cuyo objeto consiste en promover el desarrollo del pueblo gitano y de otros colectivos específicos, en el marco de los derechos y deberes constitucionales y del respeto a su identidad cultural, y atender sus necesidades mediante la realización de actividades de intervención social en las áreas de acción social, educación (preferentemente de apoyo y seguimiento escolar), formación-empleo, salud, vivienda y hábitat.
- d) Atención específica y acompañamiento a personas y colectivos en especiales situaciones de vulnerabilidad y exclusión social. Para que el Centro de Servicios Sociales desarrolle adecuadamente las funciones que le corresponde respecto a la atención específica y el acompañamiento a personas y colectivos en especiales situaciones de vulnerabilidad y exclusión social, como base del Servicio de Inclusión Social, se contempla un refuerzo de trabajador/a social, integrador/a social o disciplinas asimiladas para gestionar programas personalizados y comunitarios de prevención e inclusión social y desarrollar itinerarios individualizados de inclusión. Se desarrollarán funciones de detección de las personas en situación o riesgo de exclusión; el diagnóstico de sus necesidades; el diseño del Plan de Atención Social, que estará conformado por los acuerdos de inclusión, itinerarios integrales de inserción y los módulos operativos de intervención; y actuaciones de acción comunitaria. Mediante itinerarios individualizados se establecerán abordajes específicos de intervención educativa, familiar y social de carácter integral que favorezcan la integración y normalización social de las personas y sus familias, de regeneración de la habitabilidad de las viviendas y de promoción del acceso a vivienda normalizada en su caso, así como las actuaciones que se contemplan en materia de empleo, educación, coordinación, promoción de la mujer y fomento de la participación social y mejora de las relaciones sociales y vecinales. Mediante programas grupales o comunitarios de prevención e inclusión social se desarrollarán actuaciones orientadas a la integración social y laboral de colectivos vulnerables en situación de riesgo o exclusión, o al desarrollo de áreas territoriales con graves necesidades sociales.
- e) Nuevos perfiles profesionales en Centro de Servicios Sociales. Tiene por objeto ampliar perfiles profesionales y jornadas laborales no contemplados en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón en comarcas de menos de veinte mil habitantes.
- f) Teleasistencia. Consiste en facilitar asistencia a las personas beneficiarias de forma ininterrumpida, mediante el uso de la tecnología de la información y de la comunicación, con apoyo de los medios personales necesarios, en respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, de inseguridad, soledad y aislamiento. Se lleva a cabo a través de la instalación de un terminal en la vivienda de la persona beneficiaria, titular de la línea, conectado mediante la línea telefónica (fija o móvil) a una central receptora con la que se comunica en caso de urgencia, mediante la activación de un pulsador. Tiene naturaleza complementaria cuando se dirige a la población general y esencial cuando se dirige a personas en situación de dependencia.
- g) Ayudas de Urgencia para pago de consumo energético. Tienen por objeto resolver situaciones de urgencia generadas por la imposibilidad de hacer frente al pago del consumo energético de agua, luz y gas con el que satisfacer sus necesidades domésticas básicas. Son prestaciones de pago único no periódico y carácter esencial, temporal y finalista. Se concederán a la persona titular del suministro para el que se solicita referido únicamente a su vivienda habitual y permanente y debe existir notificación fehaciente.



- ciente de la empresa comercializadora del requerimiento de pago que pueda suponer, en caso de impago, la interrupción del suministro.
- h) Fondo Social Comarcal. Este fondo, destinado a comarcas, tiene por objeto favorecer que estas desarrollen, en materia de servicios sociales, funciones que no se han podido ejecutar sin este crédito, poner en marcha e incrementar prestaciones y servicios, y apoyar la financiación de programas y servicios cuya regulación posterior a la transferencia de funciones y servicios a las comarcas ha supuesto un incremento del coste por encima de sus posibilidades. En todo caso, este fondo no puede suponer duplicidad con la financiación incondicionada de programas y servicios sociales a través de la Sección 26.

Cuarta.— Reglas de financiación de programas específicos de servicios sociales.

La financiación de los programas específicos de servicios sociales contemplados en este convenio se rige por las siguientes reglas:

- a) El personal de refuerzo del Centro de Servicios Sociales puede contemplarse cuando la categoría profesional a reforzar está cubierta en el equipo básico del centro de servicios sociales, conforme a las ratios del Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón. En gasto de personal, la aportación del Gobierno de Aragón tiene como límite la menor de estas dos cantidades:
- Retribución vigente en el ejercicio económico correspondiente a la firma del presente convenio para el personal funcionario al servicio del Gobierno de Aragón y el coste de la seguridad social a cargo de la empresa que estas retribuciones lleven aparejadas.
 - Las propias retribuciones de la entidad local y el coste de la seguridad social a cargo de la empresa que las mismas lleven aparejadas.
- b) En gastos de funcionamiento de los diferentes programas, la aportación del Gobierno de Aragón tendrá como límite la cuantía establecida en la normativa de la Comunidad Autónoma que lo regule o, en su defecto, la establecida en este convenio. El gasto realizado por la entidad local con coste superior a lo señalado en este párrafo habrá de ser asumido con cargo a los presupuestos de la entidad local.

Quinta.— Programas específicos de servicios sociales financiados en este convenio.

- a) Atención a personas en situación de dependencia: Refuerzo de 1 trabajador/a social. Financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del cien por cien del coste estimado.
- b) Atención específica y acompañamiento a personas y colectivos en especiales situaciones de vulnerabilidad y exclusión social. Refuerzo de 1 trabajador/a social. Financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del cien por cien del coste estimado.
- c) Ayudas de Urgencia para pago de consumo energético. Se contempla la financiación de 10 ayudas ordinarias por una cuantía máxima de doscientos euros al año y 5 ayudas de carácter excepcional cuando concurren situaciones que comprometan gravemente la subsistencia de la unidad de convivencia, previo informe del profesional de referencia. Financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del cien por cien del coste estimado.
- d) Fondo Social Comarcal. Se contempla la financiación, al cien por cien, de 81.421 euros.

Sexta.— Criterios de justificación del Fondo Social Comarcal.

El crédito contemplado en el Fondo Social Comarcal no puede suponer duplicidad con la financiación incondicionada de programas y servicios sociales a través de la Sección 26. Para evitar dicha duplicidad, se especifican los servicios y programas de servicios sociales objeto de este fondo y se delimita, en su caso, el contenido susceptible de justificar.

Podrán justificarse los programas que se relacionan a continuación con las limitaciones que, en su caso, se señalan:

- Personal del Centro de Servicios Sociales. Con carácter general, podrá justificarse hasta un diez por ciento del coste salarial de los perfiles profesionales contemplados en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre. Este porcentaje podrá superarse si se justifican costes salariales de personal que superen las ratios establecidas en el mismo; si se justifican los costes salariales del personal que estaba pendiente y que con esta justificación se da cumplimiento a las ratios del Decreto referenciado; y cuando se financian costes salariales que, desde la puesta en marcha de este fondo, se financian exclusivamente con cargo al crédito de este fondo social comarcal.



- Servicio de atención de urgencias sociales. Podrá justificarse el gasto realizado en concepto de disponibilidad, kilometraje, atención presencial del personal del Centro de servicios sociales, o en su caso, el coste salarial de personal contratado para dicha función. También podrá justificarse el material fungible, móvil y portátil específico necesario para la prestación del servicio.

- Alojamiento temporal para situaciones de urgencia. En los albergues para personas sin hogar de titularidad de la entidad local, podrán justificarse los costes salariales del personal asignado al mismo, los gastos de manutención, material fungible y el equipamiento necesario para la prestación del servicio. Cuando el alojamiento temporal se realiza en establecimientos de titularidad de otra administración pública o de titularidad privada, podrá justificarse, en su caso, con el coste del convenio, concierto o similar y con los costes del servicio prestado.

- Promoción de la Animación comunitaria y de la participación. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Prevención/Inclusión. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Atención a personas mayores. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta. Se incluyen los servicios complementarios de fisioterapia, terapia ocupacional, podología, comidas a domicilio y lavandería. También podrá justificarse la financiación de plazas residenciales o del mantenimiento de establecimientos de servicios sociales especializados de titularidad pública municipal y/o comarcal siempre y cuando el importe justificado no supere el 40% del crédito consignado a cargo del fondo social comarcal.

- Preservación familiar. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Cooperación social y voluntariado social. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Apoyo a personas cuidadoras. Estancias temporales. Podrá justificarse, en su caso, con el coste del convenio, concierto o similar y con los costes del servicio prestado.

- Ayudas de urgencia para situaciones generales. Podrá justificarse el importe de ayudas de urgencia extraordinarias generadas exclusivamente como consecuencia de situaciones de emergencia colectiva.

- Ayuda a domicilio. Podrá justificarse el coste derivado de una atención superior al 10% de la población mayor de 65 años en el ámbito territorial de la entidad local en el servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria. También podrá justificarse el coste superior al precio oficial regulado por el IASS para financiar la atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio de naturaleza esencial mientras se mantenga vigente la Orden CDS/1026/2017, de 6 de julio, por la que se establece la financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia encomendado a las entidades locales. Y los costes de mantenimiento de aplicación informática para gestión del servicio.

- Programas de prevención y promoción de la autonomía para personas en situación de dependencia. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Gastos emergencias colectivas. Podrá justificarse el gasto extraordinario generado exclusivamente como consecuencia de una situación de emergencia colectiva, tanto en materia de incremento de personal y de dedicación del mismo en los servicios sociales generales gestionados (información, valoración y orientación; ayuda a domicilio), como el coste derivado de los equipos de protección.

- Otro personal. Podrá justificarse otro personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales para el refuerzo de servicios sociales generales sin otra financiación que la contemplada en este Fondo social comarcal.



Séptima.— Sistema de Información de los Centros de Servicios Sociales.

Entre las tareas del Centro de Servicios Sociales que contiene el artículo 9 del Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, se contempla en el apartado g) la recogida de información sobre personas usuarias, gestión de prestaciones, programas y servicios, que habrá de ponerse a disposición de la Administración autonómica a efectos de gestión estadística, información a otras Administraciones públicas y divulgación general.

Por su parte, el artículo 23 del referido Decreto señala que los sistemas de información de los Centros de Servicios Sociales habrán de adecuarse a las condiciones establecidas para el Sistema Aragonés de Información en Servicios Sociales que con objeto de garantizar un conocimiento global y actualizado de las diferentes magnitudes del Sistema Público de Servicios Sociales y del conjunto de recursos sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Gobierno de Aragón, a través de su departamento competente en materia de servicios sociales, diseñará y garantizará la implantación, mantenimiento y actualización permanente de un Sistema de Información unificado de Servicios Sociales. Un Sistema de Información que incorporará progresivamente módulos de gestión para apoyar la acción administrativa en los diferentes niveles de atención del Sistema Público de Servicios Sociales, reforzando con ello su coordinación y el trabajo en red.

Con objeto de homogeneizar el Sistema de Información de los Centros de Servicios Sociales, la entidad local titular de este convenio se compromete a que todas las Unidades de Trabajo Social de su ámbito territorial utilicen la aplicación de Atención Primaria de Servicios Sociales (APSS) y a la introducción y actualización obligatoria de los datos correspondientes a los usuarios de servicios sociales con los que intervienen y los datos de la intervención social realizada con cada uno de ellos. La entidad local garantizará a todas las Unidades de Trabajo Social de su ámbito territorial el acceso a la aplicación APSS desde un equipo (PC, portátil, Apple) con conexión a Internet de banda Ancha (ADSL), tener instalado un navegador Internet Explorer 8 o superior, Mozilla Firefox 41 o superior, Google Chrome versión 51 o superior y Safari 9 o superior, y que cada usuario de la aplicación disponga de un Certificado electrónico de firma válido y admitido por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

La entidad local titular es la responsable de definir, a través del Centro de Servicios Sociales, las Unidades de Trabajo Social. En aras al mantenimiento de la necesaria homogeneidad del Sistema de Información de Servicios Sociales (SISS) en el conjunto territorial de la Comunidad Autónoma, habrá de solicitar al IASS instrucciones para la creación o modificación de las Unidades de Trabajo Social. De otra parte, el IASS define la estructura de los Centros de Servicios Sociales de su territorio.

La entidad local titular autoriza la cesión de los datos recogidos en esta aplicación informática al Instituto Aragonés de Servicios Sociales y al Ministerio competente en materia de servicios sociales, a efectos estadísticos y de planificación de actuaciones.

Octava.— Compromisos de las partes.

1. Compromisos de la entidad local:

La entidad local asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.1. Destinar los créditos contemplados a la finalidad prevista en este convenio y ejecutar en los plazos previstos las actuaciones cofinanciadas.

1.2. Atender las situaciones de urgencia social que se presenten y facilitar el alojamiento temporal en situaciones de urgencia.

1.3. Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el IASS y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el IASS para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.

1.4. Hacer constar en todos los actos de divulgación de los Programas objeto del convenio, que se realizan con la colaboración del IASS.

1.5. Asistir, por medio del personal técnico que corresponda, a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el IASS.

1.6. Complimentar los modelos de documentación y estadísticas básicas que se establezcan para registrar y evaluar el funcionamiento de los Programas, así como realizar la Memoria Técnica de Evaluación de los mismos, en los soportes técnicos requeridos. Los modelos de documentación deberán ser acordados entre el IASS y la Comarca.



1.7. Tramitar las quejas y sugerencias presentadas por los ciudadanos del ámbito territorial del presente convenio, en relación con los servicios y programas incluidos en el mismo, y de conformidad con lo establecido en el Plan de Atención al Usuario de los Sistemas de Salud y de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, mediante la incorporación de las herramientas informáticas de gestión habilitadas para ello.

1.8. Comunicar al IASS cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en el convenio.

1.9. Contemplar, en la Relación de Puestos de Trabajo de la entidad local, los puestos de trabajo de los profesionales del Centro de servicios sociales bien como con carácter de personal funcionario o, en su defecto, de personal laboral fijo. Y realizar las acciones necesarias para estabilizar el empleo de los profesionales del equipo básico de la estructura del Centro de Servicios Sociales y de los programas específicos de servicios sociales contemplados en este convenio. El equipo básico del Centro de Servicios Sociales debe estar conformado por los siguientes perfiles profesionales: 1 Director/a Técnico/a, 2 Trabajador/a Social, 1 Educador/a y 1 Personal Administrativo.

1.10. El personal del Centro de Servicios Sociales realizará las funciones establecidas en el artículo 15 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; las funciones y tareas reguladas en los artículos 6 a 8 del Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón y las establecidas en la normativa vigente que regula los servicios sociales generales. En todo caso, habrá de emitir los informes requeridos por cualquier administración pública respecto a situaciones de vulnerabilidad social, riesgo o exclusión, así como valorar y tramitar el acceso a prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales, independientemente de quien ostente la titularidad de las mismas, de acuerdo con el marco legal vigente.

2. Compromisos del IASS.

El IASS asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

2.1. Realizar el pago de los programas y servicios conforme a lo establecido en este convenio.

2.2. Prestar a los profesionales del Centro de Servicios Sociales la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este convenio.

2.3. Programar y/o colaborar en proyectos de formación.

2.4. Coordinar técnicamente al personal de los Centros de Servicios Sociales a fin de homogeneizar los criterios de actuación de los mismos respecto a los Programas objeto de este convenio.

2.5. Elaborar modelos de recogida de datos para configurar estadísticas básicas, facilitar información y documentación de utilidad para el desarrollo de los Programas objeto de este convenio.

2.6. Facilitar la gestión de quejas y sugerencias, en relación con los servicios y programas incluidos en el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el Plan de Atención al Usuario de los Sistemas de Salud y de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, así como cuantas directrices y documentos contribuyan a su tramitación homogénea.

2.7. Realizar el seguimiento general de las tareas objeto de este convenio.

Novena.— *Requisitos previos al pago.*

Con carácter previo al pago de la aportación del Instituto, la entidad local deberá presentar Certificado en el que conste que en su presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente a los Programas específicos derivados del presente convenio.

Décima.— *Pago de la aportación del IASS.*

Una vez acreditado lo anterior, firmado el convenio y previa tramitación de los oportunos documentos contables, se transferirá a la entidad local titular un setenta y cinco por ciento de la aportación del IASS. El resto se liquidará una vez se haya justificado conforme a las cláusulas siguientes.

Undécima.— *Forma y plazo de justificación.*

La justificación precisa para el pago de la aportación del Instituto se realizará, en cada anualidad de vigencia del convenio, de la forma siguiente:

A) Hasta el 15 de noviembre de cada anualidad: La entidad local deberá presentar en la correspondiente Dirección Provincial del IASS, conforme a los anexo II y III, los siguientes documentos:

1. Certificación, expedida por el Secretario de la entidad local, con el visto bueno del Presidente, que incluya de forma desglosada la relación de los gastos imputados



- producidos y pagados de cada servicio o programa hasta la fecha de la certificación y la acreditación del cumplimiento de la finalidad.
2. Informe estimativo. Los gastos de personal (nóminas, Seguridad Social de la Empresa, dietas y desplazamientos) y, en su caso, los gastos de carácter fijo y/o periódico comprometidos en firme que no puedan justificarse antes de la fecha indicada y se encuentren pendientes para la segunda justificación del convenio, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos. En relación con las ayudas de urgente necesidad para pago del consumo energético, tele asistencia, así como para el servicio de atención de urgencias sociales y alojamiento temporal para situaciones de urgencia incorporados al fondo social comarcal, los gastos que no hayan sido ejecutados y pagados hasta esa fecha podrán incluirse en informe estimativo hasta alcanzar, como máximo, el importe total previsto en los convenios.
- B) Hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente: La entidad local deberá presentar en la correspondiente Dirección Provincial del IASS, los siguientes documentos:
3. Certificación expedida por el Secretario de la entidad local, con el visto bueno del Presidente, que acredite los gastos estimados hasta 31 de diciembre de cada anualidad, y en la que se incluya, conforme al anexo IV, lo siguiente:
 - Una relación desglosada con el importe de los gastos imputados producidos y pagados de cada servicio o programa hasta el 31 de diciembre, excepto los gastos de personal (nóminas de diciembre, Seguridad Social de la Empresa de diciembre, e IRPF del último trimestre del ejercicio), de ayudas de urgencia para pago de consumo energético, de tele asistencia, así como del servicio de atención de urgencias sociales y alojamiento temporal para situaciones de urgencia incorporados al fondo social comarcal, cuyo pago podrá realizarse en el mes de enero.
 - Acreditación de que las Ayudas de Urgencia para el pago del consumo energético imputadas se han concedido cumpliendo el Decreto 191/2017, de 28 de noviembre.
 - Acreditación de los costes de teleasistencia de naturaleza esencial y complementaria.
 4. Certificado de Ingresos, conforme al anexo V, cerrado a 31 de diciembre de cada anualidad, que deberá incluir una expresión de las aportaciones realizadas por otras entidades, públicas o privadas, para el sostenimiento de los programas y/o servicios objeto del convenio.
 5. Memoria Técnica Única Integrada de Evaluación que, con carácter anual, recogerá datos económicos, de usuarios y de gestión de los diferentes servicios y programas desarrollados por el Centro de Servicios Sociales.
El IASS podrá solicitar la presentación de cualquier otro tipo de documentación que acredite la realización de las actividades y la efectividad del gasto de los servicios y programas contemplados en este convenio.
El incumplimiento de las obligaciones relativas a la acreditación de los gastos será causa suficiente para el reintegro de las cantidades transferidas o pendientes de transferir con cargo a los Presupuestos del ejercicio económico correspondiente, que no hayan sido justificadas, tanto en su cuantía, como en su destino.

Duodécima.— *Liquidación.*

La liquidación de la aportación del IASS se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.

Si se justifica la totalidad de lo presupuestado para los servicios y programas contemplados en este convenio, el IASS procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe transferido a la firma del convenio.

Si sólo se justificase correctamente parte del presupuesto de este convenio por importe superior al importe pagado (setenta y cinco por ciento) pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado en cada servicio y/o programa.

Si sólo se justificase correctamente una parte inferior al importe transferido, la Dirección Provincial del IASS procederá tal y como se establece en la cláusula siguiente.

Decimotercera.— *Reintegro.*

La Dirección Provincial del IASS comunicará a la entidad local la diferencia entre lo justificado, conforme a lo establecido en este convenio, y lo efectivamente pagado, detallado por conceptos. Respecto a la diferencia, la entidad local podrá abonarla de forma voluntaria en el plazo de un mes desde la comunicación de la liquidación, en los términos señalados en la misma.



Transcurrido el plazo establecido sin que se haya procedido al pago voluntario de la diferencia, se iniciará por la Directora Gerente del IASS, a propuesta del Director/a Provincial, el procedimiento de reintegro de pagos indebidos, con exigencia del interés de demora devengado desde la fecha de abono del primer pago de la aportación, tal y como establece el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante Acuerdo de Iniciación notificado a la entidad local, que fijará la cuantía del reintegro a efectuar, y el plazo para formular alegaciones o realizar el ingreso.

Decimocuarta.— *Publicidad.*

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto del convenio, cuando la entidad local deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Decimoquinta.— *Mecanismos de coordinación administrativa.*

Para conseguir la mayor eficacia y coherencia posibles en la provisión, gestión y seguimiento de servicios, planes, programas y proyectos de servicios sociales se constituyen los siguientes órganos:

- a) Comisión Mixta. Órgano de relación institucional entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la entidad local para analizar fórmulas de cooperación en la provisión y gestión de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente. Forman parte de esta Comisión los responsables del IASS, bien de los Servicios Centrales y/o de la Dirección Provincial correspondiente y los responsables de la entidad local. Podrán participar, además, otras personas que puedan asesorar o apoyar a cualquiera de ambas partes. Se reunirán cuando ambas partes lo acuerden.
- b) Grupo técnico de coordinación y seguimiento. Tiene por objeto la coordinación técnica de las actuaciones, el seguimiento de programas y servicios sociales, el análisis de situaciones de necesidad social, elaboración de instrumentos técnicos comunes, elaboración de propuestas de desarrollo normativo, diseño de criterios de intervención social, o cualquier otra materia que se considere procedente. Forman parte de este grupo la persona responsable de la Dirección técnica y profesionales del equipo del Centro de Servicios Sociales de la entidad local; y responsable y trabajador social de la Sección de Coordinación de Servicios Comunitarios y Programas Sociales de la Dirección Provincial correspondiente del IASS. Podrán participar en las sesiones profesionales de la Sección de Coordinación Funcional de los Servicios Centrales del IASS y de la entidad local. El Grupo técnico de coordinación y seguimiento deberá reunirse, al menos, una vez al año.

Decimosexta.— *Presentación de proyectos para el ejercicio siguiente.*

Antes del 15 de septiembre de cada anualidad, la entidad local presentará al IASS, en el modelo que éste facilite para la presentación de proyectos, la relación de servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales, con la correspondiente previsión de costes, para el ejercicio siguiente.

Decimoséptima.— *Modificación del convenio.*

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como Adenda.

Se consideran causas de modificación del convenio la incorporación de un nuevo servicio y/o programa, el incremento de personal en un programa existente, la actualización salarial del personal contemplado en este convenio, la ampliación o minoración de terminales en el servicio de teleasistencia y de ayudas de urgencia para pago del consumo energético y la renuncia a la ejecución de un programa y/o servicio.

La entidad local podrá proponer las modificaciones oportunas del convenio, por las causas indicadas, en el modelo de presentación de proyectos señalado en la cláusula anterior.

Decimooctava.— *Período de vigencia del convenio.*

La vigencia de este convenio alcanzará desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.



Abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2025.

El presente convenio podrá modificarse, por períodos anuales, durante la vigencia del mismo mediante la suscripción de la adenda correspondiente antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones, y en particular por deficiente prestación del servicio, falta de continuidad en la prestación de servicios o programas y por falta de abono de las cantidades acordadas.

Decimonovena.— Régimen jurídico y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. De conformidad con los principios de buena fe, confianza legítima y lealtad institucional recogidos en el artículo 3.1e) de dicha Ley, las Administraciones públicas firmantes carecen de legitimidad para requerir la anulación de las cláusulas contenidas en el convenio. No obstante, para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente convenio y sus anexos, en el lugar y fecha arriba indicados.

ANEXO I. RESUMEN DE PROYECTOS EN CADA ANUALIDAD 2022-2025

| Denominación | Gastos personal | Gastos generales | Importe Total | Financiación IASS | Aplicación económica |
|--|------------------------|-------------------------|----------------------|--------------------------|-----------------------------|
| Refuerzo CSS para atención dependencia: 1 Trabajador Social | 42.583,00 | | 42.583,00 | 42.583,00 | 460059 |
| Vulnerabilidad y exclusión social, SPAIS: 1 Trabajador Social | 41.583,00 | | 41.583,00 | 41.583,00 | 460059 |
| Ayudas de Urgencia para pago del consumo energético: 15 ayudas | | 2.000,00 | 2.000,00 | 2.000,00 | 460122 |
| Fondo Social Comarcal | | 81.421,00 | 81.421,00 | 81.421,00 | 460118 |
| TOTAL | 84.166,00 | 83.421,00 | 167.587,00 | 167.587,00 | |



Instituto Aragonés de Servicios Sociales

ANEXO II. CERTIFICACIÓN DE GASTOS (HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE) E INFORME ESTIMATIVO (HASTA EL 31 DE DICIEMBRE) DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS EN PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES

D/Dña. _____, como Secretario/a-Interventor/a de la Comarca/Ayuntamiento _____, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito entre el IASS y la Comarca/Ayuntamiento _____ para la gestión de Programas específicos de servicios sociales,

CERTIFICA:

PRIMERO: Que los gastos imputados realizados y pagados para la ejecución de Programas específicos de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente, desde el 1 de enero de ____ hasta el __ de _____ de ____ ascienden a un total de _____€, con la distribución que se refleja en las casillas correspondientes del cuadro adjunto.

SEGUNDO: Que dichos gastos se han ejecutado cumpliendo la finalidad y por los conceptos señalados en el citado Convenio.

Así mismo, **INFORMA** que los gastos imputables estimados, que no se han podido justificar a fecha actual por incompatibilidad de plazos, pero cuyo abono se prevé realizar para la ejecución de los citados Programas hasta el 31 de diciembre de _____, ascienden a un total de _____€, con la distribución que se refleja en las casillas correspondientes del cuadro adjunto.

| | Gasto ejecutado | Gasto estimado | Total justificado |
|--|------------------------|-----------------------|--------------------------|
| Atención personas en situación de dependencia: Refuerzo Trabajador Social: Coste salarial | | | |
| Atención a menores en situación de riesgo. Refuerzo Educador: Coste salarial | | | |
| Desarrollo del pueblo gitano/Proyecto inserción. Refuerzo Técnico servicios Sociales: Coste salarial | | | |
| Desarrollo del pueblo gitano/Proyecto inserción: Gastos Generales | | | |
| Vulnerabilidad y exclusión social, SPAIS: Coste salarial | | | |
| Nuevos perfiles profesionales | | | |
| Teleasistencia. Naturaleza complementaria | | | |
| Teleasistencia. Naturaleza esencial | | | |
| Ayudas de urgencia para pago de consumo energético | | | |
| Fondo Social Comarcal | | | |
| TOTAL | | | |

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en _____, a ____ de _____ de _____.

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____



Instituto Aragonés de Servicios Sociales

ANEXO III. CERTIFICACIÓN DE GASTOS (HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE) E INFORME ESTIMATIVO (HASTA EL 31 DE DICIEMBRE) DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS CON CARGO AL FONDO SOCIAL COMARCAL (Gastos Ejecutados y Estimados imputados por Programa/Servicio)

| Programa/Servicio | Gasto ejecutado | Gasto estimado | Total justificado |
|---|-----------------|----------------|-------------------|
| <i>Personal del Centro de Servicios Sociales</i> | | | |
| 10% Costes salariales profesionales equipo básico CSS | | | |
| Perfiles profesionales que superan ratios D 184/2016: Gastos de personal | | | |
| Profesionales pendientes de cumplir ratios profesionales del Decreto 184/2016 | | | |
| Profesionales contratados para cumplir ratios profesionales del Decreto 184/2016 con financiación de FSC en ejercicios anteriores | | | |
| <i>Servicio de atención de urgencias sociales</i> | | | |
| Disponibilidad, kilometraje y atención presencial del personal del CSS | | | |
| Coste salarial de personal contratado específicamente | | | |
| Material fungible, móvil y portátil específico para el Servicio | | | |
| <i>Alojamiento temporal para situaciones de urgencia</i> | | | |
| Costes salariales del personal contratado en Albergue | | | |
| Manutención, material fungible y equipamiento específico del servicio de Albergue | | | |
| Coste de Convenio o Concierto con otra AAPP, o coste del servicio en establecimientos de titularidad privada | | | |
| <i>Promoción de la animación comunitaria y de la participación</i> | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta | | | |
| <i>Prevención/Inclusión</i> | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta | | | |
| <i>Atención a personas mayores</i> | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta y servicios complementarios | | | |
| Plazas residenciales y/o Mantenimiento residencias (Máximo 40% del crédito FSC) | | | |
| <i>Preservación Familiar</i> | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta | | | |
| <i>Cooperación Social y voluntariado social</i> | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |

csv: BOA20220407016



Instituto Aragonés de Servicios Sociales

| Programa/Servicio | Gasto ejecutado | Gasto estimado | Total justificado |
|--|-----------------|----------------|-------------------|
| Actividades de gestión directa o indirecta | | | |
| <i>Apoyo a personas cuidadoras. Estancias temporales</i> | | | |
| Costes del convenio, concierto o similar, y costes del servicio prestado | | | |
| <i>Ayudas de urgencia para situaciones generales</i> | | | |
| Importe ayudas urgencia extraordinarias generadas por emergencia colectiva | | | |
| <i>Servicio de Ayuda a Domicilio</i> | | | |
| SAD complementario: coste atención superior 10% de población >65 años | | | |
| SAD esencial: Coste superior al precio regulado por el IASS | | | |
| <i>Programa de prevención y promoción de la autonomía para dependientes</i> | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta | | | |
| <i>Gastos emergencias colectivas</i> | | | |
| Personal contratado para SSG por emergencia | | | |
| Equipos de protección | | | |
| <i>Otro personal de refuerzo en SSG</i> | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS para refuerzo de S. Soc. Generales sin otra financiación que la del FSC | | | |
| TOTAL FONDO SOCIAL COMARCAL | | | |

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____



Instituto Aragonés de Servicios Sociales

ANEXO IV.- CERTIFICACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS ESTIMADOS DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES (HASTA EL 31 DE DICIEMBRE)

D/Dña. _____, como Secretario/a-Interventor/a de la Comarca/Ayuntamiento _____, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito entre el IASS y la Comarca/Ayuntamiento _____ para la gestión de Programas específicos de servicios sociales,

CERTIFICA:

PRIMERO: Que los gastos imputados realizados y pagados para la ejecución de Programas específicos de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente desde el __ de ____ de ____ hasta el 31 de diciembre de ____ ascienden a un total de _____ €, con la siguiente distribución:

| PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES | | | |
|--|---|--|-----------------------------------|
| Programa/Servicio | Gasto ejecutado justificado hasta 15/11/____ | Gasto estimado justificado hasta 28/02/____ | Total justificado de _____ |
| Atención personas en situación de dependencia: Refuerzo Trabajador Social: Coste salarial | | | |
| Atención a menores en situación de riesgo. Refuerzo Educador: Coste salarial | | | |
| Desarrollo del pueblo gitano/Proyecto inserción. Refuerzo Técnico servicios Sociales: Coste salarial | | | |
| Desarrollo del pueblo gitano/Proyecto inserción: Gastos Generales | | | |
| Vulnerabilidad y exclusión social, SPAIS: Coste salarial | | | |
| Nuevos perfiles profesionales | | | |
| Teleasistencia. Naturaleza complementaria | | | |
| Teleasistencia. Naturaleza esencial | | | |
| Ayudas de urgencia para pago de consumo energético | | | |
| Fondo Social Comarcal | | | |
| TOTAL PROGRAMAS ESPECIFICOS DE SERVICIOS SOCIALES | | | |

SEGUNDO: Que dichos gastos se han ejecutado cumpliendo la finalidad y por los conceptos señalados en el citado Convenio.



Instituto Aragonés de Servicios Sociales

TERCERO: Que las Ayudas de Urgencia para el pago del consumo energético imputadas se han concedido cumpliendo los requisitos, condiciones y características contempladas en el Decreto 191/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las prestaciones económicas para situaciones de urgencia, para el apoyo a la integración familiar y los complementos económicos para perceptores de pensión no contributiva, con la siguiente distribución:

| | Nº ayudas concedidas | Importe |
|--|----------------------|---------|
| Ayudas de carácter general (200 €/año) | | |
| Ayudas de carácter extraordinario (>200 €/año) | | |
| TOTAL | | |

CUARTO: Que los gastos en materia de Teleasistencia se distribuyen como sigue:

| Mes | Teleasistencia complementaria | | Teleasistencia esencial | | Coste total |
|--------------------|---|---------|---|---------|-------------|
| | Nº personas distintas atendidas en el mes | Importe | Nº personas distintas atendidas en el mes | Importe | |
| Enero | | | | | |
| Febrero | | | | | |
| Marzo | | | | | |
| Abril | | | | | |
| Mayo | | | | | |
| Junio | | | | | |
| Julio | | | | | |
| Agosto | | | | | |
| Septiembre | | | | | |
| Octubre | | | | | |
| Noviembre | | | | | |
| Diciembre | | | | | |
| TOTAL ANUAL | | | | | |

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en _____, a __ de _____ de _____

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____



Instituto Aragonés de Servicios Sociales

| Programa/Servicio | Gasto ejecutado justificado hasta 15/11/___ | Gasto estimado justificado hasta 28/02/___ | Total justificado en 20__ |
|---|--|---|----------------------------------|
| <i>Personal del Centro de Servicios Sociales</i> | | | |
| 10% Costes salariales profesionales equipo básico CSS | | | |
| Perfiles profesionales que superan ratios D 184/2016: Gastos de personal | | | |
| Profesionales pendientes de cumplir ratios profesionales del Decreto 184/2016 | | | |
| Profesionales contratados para cumplir ratios profesionales del Decreto 184/2016 con financiación de FSC en ejercicios anteriores | | | |
| <i>Servicio de atención de urgencias sociales</i> | | | |
| Disponibilidad, kilometraje y atención presencial del personal del CSS | | | |
| Coste salarial de personal contratado específicamente | | | |
| Material fungible, móvil y portátil específico para el Servicio | | | |
| <i>Alojamiento temporal para situaciones de urgencia</i> | | | |
| Costes salariales del personal contratado en Albergue | | | |
| Manutención, material fungible y equipamiento específico del servicio de Albergue | | | |
| Coste de Convenio o Concierto con otra AAPP, o coste del servicio en establecimientos de titularidad privada | | | |
| <i>Promoción de la animación comunitaria y de la participación</i> | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta | | | |
| <i>Prevención/Inclusión</i> | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta | | | |
| <i>Atención a personas mayores</i> | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta y servicios complementarios | | | |
| Plazas residenciales y/o Mantenimiento residencias (Máximo 40% del crédito FSC) | | | |
| <i>Preservación Familiar</i> | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta | | | |
| <i>Cooperación Social y voluntariado social</i> | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta | | | |
| <i>Apoyo a personas cuidadoras. Estancias temporales</i> | | | |
| Costes del convenio, concierto o similar, y costes del servicio prestado | | | |



Instituto Aragonés de Servicios Sociales

| Programa/Servicio | Gasto ejecutado justificado hasta 15/11/____ | Gasto estimado justificado hasta 28/02/____ | Total justificado en 20__ |
|--|--|---|---------------------------|
| <i>Ayudas de urgencia para situaciones generales</i> | | | |
| Importe ayudas urgencia extraordinarias generadas por emergencia colectiva | | | |
| <i>Servicio de Ayuda a Domicilio</i> | | | |
| SAD complementario: coste atención superior 10% de población >65 años | | | |
| SAD esencial: Coste superior al precio regulado por el IASS | | | |
| <i>Programa de prevención y promoción de la autonomía para dependientes</i> | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta | | | |
| <i>Gastos emergencias colectivas</i> | | | |
| Personal contratado para SSG por emergencia | | | |
| Equipos de protección | | | |
| <i>Otro personal de refuerzo en SSG</i> | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS para refuerzo de S. Soc. Generales sin otra financiación que la del FSC | | | |
| TOTAL FONDO SOCIAL COMARCAL | | | |

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____



Instituto Aragonés de Servicios Sociales

ANEXO V. CERTIFICACIÓN DE INGRESOS

D/Dña. _____, como Secretario/a-Interventor/a de la Comarca/Ayuntamiento _____, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito entre el IASS y la Comarca/Ayuntamiento _____ para la gestión en _____ de Programas específicos de servicios sociales,

CERTIFICA: Que los ingresos o aportaciones a los Programas Específicos cofinanciados por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y desarrollados durante el periodo del 01 de enero a 31 de diciembre de _____, ascienden a las **siguientes cantidades:**

| Entidades privadas | Usuarios | Diputación provincial | I.A.S.S. | Resto CCAA | Ayuntamiento | Comarca | TOTAL |
|--------------------|----------|-----------------------|----------|------------|--------------|---------|-------|
| | | | | | | | |

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en _____, a _____ de _____ de _____

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL/LA PRESIDENTE/A
EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.:



ORDEN PRI/398/2022, de 26 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio interadministrativo de colaboración plurianual entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca del Jiloca, para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante los ejercicios de 2022 a 2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0033, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 20 de diciembre de 2021, por la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Presidenta de la Comarca del Jiloca, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de enero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PLURIANUAL ENTRE EL
INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS) Y LA COMARCA DEL JILOCA,
PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES,
DURANTE LOS EJERCICIOS DE 2022 A 2025**

En Zaragoza, a 20 de diciembre de 2021.

De una parte, D.^a Noelia Carbó Cirac, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizada expresamente para este acto al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 15 de diciembre de 2021.

De otra, D.^a Yolanda Domingo Alegre, en su calidad de Presidenta de la Comarca del Jiloca, en nombre y representación de la misma, con NIF P4400029G.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 44, dispone que las competencias en materia de servicios sociales, así como la gestión del Sistema Público de Servicios Sociales corresponderán a la Comunidad Autónoma de Aragón y a las entidades locales en su respectivo ámbito territorial, y deberán ejercerse bajo los principios generales de coordinación y cooperación, sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada una de ellas, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la legislación autonómica de servicios sociales y en la legislación de régimen local.

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, tiene por objeto, según manifiesta su artículo 1, garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón el derecho universal de acceso a los servicios sociales como derecho de la ciudadanía para promover el bienestar social del conjunto de la población y contribuir al pleno desarrollo de las personas. También es objeto de esta Ley ordenar, organizar y desarrollar un Sistema Público de Servicios Sociales y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las Administraciones públicas integradas en el mismo.

El Sistema Público de Servicios Sociales se configura como una organización fuertemente descentralizada en el ámbito local y, atendiendo a esta característica del sistema, se prevé el establecimiento de un Centro Comarcal o Municipal de Servicios Sociales que constituye la estructura administrativa y técnica de los servicios sociales generales.

Su organización y funcionamiento está regulado en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón. En esta norma se establecen las prestaciones, funciones, requisitos, funcionamiento técnico y organización en la que se especifican las ratios de personal mínimo del equipo multidisciplinar.



Los Centros de Servicios Sociales son de titularidad de las entidades locales y contará con una estructura básica. Al Centro de Servicios Sociales se adscribirá, además, el personal necesario para la prestación de los servicios sociales generales de gestión directa y los profesionales que se requieran para el desarrollo de determinadas actuaciones en materia de servicios sociales especializados de competencia compartida o concurrente entre la administración local y autonómica.

En lo que respecta al ámbito de la financiación, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 73, dispone que la financiación de los servicios sociales generales será compartida entre la Comunidad Autónoma y las entidades locales, en los términos que establezcan los correspondientes convenios de colaboración, y en su artículo 74 que la financiación de los servicios sociales especializados corresponderá a la Administración titular de los mismos.

El Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón, en su artículo 26 contempla que la financiación de la Administración de la Comunidad Autónoma a las comarcas cubrirá, al menos, un cincuenta por ciento del coste de las y los profesionales de la estructura básica de los Centros de Servicios Sociales y se realizará conforme a lo establecido en las leyes de Administración local y de Comarcalización de Aragón, con cargo a los créditos presupuestarios habilitados a tal efecto; y que para la gestión de las prestaciones de servicios sociales especializados, la Administración de la Comunidad Autónoma financiará a las entidades locales competentes el cien por cien del coste de las funciones delegadas o encomendadas para la atención de personas en situación de dependencia y, al menos, un setenta y cinco por ciento del coste de los programas y servicios con funciones compartidas y/o concurrentes entre ambas administraciones para la atención de menores, atención específica o especializada a las mujeres víctimas de violencia y atención específica en especiales situaciones de vulnerabilidad y exclusión social.

Por su parte, el artículo 158 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, manifiesta que las relaciones entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales de Aragón se adecuarán a los principios de coordinación, cooperación, asistencia e información mutua y respeto de los ámbitos competenciales respectivos al objeto de alcanzar la máxima eficacia en la gestión administrativa al servicio de los ciudadanos.

En este contexto, y de forma más concreta, el artículo 160, apartados 2 y 3, de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, viene a disponer que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades locales podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de sus competencias. Las aportaciones dinerarias que se realicen en virtud de los referidos convenios no tendrán la naturaleza de subvención.

A su vez, la disposición adicional tercera del Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, corregida en "Boletín Oficial de Aragón", número 38, de 24 de febrero de 2017, establece que "El Departamento competente en materia de servicios sociales establecerá con las entidades locales titulares de un Centro de Servicios Sociales un convenio de colaboración que contemplará los compromisos técnicos de cada una de las partes para garantizar las funciones de los Centros de Servicios Sociales. Los acuerdos financieros que puedan incluirse tomarán como base lo establecido en el artículo 26 respecto a la financiación de Centros de Servicios Sociales".

Por todo ello, con el fin de garantizar el desarrollo de las funciones en este ámbito de servicios sociales, se considera necesario articular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la entidad local, mediante un convenio de colaboración que determine los objetivos, asigne recursos, establezca compromisos, delimite las aportaciones económicas de las partes así como plazos y procedimientos, debiéndose estar a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; artículo 10.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón; Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; Ley 1/2021, de 21 de febrero, de simplificación administrativa, y en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón.

Que ambas partes, acuerdan la suscripción del presente convenio, que contiene las siguientes.



CLÁUSULAS

Primera.— Objeto del convenio.

Es objeto de este convenio regular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca del Jiloca para la gestión de los servicios y programas específicos de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente, en las anualidades 2022, 2023, 2024 y 2025.

Segunda.— Presupuesto y financiación de programas.

El Presupuesto global de este convenio plurianual para el periodo 2022-2025 asciende a la cantidad estimada de setecientos sesenta y seis mil ochocientos veinticuatro euros (766.824,00 €), de los cuales el IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de setecientos sesenta y seis mil ochocientos veinticuatro euros (766.824,00 €), con la siguiente distribución por años:

| Anualidad | Aportación IASS | Aportación EE.LL. | Total Convenio |
|-----------|-----------------|-------------------|----------------|
| 2022 | 191.706,00 | 0,00 | 191.706,00 |
| 2023 | 191.706,00 | 0,00 | 191.706,00 |
| 2024 | 191.706,00 | 0,00 | 191.706,00 |
| 2025 | 191.706,00 | 0,00 | 191.706,00 |

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, cuya efectividad del pago está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada anualidad, se ejecutará a través de las aplicaciones económicas y por los importes que se detallan:

| Aplicación presupuestaria | Programa | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 |
|---------------------------|----------------------------|------------|------------|------------|------------|
| G/3132/460059/91002 | Planes y programas | 16.764,00 | 16.764,00 | 16.764,00 | 16.764,00 |
| G/3132/460059/35013 | Planes y programas | 65.234,00 | 65.234,00 | 65.234,00 | 65.234,00 |
| G/3132/460122/91002 | AU pago consumo energético | 1.800,00 | 1.800,00 | 1.800,00 | 1.800,00 |
| G/3132/460118/91002 | Fondo social comarcal | 107.908,00 | 107.908,00 | 107.908,00 | 107.908,00 |
| | TOTAL | 191.706,00 | 191.706,00 | 191.706,00 | 191.706,00 |

Tercera.— Programas específicos de servicios sociales.

A los efectos de este convenio se entiende por programas específicos de servicios sociales aquellos desarrollados por el personal del Centro de Servicios Sociales que comparten o en los que concurren funciones o tareas propias de los servicios sociales generales y de los servicios sociales especializados, y de la administración autonómica y la local.

Se consideran programas específicos de servicios sociales los relacionados con:

- Atención a personas en situación de dependencia. Para que el Centro de Servicios Sociales desarrolle adecuadamente las funciones que le corresponde respecto a la atención de personas en situación de dependencia se contempla un refuerzo de per-



- sonal de trabajador/a social para, entre otras funciones, realizar la información, asesoramiento, apoyo en la tramitación y validación de las preferencias del usuario, elaboración de informe social con la propuesta de Programa Individual de Atención y el seguimiento de las personas en situación de dependencia que permanecen en el domicilio.
- b) Atención a menores en situación de riesgo. Para que el Centro de Servicios Sociales desarrolle adecuadamente las funciones que le corresponde respecto a la atención de menores en situación de riesgo, se contempla un refuerzo de personal de educador/a para, entre otras funciones, desarrollar la intervención directa con menores y su familia, tanto con carácter previo a la declaración de riesgo como una vez efectuada la misma, así como la gestión del Programa de Preservación Familiar y, en la parte que corresponda, la gestión del Programa de Separación Provisional y Reunificación Familiar.
 - c) Desarrollo del pueblo gitano/Proyectos inserción. Para que el Centro de Servicios Sociales desarrolle adecuadamente las funciones que le corresponde respecto al desarrollo del pueblo gitano y, en su caso, con relación a proyectos de inserción, se contempla un refuerzo de personal técnico de servicios sociales para gestionar un programa cuyo objeto consiste en promover el desarrollo del pueblo gitano y de otros colectivos específicos, en el marco de los derechos y deberes constitucionales y del respeto a su identidad cultural, y atender sus necesidades mediante la realización de actividades de intervención social en las áreas de acción social, educación (preferentemente de apoyo y seguimiento escolar), formación-empleo, salud, vivienda y hábitat.
 - d) Atención específica y acompañamiento a personas y colectivos en especiales situaciones de vulnerabilidad y exclusión social. Para que el Centro de Servicios Sociales desarrolle adecuadamente las funciones que le corresponde respecto a la atención específica y el acompañamiento a personas y colectivos en especiales situaciones de vulnerabilidad y exclusión social, como base del Servicio de Inclusión Social, se contempla un refuerzo de trabajador/a social, integrador/a social o disciplinas asimiladas para gestionar programas personalizados y comunitarios de prevención e inclusión social y desarrollar itinerarios individualizados de inclusión. Se desarrollarán funciones de detección de las personas en situación o riesgo de exclusión; el diagnóstico de sus necesidades; el diseño del Plan de Atención Social, que estará conformado por los acuerdos de inclusión, itinerarios integrales de inserción y los módulos operativos de intervención; y actuaciones de acción comunitaria. Mediante itinerarios individualizados se establecerán abordajes específicos de intervención educativa, familiar y social de carácter integral que favorezcan la integración y normalización social de las personas y sus familias, de regeneración de la habitabilidad de las viviendas y de promoción del acceso a vivienda normalizada en su caso, así como las actuaciones que se contemplan en materia de empleo, educación, coordinación, promoción de la mujer y fomento de la participación social y mejora de las relaciones sociales y vecinales. Mediante programas grupales o comunitarios de prevención e inclusión social se desarrollarán actuaciones orientadas a la integración social y laboral de colectivos vulnerables en situación de riesgo o exclusión, o al desarrollo de áreas territoriales con graves necesidades sociales.
 - e) Nuevos perfiles profesionales en Centro de Servicios Sociales. Tiene por objeto ampliar perfiles profesionales y jornadas laborales no contemplados en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón en comarcas de menos de veinte mil habitantes.
 - f) Teleasistencia. Consiste en facilitar asistencia a las personas beneficiarias de forma ininterrumpida, mediante el uso de la tecnología de la información y de la comunicación, con apoyo de los medios personales necesarios, en respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, de inseguridad, soledad y aislamiento. Se lleva a cabo a través de la instalación de un terminal en la vivienda de la persona beneficiaria, titular de la línea, conectado mediante la línea telefónica (fija o móvil) a una central receptora con la que se comunica en caso de urgencia, mediante la activación de un pulsador. Tiene naturaleza complementaria cuando se dirige a la población general y esencial cuando se dirige a personas en situación de dependencia.
 - g) Ayudas de Urgencia para pago de consumo energético. Tienen por objeto resolver situaciones de urgencia generadas por la imposibilidad de hacer frente al pago del consumo energético de agua, luz y gas con el que satisfacer sus necesidades domésticas básicas. Son prestaciones de pago único no periódico y carácter esencial, temporal y finalista. Se concederán a la persona titular del suministro para el que se solicita referido únicamente a su vivienda habitual y permanente y debe existir notificación fehaciente.



- ciente de la empresa comercializadora del requerimiento de pago que pueda suponer, en caso de impago, la interrupción del suministro.
- h) Fondo Social Comarcal. Este fondo, destinado a comarcas, tiene por objeto favorecer que estas desarrollen, en materia de servicios sociales, funciones que no se han podido ejecutar sin este crédito, poner en marcha e incrementar prestaciones y servicios, y apoyar la financiación de programas y servicios cuya regulación posterior a la transferencia de funciones y servicios a las comarcas ha supuesto un incremento del coste por encima de sus posibilidades. En todo caso, este fondo no puede suponer duplicidad con la financiación incondicionada de programas y servicios sociales a través de la Sección 26.

Cuarta.— Reglas de financiación de programas específicos de servicios sociales.

La financiación de los programas específicos de servicios sociales contemplados en este convenio se rige por las siguientes reglas:

- a) El personal de refuerzo del Centro de Servicios Sociales puede contemplarse cuando la categoría profesional a reforzar está cubierta en el equipo básico del centro de servicios sociales, conforme a las ratios del Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón. En gasto de personal, la aportación del Gobierno de Aragón tiene como límite la menor de estas dos cantidades:
- Retribución vigente en el ejercicio económico correspondiente a la firma del presente convenio para el personal funcionario al servicio del Gobierno de Aragón y el coste de la seguridad social a cargo de la empresa que estas retribuciones lleven aparejadas.
 - Las propias retribuciones de la entidad local y el coste de la seguridad social a cargo de la empresa que las mismas lleven aparejadas.
- b) En gastos de funcionamiento de los diferentes programas, la aportación del Gobierno de Aragón tendrá como límite la cuantía establecida en la normativa de la Comunidad Autónoma que lo regule o, en su defecto, la establecida en este convenio. El gasto realizado por la entidad local con coste superior a lo señalado en este párrafo habrá de ser asumido con cargo a los presupuestos de la entidad local.

Quinta.— Programas específicos de servicios sociales financiados en este convenio.

- a) Atención a personas en situación de dependencia: Refuerzo de 1 trabajador/a social. Financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del cien por cien del coste estimado.
- b) Atención específica y acompañamiento a personas y colectivos en especiales situaciones de vulnerabilidad y exclusión social. Refuerzo de 1 trabajador/a social. Financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del cien por cien del coste estimado.
- c) Ayudas de Urgencia para pago de consumo energético. Se contempla la financiación de 6 ayudas ordinarias por una cuantía máxima de doscientos euros al año y 3 ayudas de carácter excepcional cuando concurren situaciones que comprometan gravemente la subsistencia de la unidad de convivencia, previo informe del profesional de referencia. Financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del cien por cien del coste estimado.
- d) Fondo Social Comarcal. Se contempla la financiación, al cien por cien, de 107.908 euros.

Sexta.— Criterios de justificación del Fondo Social Comarcal.

El crédito contemplado en el Fondo Social Comarcal no puede suponer duplicidad con la financiación incondicionada de programas y servicios sociales a través de la Sección 26. Para evitar dicha duplicidad, se especifican los servicios y programas de servicios sociales objeto de este fondo y se delimita, en su caso, el contenido susceptible de justificar.

Podrán justificarse los programas que se relacionan a continuación con las limitaciones que, en su caso, se señalan:

- Personal del Centro de Servicios Sociales. Con carácter general, podrá justificarse hasta un diez por ciento del coste salarial de los perfiles profesionales contemplados en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre. Este porcentaje podrá superarse si se justifican costes salariales de personal que superen las ratios establecidas en el mismo; si se justifican los costes salariales del personal que estaba pendiente y que con esta justificación se da cumplimiento a las ratios del Decreto referenciado; y cuando se financian costes salariales que, desde la



puesta en marcha de este fondo, se financian exclusivamente con cargo al crédito de este fondo social comarcal.

- Servicio de atención de urgencias sociales. Podrá justificarse el gasto realizado en concepto de disponibilidad, kilometraje, atención presencial del personal del Centro de servicios sociales, o en su caso, el coste salarial de personal contratado para dicha función. También podrá justificarse el material fungible, móvil y portátil específico necesario para la prestación del servicio.

- Alojamiento temporal para situaciones de urgencia. En los albergues para personas sin hogar de titularidad de la entidad local, podrán justificarse los costes salariales del personal asignado al mismo, los gastos de manutención, material fungible y el equipamiento necesario para la prestación del servicio. Cuando el alojamiento temporal se realiza en establecimientos de titularidad de otra administración pública o de titularidad privada, podrá justificarse, en su caso, con el coste del convenio, concierto o similar y con los costes del servicio prestado.

- Promoción de la Animación comunitaria y de la participación. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Prevención/Inclusión. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Atención a personas mayores. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta. Se incluyen los servicios complementarios de fisioterapia, terapia ocupacional, podología, comidas a domicilio y lavandería. También podrá justificarse la financiación de plazas residenciales o del mantenimiento de establecimientos de servicios sociales especializados de titularidad pública municipal y/o comarcal siempre y cuando el importe justificado no supere el 40% del crédito consignado a cargo del fondo social comarcal.

- Preservación familiar. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Cooperación social y voluntariado social. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Apoyo a personas cuidadoras. Estancias temporales. Podrá justificarse, en su caso, con el coste del convenio, concierto o similar y con los costes del servicio prestado.

- Ayudas de urgencia para situaciones generales. Podrá justificarse el importe de ayudas de urgencia extraordinarias generadas exclusivamente como consecuencia de situaciones de emergencia colectiva.

- Ayuda a domicilio. Podrá justificarse el coste derivado de una atención superior al 10% de la población mayor de 65 años en el ámbito territorial de la entidad local en el servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria. También podrá justificarse el coste superior al precio oficial regulado por el IASS para financiar la atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio de naturaleza esencial mientras se mantenga vigente la Orden CDS/1026/2017, de 6 de julio, por la que se establece la financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia encomendado a las entidades locales. Y los costes de mantenimiento de aplicación informática para gestión del servicio.

- Programas de prevención y promoción de la autonomía para personas en situación de dependencia. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Gastos emergencias colectivas. Podrá justificarse el gasto extraordinario generado exclusivamente como consecuencia de una situación de emergencia colectiva, tanto en materia de incremento de personal y de dedicación del mismo en los servicios sociales generales gestionados (información, valoración y orientación; ayuda a domicilio), como el coste derivado de los equipos de protección.



- Otro personal. Podrá justificarse otro personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales para el refuerzo de servicios sociales generales sin otra financiación que la contemplada en este Fondo social comarcal.

Séptima.— Sistema de Información de los Centros de Servicios Sociales.

Entre las tareas del Centro de Servicios Sociales que contiene el artículo 9 del Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, se contempla en el apartado g) la recogida de información sobre personas usuarias, gestión de prestaciones, programas y servicios, que habrá de ponerse a disposición de la Administración autonómica a efectos de gestión estadística, información a otras Administraciones públicas y divulgación general.

Por su parte, el artículo 23 del referido Decreto señala que los sistemas de información de los Centros de Servicios Sociales habrán de adecuarse a las condiciones establecidas para el Sistema Aragonés de Información en Servicios Sociales que con objeto de garantizar un conocimiento global y actualizado de las diferentes magnitudes del Sistema Público de Servicios Sociales y del conjunto de recursos sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Gobierno de Aragón, a través de su departamento competente en materia de servicios sociales, diseñará y garantizará la implantación, mantenimiento y actualización permanente de un Sistema de Información unificado de Servicios Sociales. Un Sistema de Información que incorporará progresivamente módulos de gestión para apoyar la acción administrativa en los diferentes niveles de atención del Sistema Público de Servicios Sociales, reforzando con ello su coordinación y el trabajo en red.

Con objeto de homogeneizar el Sistema de Información de los Centros de Servicios Sociales, la entidad local titular de este convenio se compromete a que todas las Unidades de Trabajo Social de su ámbito territorial utilicen la aplicación de Atención Primaria de Servicios Sociales (APSS) y a la introducción y actualización obligatoria de los datos correspondientes a los usuarios de servicios sociales con los que intervienen y los datos de la intervención social realizada con cada uno de ellos. La entidad local garantizará a todas las Unidades de Trabajo Social de su ámbito territorial el acceso a la aplicación APSS desde un equipo (PC, portátil, Apple) con conexión a Internet de banda Ancha (ADSL), tener instalado un navegador Internet Explorer 8 o superior, Mozilla Firefox 41 o superior, Google Chrome versión 51 o superior y Safari 9 o superior, y que cada usuario de la aplicación disponga de un Certificado electrónico de firma válido y admitido por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

La entidad local titular es la responsable de definir, a través del Centro de Servicios Sociales, las Unidades de Trabajo Social. En aras al mantenimiento de la necesaria homogeneidad del Sistema de Información de Servicios Sociales (SISS) en el conjunto territorial de la Comunidad Autónoma, habrá de solicitar al IASS instrucciones para la creación o modificación de las Unidades de Trabajo Social. De otra parte, el IASS define la estructura de los Centros de Servicios Sociales de su territorio.

La entidad local titular autoriza la cesión de los datos recogidos en esta aplicación informática al Instituto Aragonés de Servicios Sociales y al Ministerio competente en materia de servicios sociales, a efectos estadísticos y de planificación de actuaciones.

Octava.— Compromisos de las partes.

1. Compromisos de la entidad local:

La entidad local asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.1. Destinar los créditos contemplados a la finalidad prevista en este convenio y ejecutar en los plazos previstos las actuaciones cofinanciadas.

1.2. Atender las situaciones de urgencia social que se presenten y facilitar el alojamiento temporal en situaciones de urgencia.

1.3. Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el IASS y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el IASS para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.

1.4. Hacer constar en todos los actos de divulgación de los Programas objeto del convenio, que se realizan con la colaboración del IASS.

1.5. Asistir, por medio del personal técnico que corresponda, a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el IASS.



1.6. Cumplimentar los modelos de documentación y estadísticas básicas que se establezcan para registrar y evaluar el funcionamiento de los Programas, así como realizar la Memoria Técnica de Evaluación de los mismos, en los soportes técnicos requeridos. Los modelos de documentación deberán ser acordados entre el IASS y la Comarca.

1.7. Tramitar las quejas y sugerencias presentadas por los ciudadanos del ámbito territorial del presente convenio, en relación con los servicios y programas incluidos en el mismo, y de conformidad con lo establecido en el Plan de Atención al Usuario de los Sistemas de Salud y de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, mediante la incorporación de las herramientas informáticas de gestión habilitadas para ello.

1.8. Comunicar al IASS cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en el convenio.

1.9. Contemplar, en la Relación de Puestos de Trabajo de la entidad local, los puestos de trabajo de los profesionales del Centro de servicios sociales bien como con carácter de personal funcionario o, en su defecto, de personal laboral fijo. Y realizar las acciones necesarias para estabilizar el empleo de los profesionales del equipo básico de la estructura del Centro de Servicios Sociales y de los programas específicos de servicios sociales contemplados en este convenio. El equipo básico del Centro de Servicios Sociales debe estar conformado por los siguientes perfiles profesionales: 1 Director/a Técnico/a, 4 Trabajador/a Social, 1 Educador/a, 0,5 Psicólogo/a y 1 Personal Administrativo.

1.10. El personal del Centro de Servicios Sociales realizará las funciones establecidas en el artículo 15 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; las funciones y tareas reguladas en los artículos 6 a 8 del Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón y las establecidas en la normativa vigente que regula los servicios sociales generales. En todo caso, habrá de emitir los informes requeridos por cualquier administración pública respecto a situaciones de vulnerabilidad social, riesgo o exclusión, así como valorar y tramitar el acceso a prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales, independientemente de quien ostente la titularidad de las mismas, de acuerdo con el marco legal vigente.

2. Compromisos del IASS.

El IASS asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

2.1. Realizar el pago de los programas y servicios conforme a lo establecido en este convenio.

2.2. Prestar a los profesionales del Centro de Servicios Sociales la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este convenio.

2.3. Programar y/o colaborar en proyectos de formación.

2.4. Coordinar técnicamente al personal de los Centros de Servicios Sociales a fin de homogeneizar los criterios de actuación de los mismos respecto a los Programas objeto de este convenio.

2.5. Elaborar modelos de recogida de datos para configurar estadísticas básicas, facilitar información y documentación de utilidad para el desarrollo de los Programas objeto de este convenio.

2.6. Facilitar la gestión de quejas y sugerencias, en relación con los servicios y programas incluidos en el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el Plan de Atención al Usuario de los Sistemas de Salud y de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, así como cuantas directrices y documentos contribuyan a su tramitación homogénea.

2.7. Realizar el seguimiento general de las tareas objeto de este convenio.

Novena.— *Requisitos previos al pago.*

Con carácter previo al pago de la aportación del Instituto, la entidad local deberá presentar Certificado en el que conste que en su presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente a los Programas específicos derivados del presente convenio.

Décima.— *Pago de la aportación del IASS.*

Una vez acreditado lo anterior, firmado el convenio y previa tramitación de los oportunos documentos contables, se transferirá a la entidad local titular un setenta y cinco por ciento de la aportación del IASS. El resto se liquidará una vez se haya justificado conforme a las cláusulas siguientes.

Undécima.— *Forma y plazo de justificación.*

La justificación precisa para el pago de la aportación del Instituto se realizará, en cada anualidad de vigencia del convenio, de la forma siguiente:



- A) Hasta el 15 de noviembre de cada anualidad: La entidad local deberá presentar en la correspondiente Dirección Provincial del IASS, conforme a los anexo II y III, los siguientes documentos:
1. Certificación, expedida por el Secretario de la entidad local, con el visto bueno del Presidente, que incluya de forma desglosada la relación de los gastos imputados producidos y pagados de cada servicio o programa hasta la fecha de la certificación y la acreditación del cumplimiento de la finalidad.
 2. Informe estimativo. Los gastos de personal (nóminas, Seguridad Social de la Empresa, dietas y desplazamientos) y, en su caso, los gastos de carácter fijo y/o periódico comprometidos en firme que no puedan justificarse antes de la fecha indicada y se encuentren pendientes para la segunda justificación del convenio, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos. En relación con las ayudas de urgente necesidad para pago del consumo energético, tele asistencia, así como para el servicio de atención de urgencias sociales y alojamiento temporal para situaciones de urgencia incorporados al fondo social comarcal, los gastos que no hayan sido ejecutados y pagados hasta esa fecha podrán incluirse en informe estimativo hasta alcanzar, como máximo, el importe total previsto en los convenios.
- B) Hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente: La entidad local deberá presentar en la correspondiente Dirección Provincial del IASS, los siguientes documentos:
3. Certificación expedida por el Secretario de la entidad local, con el visto bueno del Presidente, que acredite los gastos estimados hasta 31 de diciembre de cada anualidad, y en la que se incluya, conforme al anexo IV, lo siguiente:
 - Una relación desglosada con el importe de los gastos imputados producidos y pagados de cada servicio o programa hasta el 31 de diciembre, excepto los gastos de personal (nóminas de diciembre, Seguridad Social de la Empresa de diciembre, e IRPF del último trimestre del ejercicio), de ayudas de urgencia para pago de consumo energético, de tele asistencia, así como del servicio de atención de urgencias sociales y alojamiento temporal para situaciones de urgencia incorporados al fondo social comarcal, cuyo pago podrá realizarse en el mes de enero.
 - Acreditación de que las Ayudas de Urgencia para el pago del consumo energético imputadas se han concedido cumpliendo el Decreto 191/2017, de 28 de noviembre.
 - Acreditación de los costes de teleasistencia de naturaleza esencial y complementaria.
 4. Certificado de Ingresos, conforme al anexo V, cerrado a 31 de diciembre de cada anualidad, que deberá incluir una expresión de las aportaciones realizadas por otras entidades, públicas o privadas, para el sostenimiento de los programas y/o servicios objeto del convenio.
 5. Memoria Técnica Única Integrada de Evaluación que, con carácter anual, recogerá datos económicos, de usuarios y de gestión de los diferentes servicios y programas desarrollados por el Centro de Servicios Sociales.
El IASS podrá solicitar la presentación de cualquier otro tipo de documentación que acredite la realización de las actividades y la efectividad del gasto de los servicios y programas contemplados en este convenio.
El incumplimiento de las obligaciones relativas a la acreditación de los gastos será causa suficiente para el reintegro de las cantidades transferidas o pendientes de transferir con cargo a los Presupuestos del ejercicio económico correspondiente, que no hayan sido justificadas, tanto en su cuantía, como en su destino.

Duodécima.— Liquidación.

La liquidación de la aportación del IASS se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.

Si se justifica la totalidad de lo presupuestado para los servicios y programas contemplados en este convenio, el IASS procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe transferido a la firma del convenio.

Si sólo se justificase correctamente parte del presupuesto de este convenio por importe superior al importe pagado (setenta y cinco por ciento) pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado en cada servicio y/o programa.

Si sólo se justificase correctamente una parte inferior al importe transferido, la Dirección Provincial del IASS procederá tal y como se establece en la cláusula siguiente.



Decimotercera.— Reintegro.

La Dirección Provincial del IASS comunicará a la entidad local la diferencia entre lo justificado, conforme a lo establecido en este convenio, y lo efectivamente pagado, detallado por conceptos. Respecto a la diferencia, la entidad local podrá abonarla de forma voluntaria en el plazo de un mes desde la comunicación de la liquidación, en los términos señalados en la misma.

Transcurrido el plazo establecido sin que se haya procedido al pago voluntario de la diferencia, se iniciará por la Directora Gerente del IASS, a propuesta del Director/a Provincial, el procedimiento de reintegro de pagos indebidos, con exigencia del interés de demora devengado desde la fecha de abono del primer pago de la aportación, tal y como establece el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante Acuerdo de Iniciación notificado a la entidad local, que fijará la cuantía del reintegro a efectuar, y el plazo para formular alegaciones o realizar el ingreso.

Decimocuarta.— Publicidad.

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto del convenio, cuando la entidad local deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Decimoquinta.— Mecanismos de coordinación administrativa.

Para conseguir la mayor eficacia y coherencia posibles en la provisión, gestión y seguimiento de servicios, planes, programas y proyectos de servicios sociales se constituyen los siguientes órganos:

- a) Comisión Mixta. Órgano de relación institucional entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la entidad local para analizar fórmulas de cooperación en la provisión y gestión de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente. Forman parte de esta Comisión los responsables del IASS, bien de los Servicios Centrales y/o de la Dirección Provincial correspondiente y los responsables de la entidad local. Podrán participar, además, otras personas que puedan asesorar o apoyar a cualquiera de ambas partes. Se reunirán cuando ambas partes lo acuerden.
- b) Grupo técnico de coordinación y seguimiento. Tiene por objeto la coordinación técnica de las actuaciones, el seguimiento de programas y servicios sociales, el análisis de situaciones de necesidad social, elaboración de instrumentos técnicos comunes, elaboración de propuestas de desarrollo normativo, diseño de criterios de intervención social, o cualquier otra materia que se considere procedente. Forman parte de este grupo la persona responsable de la Dirección técnica y profesionales del equipo del Centro de Servicios Sociales de la entidad local; y responsable y trabajador social de la Sección de Coordinación de Servicios Comunitarios y Programas Sociales de la Dirección Provincial correspondiente del IASS. Podrán participar en las sesiones profesionales de la Sección de Coordinación Funcional de los Servicios Centrales del IASS y de la entidad local. El Grupo técnico de coordinación y seguimiento deberá reunirse, al menos, una vez al año.

Decimosexta.— Presentación de proyectos para el ejercicio siguiente.

Antes del 15 de septiembre de cada anualidad, la entidad local presentará al IASS, en el modelo que éste facilite para la presentación de proyectos, la relación de servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales, con la correspondiente previsión de costes, para el ejercicio siguiente.

Decimoséptima.— Modificación del convenio.

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como Adenda.

Se consideran causas de modificación del convenio la incorporación de un nuevo servicio y/o programa, el incremento de personal en un programa existente, la actualización salarial del personal contemplado en este convenio, la ampliación o minoración de terminales en el servicio de teleasistencia y de ayudas de urgencia para pago del consumo energético y la renuncia a la ejecución de un programa y/o servicio.



La entidad local podrá proponer las modificaciones oportunas del convenio, por las causas indicadas, en el modelo de presentación de proyectos señalado en la cláusula anterior.

Decimoctava.— Período de vigencia del convenio.

La vigencia de este convenio alcanzará desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2025.

El presente convenio podrá modificarse, por períodos anuales, durante la vigencia del mismo mediante la suscripción de la adenda correspondiente antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones, y en particular por deficiente prestación del servicio, falta de continuidad en la prestación de servicios o programas y por falta de abono de las cantidades acordadas.

Decimonovena.— Régimen jurídico y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. De conformidad con los principios de buena fe, confianza legítima y lealtad institucional recogidos en el artículo 3.1e) de dicha Ley, las Administraciones públicas firmantes carecen de legitimidad para requerir la anulación de las cláusulas contenidas en el convenio. No obstante, para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de consentimiento, firman electrónicamente el presente convenio y sus anexos en el lugar y fecha arriba indicados.



Instituto Aragonés de Servicios Sociales

ANEXO I. RESUMEN DE PROYECTOS EN CADA ANUALIDAD 2022-2025

| Denominación | Gastos personal | Gastos generales | Importe Total | Financiación IASS | Aplicación económica |
|---|------------------|-------------------|-------------------|-------------------|----------------------|
| Refuerzo CSS para atención dependencia: 1 Trabajador Social | 42.249,00 | | 42.249,00 | 42.249,00 | 460059 |
| Vulnerabilidad y exclusión social, SPAIS: 1 Trabajador Social | 39.749,00 | | 39.749,00 | 39.749,00 | 460059 |
| Ayudas de Urgencia para pago del consumo energético: 9 ayudas | | 1.800,00 | 1.800,00 | 1.800,00 | 460122 |
| Fondo Social Comarcal | | 107.908,00 | 107.908,00 | 107.908,00 | 460118 |
| TOTAL | 81.998,00 | 109.708,00 | 191.706,00 | 191.706,00 | |



Instituto Aragonés de Servicios Sociales

ANEXO II. CERTIFICACIÓN DE GASTOS (HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE) E INFORME ESTIMATIVO (HASTA EL 31 DE DICIEMBRE) DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS EN PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES

D/Dña. _____, como Secretario/a-Interventor/a de la Comarca/Ayuntamiento _____, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito entre el IASS y la Comarca/Ayuntamiento _____ para la gestión de Programas específicos de servicios sociales,

CERTIFICA:

PRIMERO: Que los gastos imputados realizados y pagados para la ejecución de Programas específicos de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente, desde el 1 de enero de ____ hasta el __ de _____ de ____ ascienden a un total de _____€, con la distribución que se refleja en las casillas correspondientes del cuadro adjunto.

SEGUNDO: Que dichos gastos se han ejecutado cumpliendo la finalidad y por los conceptos señalados en el citado Convenio.

Así mismo, **INFORMA** que los gastos imputables estimados, que no se han podido justificar a fecha actual por incompatibilidad de plazos, pero cuyo abono se prevé realizar para la ejecución de los citados Programas hasta el 31 de diciembre de _____, ascienden a un total de _____€, con la distribución que se refleja en las casillas correspondientes del cuadro adjunto.

| | Gasto ejecutado | Gasto estimado | Total justificado |
|--|------------------------|-----------------------|--------------------------|
| Atención personas en situación de dependencia: Refuerzo Trabajador Social: Coste salarial | | | |
| Atención a menores en situación de riesgo. Refuerzo Educador: Coste salarial | | | |
| Desarrollo del pueblo gitano/Proyecto inserción. Refuerzo Técnico servicios Sociales: Coste salarial | | | |
| Desarrollo del pueblo gitano/Proyecto inserción: Gastos Generales | | | |
| Vulnerabilidad y exclusión social, SPAIS: Coste salarial | | | |
| Nuevos perfiles profesionales | | | |
| Teleasistencia. Naturaleza complementaria | | | |
| Teleasistencia. Naturaleza esencial | | | |
| Ayudas de urgencia para pago de consumo energético | | | |
| Fondo Social Comarcal | | | |
| TOTAL | | | |

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en _____, a ____ de _____ de _____.

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO III. CERTIFICACIÓN DE GASTOS (HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE) E INFORME ESTIMATIVO (HASTA EL 31 DE DICIEMBRE) DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS CON CARGO AL FONDO SOCIAL COMARCAL (Gastos Ejecutados y Estimados imputados por Programa/Servicio)

| Programa/Servicio | Gasto ejecutado | Gasto estimado | Total justificado |
|---|-----------------|----------------|-------------------|
| <i>Personal del Centro de Servicios Sociales</i> | | | |
| 10% Costes salariales profesionales equipo básico CSS | | | |
| Perfiles profesionales que superan ratios D 184/2016: Gastos de personal | | | |
| Profesionales pendientes de cumplir ratios profesionales del Decreto 184/2016 | | | |
| Profesionales contratados para cumplir ratios profesionales del Decreto 184/2016 con financiación de FSC en ejercicios anteriores | | | |
| <i>Servicio de atención de urgencias sociales</i> | | | |
| Disponibilidad, kilometraje y atención presencial del personal del CSS | | | |
| Coste salarial de personal contratado específicamente | | | |
| Material fungible, móvil y portátil específico para el Servicio | | | |
| <i>Alojamiento temporal para situaciones de urgencia</i> | | | |
| Costes salariales del personal contratado en Albergue | | | |
| Manutención, material fungible y equipamiento específico del servicio de Albergue | | | |
| Coste de Convenio o Concierto con otra AAPP, o coste del servicio en establecimientos de titularidad privada | | | |
| <i>Promoción de la animación comunitaria y de la participación</i> | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta | | | |
| <i>Prevención/Inclusión</i> | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta | | | |
| <i>Atención a personas mayores</i> | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta y servicios complementarios | | | |
| Plazas residenciales y/o Mantenimiento residencias (Máximo 40% del crédito FSC) | | | |
| <i>Preservación Familiar</i> | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta | | | |
| <i>Cooperación Social y voluntariado social</i> | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta | | | |

| Programa/Servicio | Gasto ejecutado | Gasto estimado | Total justificado |
|--|-----------------|----------------|-------------------|
| <i>Apoyo a personas cuidadoras. Estancias temporales</i> | | | |
| Costes del convenio, concierto o similar, y costes del servicio prestado | | | |
| <i>Ayudas de urgencia para situaciones generales</i> | | | |
| Importe ayudas urgencia extraordinarias generadas por emergencia colectiva | | | |
| <i>Servicio de Ayuda a Domicilio</i> | | | |
| SAD complementario: coste atención superior 10% de población >65 años | | | |
| SAD esencial: Coste superior al precio regulado por el IASS | | | |
| <i>Programa de prevención y promoción de la autonomía para dependientes</i> | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta | | | |
| <i>Gastos emergencias colectivas</i> | | | |
| Personal contratado para SSG por emergencia | | | |
| Equipos de protección | | | |
| <i>Otro personal de refuerzo en SSG</i> | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS para refuerzo de S. Soc. Generales sin otra financiación que la del FSC | | | |
| TOTAL FONDO SOCIAL COMARCAL | | | |

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO IV.- CERTIFICACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS ESTIMADOS DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES (HASTA EL 31 DE DICIEMBRE)

D/Dña. _____, como Secretario/a-Interventor/a de la Comarca/Ayuntamiento _____, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito entre el IASS y la Comarca/Ayuntamiento _____ para la gestión de Programas específicos de servicios sociales,

CERTIFICA:

PRIMERO: Que los gastos imputados realizados y pagados para la ejecución de Programas específicos de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente desde el __ de __ de __ hasta el 31 de diciembre de ____ ascienden a un total de _____ €, con la siguiente distribución:

| PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES | | | |
|--|--|---|----------------------------|
| Programa/Servicio | Gasto ejecutado justificado hasta 15/11/____ | Gasto estimado justificado hasta 28/02/____ | Total justificado de _____ |
| Atención personas en situación de dependencia: Refuerzo Trabajador Social: Coste salarial | | | |
| Atención a menores en situación de riesgo. Refuerzo Educador: Coste salarial | | | |
| Desarrollo del pueblo gitano/Proyecto inserción. Refuerzo Técnico servicios Sociales: Coste salarial | | | |
| Desarrollo del pueblo gitano/Proyecto inserción: Gastos Generales | | | |
| Vulnerabilidad y exclusión social, SPAIS: Coste salarial | | | |
| Nuevos perfiles profesionales | | | |
| Teleasistencia. Naturaleza complementaria | | | |
| Teleasistencia. Naturaleza esencial | | | |
| Ayudas de urgencia para pago de consumo energético | | | |
| Fondo Social Comarcal | | | |
| TOTAL PROGRAMAS ESPECIFICOS DE SERVICIOS SOCIALES | | | |

SEGUNDO: Que dichos gastos se han ejecutado cumpliendo la finalidad y por los conceptos señalados en el citado Convenio.



Instituto Aragonés de Servicios Sociales

TERCERO: Que las Ayudas de Urgencia para el pago del consumo energético imputadas se han concedido cumpliendo los requisitos, condiciones y características contempladas en el Decreto 191/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las prestaciones económicas para situaciones de urgencia, para el apoyo a la integración familiar y los complementos económicos para perceptores de pensión no contributiva, con la siguiente distribución:

| | Nº ayudas concedidas | Importe |
|--|----------------------|---------|
| Ayudas de carácter general (200 €/año) | | |
| Ayudas de carácter extraordinario (>200 €/año) | | |
| TOTAL | | |

CUARTO: Que los gastos en materia de Teleasistencia se distribuyen como sigue:

| Mes | Teleasistencia complementaria | | Teleasistencia esencial | | Coste total |
|--------------------|---|---------|---|---------|-------------|
| | Nº personas distintas atendidas en el mes | Importe | Nº personas distintas atendidas en el mes | Importe | |
| Enero | | | | | |
| Febrero | | | | | |
| Marzo | | | | | |
| Abril | | | | | |
| Mayo | | | | | |
| Junio | | | | | |
| Julio | | | | | |
| Agosto | | | | | |
| Septiembre | | | | | |
| Octubre | | | | | |
| Noviembre | | | | | |
| Diciembre | | | | | |
| TOTAL ANUAL | | | | | |

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en _____, a __ de _____ de _____

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

| Programa/Servicio | Gasto ejecutado hasta 15/11/ | Gasto estimado justificado hasta 28/02/ | Total justificado en 20__ |
|--|-------------------------------------|--|----------------------------------|
| <i>Personal del Centro de Servicios Sociales</i> | | | |
| 10% Costes salariales profesionales equipo básico CSS | | | |
| <i>Perfiles profesionales que superan ratios D 184/2016: Gastos de personal</i> | | | |
| <i>Profesionales pendientes de cumplir ratios profesionales del Decreto 184/2016</i> | | | |
| <i>Profesionales contratados para cumplir ratios profesionales del Decreto 184/2016 con financiación de FSC en ejercicios anteriores</i> | | | |
| <i>Servicio de atención de urgencias sociales</i> | | | |
| Disponibilidad, kilometraje y atención presencial del personal del CSS | | | |
| Coste salarial de personal contratado específicamente | | | |
| Material fungible, móvil y portátil específico para el Servicio | | | |
| <i>Alojamiento temporal para situaciones de urgencia</i> | | | |
| Costes salariales del personal contratado en Albergue | | | |
| Manutención, material fungible y equipamiento específico del servicio de Albergue | | | |
| Coste de Convenio o Concierto con otra AAPP, o coste del servicio en establecimientos de titularidad privada | | | |
| <i>Promoción de la animación comunitaria y de la participación</i> | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta | | | |
| <i>Prevención/Inclusión</i> | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta | | | |
| <i>Atención a personas mayores</i> | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta y servicios complementarios | | | |
| Plazas residenciales y/o Mantenimiento residencias (Máximo 40% del crédito FSC) | | | |
| <i>Preservación Familiar</i> | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta | | | |
| <i>Cooperación Social y voluntariado social</i> | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta | | | |
| <i>Apoyo a personas cuidadoras. Estancias temporales</i> | | | |
| Costes del convenio, concierto o similar, y costes del servicio prestado | | | |



Instituto Aragonés de Servicios Sociales

| Programa/Servicio | Gasto ejecutado justificado hasta 15/11/____ | Gasto estimado justificado hasta 28/02/____ | Total justificado en 20__ |
|--|--|---|---------------------------|
| <i>Ayudas de urgencia para situaciones generales</i> | | | |
| Importe ayudas urgencia extraordinarias generadas por emergencia colectiva | | | |
| <i>Servicio de Ayuda a Domicilio</i> | | | |
| SAD complementario: coste atención superior 10% de población >65 años | | | |
| SAD esencial: Coste superior al precio regulado por el IASS | | | |
| <i>Programa de prevención y promoción de la autonomía para dependientes</i> | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta | | | |
| <i>Gastos emergencias colectivas</i> | | | |
| Personal contratado para SSG por emergencia | | | |
| Equipos de protección | | | |
| <i>Otro personal de refuerzo en SSG</i> | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS para refuerzo de S. Soc. Generales sin otra financiación que la del FSC | | | |
| TOTAL FONDO SOCIAL COMARCAL | | | |

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____



Instituto Aragonés de Servicios Sociales

ANEXO V. CERTIFICACIÓN DE INGRESOS

D/Dña. _____, como Secretario/a-Interventor/a de la Comarca/Ayuntamiento _____, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito entre el IASS y la Comarca/Ayuntamiento _____ para la gestión en _____ de Programas específicos de servicios sociales,

CERTIFICA: Que los ingresos o aportaciones a los Programas Específicos cofinanciados por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y desarrollados durante el periodo del 01 de enero a 31 de diciembre de _____, ascienden a las **siguientes cantidades:**

| Entidades privadas | Usuarios | Diputación provincial | I.A.S.S. | Resto CCAA | Ayuntamiento | Comarca | TOTAL |
|--------------------|----------|-----------------------|----------|------------|--------------|---------|-------|
| | | | | | | | |

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en _____, a _____ de _____ de _____

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL/LA PRESIDENTE/A
EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.:



ORDEN PRI/399/2022, de 24 de marzo, por la que se regula la convocatoria de subvenciones con destino a las agrupaciones de voluntarios de protección civil para el año 2022.

De acuerdo con el artículo 71. 57.^a de nuestro Estatuto de Autonomía de Aragón, corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón, la competencia exclusiva en materia de protección civil, que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación, la coordinación y la ejecución de medidas relativas a emergencias y seguridad civil ante incendios, catástrofes naturales, accidentes y otras situaciones de necesidad.

En este sentido, la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón, dedica el Capítulo III de su Título III a la regulación del voluntariado de emergencias, organizaciones constituidas sin ánimo de lucro, con la finalidad siempre de cooperar con las Administraciones Públicas en las funciones de protección civil. En concreto, el artículo 54 de dicho texto normativo regula el fomento de las agrupaciones de voluntarios, estableciendo en su apartado 2, como requisito ineludible para tener acceso a las posibles subvenciones, que las agrupaciones estén inscritas en el Registro Autonómico de Voluntarios de Emergencias.

Como normativa específica reguladora de la organización y funcionamiento de las agrupaciones de voluntarios de protección civil, debe ser de aplicación el Decreto 204/2017, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y el funcionamiento de las agrupaciones de voluntarios de protección civil en Aragón. Dicha norma reglamentaria ha recogido el Registro de agrupaciones de voluntarios de protección civil de Aragón y, por ende, la Red de agrupaciones de voluntarios de protección civil de Aragón.

Dicha Red de agrupaciones es una realidad en Aragón, siendo un elemento más de los que conforman el conjunto de la protección civil el cual ha venido demostrando sobradamente durante ya casi dos décadas su eficacia, basada fundamentalmente en la solidaridad. Es por ello que resulta imprescindible que desde la Administración de la Comunidad Autónoma se procure mantener un nivel de formación y equipamiento adecuados, que permitan tanto el cumplimiento de las obligaciones impuestas legalmente a los miembros de estas organizaciones, así como la finalidad de cooperación de éstas en las funciones de protección civil.

Las consideraciones anteriormente señaladas, unidas al carácter voluntario de sus prestaciones y a la realización de las mismas con carácter altruista, gratuito y sin ánimo de lucro, justifican que las actuaciones objeto de la presente convocatoria sean financiadas al 100%, cuestión además que así viene ya reflejada en las propias bases reguladoras.

La presente convocatoria se efectúa en virtud de las competencias que tiene atribuidas el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales por el Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales ("Boletín Oficial de Aragón", número 32, de 17 de febrero de 2020) en sus artículos 21.1.g) y 24.r).

La concesión de las subvenciones de concurrencia competitiva con procedimiento simplificado que se regulan en la presente Orden, se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la Orden PRI/1634/2019, de 2 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las agrupaciones de voluntarios de protección civil inscritas en la Red de Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 244, de 17 de diciembre de 2019).

Estas subvenciones se encuentran previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales para el período de 2020-2023, aprobado por Orden PRI/191/2020, de 28 de febrero, publicado el 11 de marzo de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 49). La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales viene a dar cumplimiento al mandato legal establecido tanto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como el en artículo 10 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En el mismo sentido, el artículo 5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, prevé que cada Departamento elaborará un plan estratégico de subvenciones, con el contenido previsto en la normativa básica estatal, comprendiendo las actuaciones en materia de subvenciones, las de sus organismos autónomos y las de sus entidades de derecho público. Dicho plan ha venido a concretar los objetivos y aspectos que este Departamento quiere fomentar dentro de las competencias atribuidas mediante el Decreto 6/2020, de 10 de febrero, citado anteriormente, entre las que se encuentra la Protección civil, en los términos establecidos en el artículo 71. 57.^a del Estatuto de Autonomía de Aragón.



En su virtud, y con el fin de realizar la convocatoria de subvenciones con destino a las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil, dispongo:

Primero.— Objeto de la convocatoria y régimen jurídico aplicable.

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para el año 2022, de las subvenciones con destino a las agrupaciones de voluntarios de protección civil que estén inscritas en la Red de agrupaciones de voluntarios de protección civil. La concesión de las subvenciones que se regulan en la presente Orden se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la Orden PRI/1634/2019, de 2 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las agrupaciones de voluntarios de protección civil inscritas en la Red de Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 244, de 17 de diciembre de 2019), la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Serán subvencionables las siguientes actuaciones:

- a) Gastos de formación de los voluntarios.
- b) Gastos corrientes de funcionamiento y mantenimiento de la sede.
- c) Gastos corrientes de funcionamiento de la agrupación.
- d) Gastos de material necesarios para el funcionamiento de la agrupación.
- e) Gastos de herramientas especiales necesarias como apoyo logístico a los distintos cuerpos de intervención.
- f) Cualesquiera otros gastos que guarden relación con las actividades, fines y objetivos que tienen encomendados.

3. Tal como se recoge en el artículo 2.3 de la Orden PRI/1634/2019, de 2 de diciembre, el anexo I de la presente convocatoria, recoge de manera pormenorizada los gastos subvencionables, por lo que, dentro de cada una de las categorías recogidas en el apartado anterior, no se subvencionará ningún gasto que no venga recogido expresamente en el citado anexo.

Segundo.— Cuantía y financiación.

1. La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de doscientos noventa mil euros (290.000 €) con la siguiente distribución, doscientos mil euros (200.000 €.) con cargo a la aplicación presupuestaria 10080 G/1213/480008/91002 y noventa mil euros (90.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10080 G/1213/780003/91002 del presupuesto del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales para el ejercicio 2022.

2. Conforme a lo estipulado en el artículo 34.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y el artículo 13.2 de la Orden PRI/1634/2019, de 2 de diciembre, se financiará el 100% de la actividad subvencionable. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. Asimismo, de conformidad con el artículo 2.4 de la Orden PRI/1634/2019, de 2 de diciembre, el importe de la ayuda concedida a cada agrupación de voluntarios, no podrá exceder de los siguientes importes:

- a) Gastos corrientes subvencionables con cargo a la aplicación presupuestaria 10080 G/1213/480008/91002 (Capítulo 4): 10.000 euros (10.000 €.).
- b) Gastos de capital subvencionables con cargo a la aplicación presupuestaria 10080 G/1213/780003/91002 (Capítulo 7): 4.500 euros (4.500 €.).

Tercero.— Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se establecen en esta Orden las agrupaciones de voluntarios de protección civil que lo soliciten en tiempo y forma, y se encuentren integradas en la Red de agrupaciones de voluntarios de protección civil de Aragón.

Se diferenciarán dos tipos de agrupaciones:

Agrupaciones de nueva creación: aquellas que se hayan constituido con posterioridad al 1 de enero de 2021 y no hubieran sido beneficiarias en la convocatoria de subvenciones correspondiente al ejercicio 2021.

Agrupaciones consolidadas: El resto de agrupaciones no incluidas en el apartado anterior.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como con la del Estado, y con la Seguridad Social. Para la acreditación de dichos requisitos, la presentación de la solicitud para la concesión de la sub-



vención por parte de la agrupación o beneficiaria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Serán obligaciones generales de las agrupaciones de voluntarios beneficiarias:
 - a) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
 - b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución de concesión, así como la realización de la actuación.
 - c) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control, según lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
 - d) Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta Orden de convocatoria, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
 - e) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.
 - f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
 - g) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, así como las recogidas en la resolución de concesión, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.
 - h) Someterse al control financiero que pudiera realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria, sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento concedente, y del que realicen instituciones estatales y comunitarias.
 - i) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en las bases reguladoras de las subvenciones objeto de la convocatoria, en esta orden de convocatoria o en la resolución de concesión.
 - j) De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4. En el caso de tratarse de agrupaciones en las que al menos el cuarenta por ciento del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención, siempre que las aportaciones de las Administraciones Públicas aragonesas alcancen como mínimo 25.000 euros, quedarán sujetas a las obligaciones de publicidad activa recogidas en el artículo 11 y siguientes de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, anteriormente citada.
 - k) Conforme a lo previsto en el artículo 12.1 apartado h) de la Orden PRI/1634/2019, de 2 de diciembre, tendrán la obligación, al menos durante dos años, de destinar los bienes adquiridos al fin último para el que le fue concedida la subvención.

Cuarto.— *Solicitudes y plazo de presentación.*

1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Interior y Protección Civil presentándose electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subvencion-agrupaciones-voluntarios-proteccion-civil> o incluyendo en el buscador del trámite el procedimiento 1845 Subvenciones con destino a las agrupaciones de voluntarios de Protección Civil.

El uso del modelo de solicitud será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Los documentos originales que se deban adjuntar a la solicitud serán digitalizados y presentados como archivos anexos a la misma, sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir al particular la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que en el último día del trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación tal y como se ha indicado anteriormente, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o por registro presencial. En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica.

2. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

3. Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole además que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las subsanaciones se realizarán a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accediendo al servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento (<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subsanacion-mejora-solicitud-inicio>).

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación irá dirigida a la Dirección General de Interior y Protección Civil del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón.

4. Por parte de la entidad solicitante deberá presentarse declaración responsable de la no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, sin perjuicio de las comprobaciones necesarias que el órgano instructor considere realizar conforme a lo dispuesto en el artículo 40.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

5. Por parte de la entidad local conveniada, deberá acreditarse el conocimiento y conformidad a la solicitud realizada por la agrupación, conforme recoge el anexo II.

6. En el momento de la solicitud, la agrupación debe tener actualizada la siguiente información:

- En el Servicio de Seguridad y Protección Civil mediante correo electrónico enviado a formacionprocivil@aragon.es: actualización de los certificados expedidos por las entidades aseguradoras de las pólizas de responsabilidad civil y accidentes (vigencia, cuantías contratadas y relación de voluntarios asegurados).

- En la aplicación informática de gestión de las agrupaciones (<https://avpc.aragon.es>).

- Alta y baja de los voluntarios actualizados (deben de coincidir con la relación de voluntarios asegurados).

- Ficha completa de los voluntarios (nombre, apellidos, fecha de nacimiento, DNI, correo electrónico y fotografía en formato digital).

- Recursos materiales insertados y actualizados.

- Servicios preventivos y de emergencias realizados por la agrupación en 2021.

7. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará transcurrido un mes desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden de convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Quinto.— *Criterios de concesión.*

Los criterios de concesión de las subvenciones que se establecen en esta Orden son los establecidos en el artículo 6 de la Orden PRI/1634/2019, de 2 de diciembre.

Con cargo a la aplicación presupuestaria 10080/G/1213/480008/91002 se financiarán gastos recogidos en el anexo I relativos a gastos de formación, gastos corrientes de mantenimiento y funcionamiento de la sede y gastos corrientes de funcionamiento de la agrupación.



A las agrupaciones de nueva creación se les asignará una cantidad fija y única de 4.000 euros.

A las agrupaciones consolidadas se les asignará una cantidad fija de 600 euros, siempre y cuando la solicitud valorada de las inversiones previstas para el año 2022 sea superior a este importe. En el caso que la solicitud valorada sea por un importe inferior a 600 euros, se le asignará la cantidad solicitada.

El crédito restante se distribuye entre las agrupaciones consolidadas en función de los siguientes criterios de concesión y serán de aplicación los siguientes coeficientes:

| Criterio de concesión | Coefficientes |
|---|---------------|
| Superficie (km2) | 30 |
| Población (número de habitantes) | 30 |
| Nº Voluntarios | 20 |
| Número de servicios preventivos y de emergencias realizados por la agrupación | 20 |

La cuantía total inicial asignada a cada criterio de concesión es:

| Criterio de concesión | Cuantía total inicial (€) |
|---|---------------------------|
| Superficie (km2) | 60.000 |
| Población (número de habitantes) | 60.000 |
| Nº Voluntarios | 40.000 |
| Número de servicios preventivos y de emergencias realizados por la agrupación | 40.000 |

Con cargo a la aplicación presupuestaria 10080/G/1213/780003/91002 se financiarán los gastos recogidos en el anexo I, de material y herramientas especiales necesarias como apoyo logístico a los distintos cuerpos de intervención.

A las agrupaciones de nueva creación se les asignará una cantidad fija y única de 2.000 euros.

A las agrupaciones consolidadas se les asignará una cantidad fija de 600 euros, siempre y cuando la solicitud valorada de las inversiones previstas para el año 2021 sea superior a este importe. En el caso que la solicitud valorada sea por un importe inferior a 600 euros, se le asignará la cantidad solicitada.

El crédito restante se distribuye entre las agrupaciones consolidadas en función de los siguientes criterios de concesión y serán de aplicación los siguientes coeficientes:

| Criterio de concesión | Coefficientes |
|---|---------------|
| Superficie (km2) | 30 |
| Población (número de habitantes) | 30 |
| Nº Voluntarios | 20 |
| Número de servicios preventivos y de emergencias realizados por la agrupación | 20 |



La cuantía total inicial asignada a cada criterio de concesión es:

| Criterio de concesión | Cuantía total inicial (€) |
|---|---------------------------|
| Superficie (km2) | 27.000 |
| Población (número de habitantes) | 27.000 |
| Nº Voluntarios | 18.000 |
| Número de servicios preventivos y de emergencias realizados por la agrupación | 18.000 |

Sexto.— Cálculo de la subvención.

El proceso de cálculo para cada una de las agrupaciones consolidadas que tengan la condición de beneficiario, por la aplicación de los criterios de concesión descritos en el apartado cuarto de la presente Orden, queda como sigue:

1. Para cada comarca/eje, están definidos los valores de los criterios de concesión según lo establecido en el artículo 6 de la Orden PRI/1634/2019, de 2 de diciembre.

2. Para cada uno de los criterios de concesión, se calcula el porcentaje que representa el valor del criterio en la comarca/eje sobre el total de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. El porcentaje resultante en el punto anterior se multiplica por la cuantía total inicial asignada a cada criterio de concesión, obteniendo el importe de ayuda para cada uno de los criterios de concesión.

4. La cuantía total de la ayuda será la suma de la cantidad fija asignada y de los importes de ayuda resultantes en cada criterio de concesión y debe ser igual o inferior a lo solicitado.

5. El sobrante de dinero que se produce por aquéllas agrupaciones que alcanzan el máximo solicitado o porque alcanzan el porcentaje máximo establecido en el punto 3 del apartado segundo de la presente Orden, se reparte entre el resto de agrupaciones que no hayan alcanzado estos límites tantas veces como sea necesario hasta que se reparta el importe total disponible en la convocatoria.

5. La subvención concedida a cada agrupación será la suma de la cantidad fija asignada y de la cuantía que resulte de la aplicación de los criterios de concesión.

6. La subvención concedida se entiende como cantidad cierta.

La comisión de valoración podrá hacer los ajustes de redondeo que sean necesarios y razonables para aplicar este baremo.

Séptimo.— Instrucción y valoración de las solicitudes.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere esta Orden corresponden al Servicio de Seguridad y Protección Civil de la Dirección General de Interior y Protección Civil, perteneciente al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

2. La valoración de las solicitudes para obtener la condición de agrupación beneficiaria, en base al cumplimiento de los requisitos o condiciones previamente fijados en esta convocatoria, según establece el artículo 9 de la Orden PRI/1634/2019, de 2 de diciembre, se realizará por una comisión de valoración cuya composición se determinará por el Director General de Interior y Protección Civil, y constará de al menos tres miembros, que deberán ser funcionarios adscritos al Servicio competente en materia de Protección Civil, debiendo actuar uno de ellos como Secretario de la misma. Conforme a lo dispuesto en el apartado 21 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, no formarán parte de la misma cargos electos ni personal eventual.

Octavo.— Resolución del procedimiento.

1. La resolución del procedimiento se efectuará por Orden de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, competente para el otorgamiento de estas subvenciones, sin perjuicio de las facultades de delegación reconocidas en el artículo 10 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

2. La resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Adminis-



traciones Públicas. Así mismo la resolución se publicará en la página web del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses desde la fecha de la publicación de la presente convocatoria. Transcurrido este plazo, sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo según lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y criterios establecidos para cada una de las líneas de subvención debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de las solicitudes. Asimismo, la resolución deberá recoger el coste elegible a justificar.

3. Contra la resolución del procedimiento que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante mismo órgano en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

Noveno.— *Aceptación de la subvención.*

1. El beneficiario de la subvención deberá manifestar la aceptación de la subvención en el plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a la recepción de la concesión de la misma, según el modelo del anexo III, entendiéndose en caso contrario que el beneficiario renuncia a la subvención.

La mencionada aceptación deberá presentarse en la Dirección General de Interior y Protección Civil de forma telemática, a través del servicio digital Aportación de documentos a procedimientos en trámite (<https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>).

Décimo.— *Justificación de la subvención.*

1. Las agrupaciones de voluntarios estarán obligadas a justificar ante el Servicio de Seguridad y Protección Civil la finalidad de la subvención, la realización de la actividad y su coste real mediante la siguiente documentación, que se presentará de forma telemática:

- a) Declaración jurada firmada por el Presidente de la agrupación de que los justificantes de gasto cumplen con la finalidad de la subvención concedida y si han sido objeto de otra subvención por parte de otra administración pública (anexo IV).
- b) Memoria de las actividades realizadas acorde a la finalidad de la subvención concedida.
- c) Justificantes del gasto acompañados de los de pago, mediante la presentación de facturas con justificante de pago u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, que justifiquen la utilización de la subvención concedida, que deberán haberse realizado desde el 1 de enero de 2022 y antes de que expire el plazo de justificación. En este sentido se recuerda la limitación de aceptación de pago en efectivo (4.000 euros) y la limitación de pagos en efectivo a 1.000 euros, según lo establecido en el artículo 13.3 de la Orden PRI/1634/2019, de 2 de diciembre, (anexo V) y de acuerdo a la Ley 7/2012, de 29 de octubre, que la modifica.

Estas facturas, deberán contener preferentemente, los conceptos establecidos por capítulos, de manera que, si una factura tuviera que albergar conceptos establecidos en los dos capítulos, se deberá de solicitar una factura por cada uno de ellos.

Se deberá introducir en la aplicación informática de gestión de las agrupaciones del Gobierno de Aragón (<https://avpc.aragon.es>) la siguiente información de todos los justificantes de gasto presentados: número factura, fecha, empresa, concepto, importe y forma de pago.

Al objeto de hacer posible el control de la concurrencia de subvenciones, se establecerá un mecanismo de control por parte de las administraciones concedentes, para evitar la duplicidad de la documentación justificativa destinada al mismo fin.

- d) Certificado de la agrupación beneficiaria de la subvención, firmada por el Secretario con el V.º B.º del Presidente, en el que se haga constar que las cantidades correspondientes al IVA de las facturas no son susceptibles de recuperación o compensación (anexo VI).



- e) En el caso de gastos de desplazamiento y dietas (alojamiento y manutención), los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2, aunque las facturas y justificantes de pago sean superiores a estas cuantías, tal y como se recoge en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, modificado por Resolución de 2 de enero de 2008, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos (“Boletín Oficial del Estado”, número 3, de 3 de enero de 2008). (anexo VII).
- f) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
2. El plazo para la presentación de la documentación justificativa para el abono de la subvención finalizará el día 31 de octubre de 2022, debiendo presentarse ante la Dirección General de Interior y Protección Civil de forma telemática, a través del servicio digital Aportación de documentos a procedimientos en trámite (<https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>).
3. Los solicitantes aceptan las condiciones y obligaciones contenidas en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como las recogidas en el artículo 12 de la Orden PRI/1634/2019, de 2 de diciembre.

Undécimo.— *Pago.*

1. El pago se efectuará cuando el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización de la actividad y el gasto realizado. A las órdenes de pago se acompañará una certificación expedida por el órgano gestor acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la subvención o transferencia.
2. Conforme a la posibilidad establecida en el artículo 14.4 de la Orden PRI/1634/2019, de 2 de diciembre, se realizará un pago anticipado con carácter previo a la justificación del 50% del importe de la subvención concedida a todas las agrupaciones a las que se les haya concedido subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención.
3. No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Duodécimo.— *Efectos.*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Decimotercero.— *Recursos.*

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo máximo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Ambos plazos serán contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

Zaragoza, 24 de marzo de 2022.

**La Consejera de Presidencia y
Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2022, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por la que se convocan exámenes para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de gas, categorías A, B y C.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, se convocan exámenes para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de gas, categorías A, B y C con sujeción a las siguientes bases:

1. Solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Para dicha solicitud deberá utilizarse el modelo E0107 (versión 1) según lo dispuesto en la Orden de 22 de marzo de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se aprueba el texto refundido de los anexos I, II, III, IV y V del Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón.

Dichos impresos estarán a disposición de los interesados en las dependencias de los Servicios Provinciales de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en la página web del Gobierno de Aragón <http://www.aragon.es> y en el Servicio de Información y Documentación Administrativa sito en el paseo María Agustín, número 36, de Zaragoza (Edificio Pignatelli, puerta 3).

Las solicitudes irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, pudiéndose presentar en el Registro de dicho Servicio, sito en la calle San Francisco, número 1, de Teruel, planta baja, o en cualquiera de los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud de admisión a examen para la obtención de certificados de profesional habilitado se acompañará:

- Fotocopia del DNI o documento identificativo oficial.
- Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de los derechos de examen según lo establecido en el punto 2 de la convocatoria.
- Certificado acreditativo de haber superado el curso correspondiente a la especialidad y categoría a la que se concurre, impartido por una entidad de formación habilitada en Aragón, según lo establecido en el punto 3 de la convocatoria.

2. Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en 30,65 euros, de acuerdo con lo establecido por la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, "Boletín Oficial de Aragón", número 48, de 8 de marzo de 2018, y su pago deberá realizarse mediante autoliquidación según Modelo 514, Tasa 14, Apartado 5, establecido por la Orden de 7 de enero de 2015, del Departamento de Industria e Innovación, por el que se aprueba el Modelo 514, de autoliquidación de determinadas tarifas de la tasa 14, por servicios en materia de ordenación de actividades industriales, energéticas, metrológicas, mineras y comerciales ("Boletín Oficial de Aragón", número 12, de 20 de enero de 2015). Los interesados podrán obtener el correspondiente modelo en los Servicios Provinciales de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial o directamente a través del Portal del Gobierno de Aragón, en la dirección <https://www.aragon.es/-/tasa-14> (tarifa 49).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.



- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

3. Requisitos de admisión al examen.

- Encontrarse en edad laboral antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes.

- Y acreditar:

- a) Para la categoría A, haber cursado y superado el Curso teórico-práctico impartido por una entidad de formación habilitada en Aragón en la especialidad de instalaciones de gas categoría A. Número de horas: 260 horas (140 horas teóricas + 120 prácticas). O bien, para profesionales que ya poseyeran la categoría B, haber cursado y superado el Curso teórico-práctico de categoría A para profesionales de Categoría B, impartido por una entidad de formación habilitada en Aragón. Número de horas: 140 horas (80 horas teóricas + 60 prácticas).
- b) Para la categoría B, haber cursado y superado el Curso teórico-práctico impartido por una entidad de formación habilitada en Aragón en la especialidad de instalaciones de gas categoría B. Número de horas: 120 horas (60 horas teóricas + 60 prácticas).
- c) Para la categoría C, haber cursado y superado el Curso teórico-práctico impartido por una entidad de formación habilitada en Aragón en la especialidad de instalaciones de gas categoría C. Número de horas: 100 horas (50 horas teóricas + 50 prácticas).

4. Admisión y exclusión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes la Comisión provincial de evaluación comprobará el cumplimiento de los requisitos generales y el de conocimientos teórico-prácticos de los solicitantes al objeto de determinar su admisión o no al examen.

Se expondrá la lista provisional de admitidos y excluidos al examen en el tablón de anuncios del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sito en c/ San Francisco, número 1, de Teruel, planta baja, y en la página web del Gobierno de Aragón, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión.

Analizadas las alegaciones presentadas a la lista provisional de admitidos y excluidos y realizadas las modificaciones que procedan, se publicará, por el mismo procedimiento, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos señalando el lugar, fecha y hora para la realización del examen.

5. Contenido y desarrollo de los exámenes.

El examen de cada categoría consistirá en la realización de un ejercicio tipo test, que comprenderá preguntas teóricas y ejercicios prácticos, sobre los contenidos mínimos correspondientes a cada categoría que se indican en el anexo 1 de la Instrucción técnica complementaria ITC-ICG 09 del Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los candidatos que acrediten su identidad.

Los candidatos serán convocados en llamamiento único, y serán excluidos del examen quienes no comparezcan, salvo casos discrecionalmente apreciados por la Comisión provincial de evaluación.

No podrá disponerse de ningún tipo de documento para la realización de los exámenes, todos los datos e información necesarios se facilitarán junto con el enunciado del examen. Sí podrá disponerse de una calculadora básica (que no permita almacenar información) para la realización de los cálculos.

6. Comisión provincial de evaluación.

Presidenta:

Titular: Dña. María Cruz Giménez Montejo.

Suplente: D. Ángel Lagunas Marqués.

Vocales:

Titular: D. David Peleato Gistau.

Suplente: D. Alfredo Fernández Fernández.

Titular: D. Juan Francisco Mendoza Lobarte.

Suplente: Dña. Olga Torrijo Pardos.



Titular: D. Blas Pérez Daudén.

Suplente: D. Sergio Nuez Fleta.

Secretaria:

Titular: D. Francisco Navarro Muñiz.

Suplente: Dña. María Amparo Gargallo Bayo.

Los miembros de la Comisión provincial de evaluación deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes para los exámenes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Así mismo los candidatos podrán recusar a los miembros de la Comisión provincial de evaluación, si consideran que se dan las circunstancias para ello, según lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

El Presidente de la Comisión provincial de evaluación coordinará la realización de los exámenes y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz sin voto.

La Comisión provincial de evaluación resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

El procedimiento de actuación de la Comisión provincial de evaluación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

7. Resultados.

La valoración del examen dará lugar a la calificación de “apto” o “no apto”.

La Comisión provincial de evaluación hará público el resultado del examen en el tablón de anuncios del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sito en c/ San Francisco, número 1, planta baja, así como en la página web del Gobierno de Aragón, lo que sustituirá a la notificación personal.

Las solicitudes de revisión de examen se realizarán en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la publicación de la relación de aspirantes aptos y no aptos.

Finalizado el proceso de revisión se procederá, por el mismo procedimiento, a la publicación del listado definitivo de aspirantes aptos y no aptos.

8. Emisión del certificado de profesional habilitado.

Quienes superen el examen señalado en el punto 7 anterior, podrán solicitar la expedición del certificado de profesional habilitado debiendo aportar:

Modelo E0101 (versión 7) debidamente cumplimentado, dicho modelo puede obtenerse por las vías indicadas en el punto uno.

Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de la tasa por expedición de certificado de profesional habilitado modelo de autoliquidación 514, apartado 5, tarifa 48, que puede obtenerse en la dirección <https://www.aragon.es/-/tasa-14>.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes contado desde su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la Comisión provincial de evaluación podrán ser impugnados si se hallan entre los supuestos tipificados en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la interposición de recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación.

Teruel, 22 de febrero de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



ORDEN ICD/400/2022, de 25 de marzo, por la que se convocan los Premios al Comercio de Aragón para el año 2022.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 71. 25.^a y 47.^a, reconoce a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de comercio y mercados interiores. Por otra parte, el artículo 79 del Estatuto dispone que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento.

En el seno de la Administración autonómica, la competencia en comercio interior corresponde en la actualidad al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en virtud de lo dispuesto por el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se designan competencias a los Departamentos, y del Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

En el ejercicio de estas competencias, el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2020-2023, aprobado por Orden de 15 de noviembre de 2019, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y sus posteriores modificaciones, prevé la convocatoria en concurrencia competitiva del presente premio.

La segunda revisión del Plan General para el Equipamiento Comercial de Aragón, aprobada por Decreto 160/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, establece un conjunto de programas de fomento y promoción de la actividad comercial, cuyo objetivo es impulsar la competitividad del comercio minorista aragonés y revitalizar los centros urbanos, satisfaciendo las expectativas del consumidor mediante la calidad del servicio prestado al cliente.

El artículo 15 del Plan General para el Equipamiento Comercial de Aragón, en su apartado 3 desarrolla el Programa denominado Premio Aragonés del Comercio, y lo justifica en la necesidad de incrementar el reconocimiento social de la actividad comercial, de modo que los empresarios de comercio y las asociaciones de comerciantes continúen siendo uno de los motores principales del impulso al sector comercial, reconocimiento que, a su vez, permite generar un efecto incentivador en el resto de agentes del sector identificando, reconociendo y difundiendo entre todo el sector y la ciudadanía en general las mejores prácticas de comercio que se llevan a cabo en la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se aprobaron, mediante la Orden ICD/1055/2021, de 24 de agosto, las bases reguladoras de los Premios al Comercio de Aragón, publica en el "Boletín Oficial de Aragón", número 184, de 3 de septiembre de 2021. En concreto, en dichas bases reguladoras, se dispone que el otorgamiento de las ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva.

En virtud, de todo lo que antecede, y en el ejercicio de las competencias asignadas al Departamento de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y en el ejercicio de la competencia otorgada en el artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, resuelvo:

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. Se convocan los Premios al Comercio de Aragón 2022, en los términos establecidos en las bases reguladoras.

2. La concesión de los premios se regirá por lo previsto en las bases reguladoras aprobadas por Orden ICD/1055/2021, de 24 de agosto, por lo previsto en la presente convocatoria, así como por lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Artículo 2. Dotación.

Tanto el premio como las menciones no tendrán dotación económica, al ser de carácter honorífico.



Artículo 3. *Categorías y menciones.*

1. Los Premios al Comercio de Aragón constarán de las siguientes categorías:
 1. Iniciativa comercial de sostenibilidad medioambiental.
 2. PYMES de comercio.
 3. Grandes empresas de comercio.
 4. Proyecto destacado de inclusión social.
 5. Asociaciones de comerciantes y entidades sin ánimo de lucro.
 6. Mejor gestión comercial de centros urbanos.
 7. Multiservicios rurales.
 8. Ferias.
 9. Mención al Comercio centenario.
 10. Extraordinario.
2. En todas las categorías será imprescindible que los participantes ejerzan su actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.
3. El órgano de selección podrá, además, proponer un premio extraordinario cuando considere que una actividad o proyecto destaca por su aportación al sector comercial, ferial o artesano.
4. Además de las categorías establecidas, recibirán menciones honoríficas los comercios centenarios de la Comunidad Autónoma, que presenten candidatura y que acrediten su antigüedad, según su fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) u otro medio probatorio.

Artículo 4. *Candidatos.*

1. En la categoría de iniciativa de sostenibilidad ambiental, así como en la de proyecto destacado de inclusión social, podrán concurrir los siguientes candidatos: asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de comercio, Pymes y Grandes empresas dedicadas al comercio minorista que se encuentren en los epígrafes 64, 65 y 66 del Impuesto de Actividades Económicas.
2. Los candidatos de la categoría segunda y tercera vienen ya delimitados por el contenido de las mismas.
3. En las categorías de Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro y de mejor gestión de centros urbanos, podrán presentar su candidatura las asociaciones, instituciones, federaciones u otros organismos intermedios de comerciantes de carácter territorial, sin fines de lucro, así como las que gestionen un Centro Comercial a cielo abierto o aquellas que se constituyan expresamente a través de un modelo de colaboración público - privada para la promoción de un área determinada.

A efectos de este premio, se entiende por centro comercial a cielo abierto (CCA) los espacios urbanos, de titularidad pública, que presenten una alta densidad comercial con un grado de asociacionismo de, al menos, el 40 por 100 de los comercios existentes en el área, que ofrezcan una imagen y conducta de actuación única, que tengan una gestión profesionalizada y cuenten con una oficina de atención al público consumidor.
4. En las categorías de Multiservicios Rurales y Ferias, podrán ser candidatos las Entidades locales aragonesas especificadas en el artículo 2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en las que se ubiquen uno de los Multiservicios Rurales o que promocionen una actividad ferial oficial inscrita en el Registro Oficial de Actividades Ferales de Aragón, con independencia de la temática.
5. No podrán ser candidatos aquellos que, en la misma modalidad, hayan obtenido el Premio al Comercio de Aragón en alguna de las dos convocatorias anteriores.
6. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 5. *Procedimiento de concesión.*

El procedimiento de concesión se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 6. *Órgano de selección.*

1. El órgano de selección estará compuesto por los siguientes miembros: Un Presidente, un Vicepresidente y tres Vocales.
 - a) Presidenta: La Directora General de Comercio, Ferias y Artesanía.
 - b) Vicepresidente: El Jefe de Servicio de Ordenación y Promoción Comercial, que sustituirá a la Presidenta en los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal.



- c) Vocales: Tres vocales seleccionados entre funcionarios de la Administración, cuya actividad esté vinculada al comercio.
2. Todos los miembros tendrán derecho a voto.
3. Actuará como Secretario, con voz, pero sin voto, un funcionario de la Dirección General competente en materia de Comercio Interior.
4. El órgano de selección se constituirá en la sede de la Dirección General competente en materia de Comercio Interior, del Gobierno de Aragón. Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.
5. El nombramiento de los miembros del órgano de selección, que no sean titulares de órganos, se realizará de acuerdo con el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo que por razones fundadas y objetivas no sea posible.

Artículo 7. Criterios de valoración.

Las candidaturas se valorarán sobre la base de los criterios que se detallan a continuación, adjudicándose el premio a aquellas que hayan obtenido mayor puntuación. No serán valorados aquellos méritos que no hayan sido debidamente acreditados en la memoria.

Para obtener el premio será necesario tener una puntuación mínima de 40 puntos.

1. Premio Iniciativa comercial de sostenibilidad ambiental. Se valorarán las siguientes actuaciones:
 - a) Apoyo a la movilidad sostenible. (Hasta 20 puntos).
 - b) Gestión correcta de los residuos, así como iniciativas propias en orden a reducir los mismos. (Hasta 10 puntos).
 - c) Prácticas de ahorro energético, de agua, así como el uso de las energías renovables. (Hasta 20 puntos).
 - d) Actuaciones para una mejora y cuidado del entorno en que se ubican, preservando el entorno natural en que se integren. (Hasta 10 puntos).
 - e) Que formen parte de proyecto de cooperación que contribuya a la protección del medio ambiente o al desarrollo sostenible. (Hasta 10 puntos).
 - f) Cualquier otra acción a considerar que contribuyan al objetivo del premio. (Hasta 30 puntos).
2. Premios a Empresas de Comercio minorista en las modalidades de PYMES y Grandes Empresas de comercio. Se valorarán las siguientes actuaciones:
 - a) La introducción de nuevas tecnologías en el negocio, tanto en lo referido a la gestión como al proceso de comercialización. (Hasta 20 puntos).
 - b) Contenido de la web, posibilidad de compra on line, canales de comunicación con el consumidor y utilización de marketing digital. (Hasta 20 puntos).
 - c) Implantación de sistemas homologados de calidad, obtención de certificados o registro de marca propia. (Hasta 10 puntos).
 - d) La innovación y singularidad referida al producto y a la tienda. (Hasta 15 puntos).
 - e) Relevo generacional y antigüedad en la actividad comercial. (Hasta 10 puntos).
 - f) Incremento de la dimensión empresarial, tanto en la formación de capital como en la implantación territorial, mediante la apertura de sucursales/franquicias, el acuerdo con otras empresas para poder participar, en todos los estadios, del canal comercial o la internacionalización. (Hasta 15 puntos).
 - g) Mejora en los procesos de comercialización de forma que tenga una especial incidencia en la rebaja de los costes y precios al consumidor final, mejorando los servicios prestados, con especial atención al turismo de compras y a la responsabilidad social de la empresa. (Hasta 10 puntos).
3. Premio a asociaciones de comerciantes y entidades sin ánimo de lucro. Se valorarán las siguientes actividades:
 - a) Antigüedad de la entidad. (Hasta 10 puntos).
 - b) Implantación y utilización de servicios telemáticos avanzados, de uso colectivo, que contribuyan a la mejora de la gestión del comerciante, el impulso del comercio electrónico y la difusión de la imagen colectiva y particular, mediante márketing digital. (Hasta 20 puntos).
 - c) Acciones de información y sensibilización hacia las empresas asociadas que contribuyan a la promoción comercial, atención al público, o implantación de sistemas homologados de calidad. (Hasta 10 puntos).
 - d) Servicios prestados a los asociados, en particular los referidos a la adaptación a las nuevas tecnologías. (Hasta 10 puntos).



- e) Desarrollo de actividades de promoción del Comercio asociado, de animación comercial y de atracción del turismo y visitantes de ocio y cultura hacia las zonas comerciales; para ello, se valorará especialmente el empleo de nuevas tecnologías y el análisis de los resultados obtenidos en las actividades de promoción. (Hasta 25 puntos).
 - f) Implantación y desarrollo de sistemas de fidelización de clientes. (Hasta 10 puntos).
 - g) Otras actividades a considerar que redunden en un mejor asociacionismo comercial. (Hasta 25 puntos).
4. Premio al Proyecto destacado de inclusión social en el ámbito comercial. Para la concesión del premio se valorarán los siguientes elementos:
- a) Proyectos que fomenten la inclusión de las personas con diversidad funcional. (Hasta 20 puntos).
 - b) Se valorará el impacto positivo de las medidas en los trabajadores con diversidad funcional empleados, así como en el funcionamiento de las organizaciones. (Hasta 20 puntos).
 - c) Participación de las personas con discapacidad en el desarrollo o disfrute de la creación o del proyecto. (Hasta 20 puntos).
 - d) Accesibilidad al comercio. (Hasta 10 puntos).
 - e) Que tenga garantías de continuidad y sea un proyecto sostenible en el tiempo. (Hasta 10 puntos).
 - f) Otros elementos valorables del proyecto no previstos. (Hasta 20 puntos).
5. Premio a la mejor gestión comercial de centros urbanos. Para la concesión del premio se valorarán los siguientes elementos:
- a) Actuaciones de mejora de la gestión integral en el comercio de la zona. (Hasta 10 puntos).
 - b) Iniciativas complementarias de las actuaciones públicas en esas áreas, que permitan robustecer, modernizar y hacer más atractiva la oferta comercial y empresarial y el acceso a la misma. (Hasta 10 puntos).
 - c) Implantación y utilización de servicios telemáticos avanzados, de uso colectivo, que contribuyan a la mejora de la gestión, e impulso del comercio electrónico y la difusión de la imagen en particular, mediante marketing digital. (Hasta 10 puntos).
 - d) Acciones de información y sensibilización hacia los comerciantes de la zona que contribuyan a la promoción e implantación de códigos de buenas prácticas, sistema arbitral de consumo, o sistemas homologados de calidad. (Hasta 10 puntos).
 - e) Desarrollo de actividades de animación comercial y de atracción del turismo y visitantes de ocio y cultura; para ello, se valorará especialmente el empleo de nuevas tecnologías y el análisis de los resultados obtenidos en las actividades de promoción. (Hasta 10 puntos).
 - f) Implantación y desarrollo de sistemas de fidelización de clientes. (Hasta 10 puntos).
 - g) Mejora del mobiliario urbano, señalética, y de la accesibilidad global en las zonas comerciales. (Hasta 20 puntos).
 - h) Participación de otras entidades privadas o públicas en los gastos de creación y mantenimiento de la asociación u organización que presente el proyecto. (Hasta 10 puntos).
 - i) Otras actividades que contribuyan a una mejor gestión de los centros urbanos. (Hasta 20 puntos).
6. Premio a los Multiservicios Rurales. Se valorará la ejecución, de planes locales de comercio, o de mejora del equipamiento en las áreas comerciales tales como:
- a) Mejoras que supongan un beneficio sustancial para el abastecimiento y la oferta de servicios a los ciudadanos del municipio. (Hasta 20 puntos).
 - b) Actuaciones sobre los locales comerciales promoviendo su ocupación, en particular por jóvenes emprendedores, y el relevo generacional. (Hasta 20 puntos).
 - c) Que pongan a disposición de los habitantes puntos y servicios de internet en el municipio. (Hasta 10 puntos).
 - d) Que dispongan de un desfibrilador. (Hasta 10 puntos).
 - e) Que dispongan de información turística de la comarca en sus instalaciones. (Hasta 10 puntos).
 - f) Que desarrollen actividades de animación comercial y de atracción del turismo y visitantes de ocio y cultura hacia las zonas comerciales. (Hasta 10 puntos).
 - g) Otras actuaciones destacables ligadas a los mismos, que redunden en una mejora de los servicios ofrecidos a los habitantes del municipio y su entorno. (Hasta 20 puntos).
7. Premio a la mejor Feria oficial celebrada en el territorio aragonés.
- a) Repercusión comercial y de atracción de visitantes en el municipio. (Hasta 20 puntos).
 - b) Calidad de la organización y de los servicios adicionales prestados. (Hasta 10 puntos).



- c) Variedad de stands o número en aquellos que se traten de ferias temáticas. (Hasta 10 puntos).
- d) Accesibilidad y servicios disponibles para personas con diversidad funcional. (Hasta 10 puntos).
- e) Notoriedad del evento en cuanto a la atracción de visitantes de otras Comunidades Autónomas o países. (Hasta 10 puntos).
- f) Actividades culturales y de ocio familiar ligadas a la organización de la propia feria. (Hasta 10 puntos).
- g) Que se haya celebrado ininterrumpidamente durante los últimos 15 años. (Hasta 10 puntos).
- h) Otras actuaciones destacables no detalladas y que hagan de la Feria un evento destacado y singular. (Hasta 20 puntos).

Artículo 8. *Presentación de solicitudes.*

1. La presentación de las solicitudes se formularán por los candidatos ya descritos.

2. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, presentándose electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/premios-comercio-aragon-2022/>, o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 8843.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

En el supuesto de que en el último día del trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación tal y como se ha regulado en el este artículo, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o por registro presencial. En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica.

3. Se presentará una única solicitud por solicitante, pudiendo solicitar más de una categoría en la misma solicitud.

4. El plazo de presentación de las solicitudes, será de un mes desde el día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de esta convocatoria.

5. Las notificaciones derivadas de los procedimientos tramitados electrónicamente se realizarán a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón en el enlace <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas>.

Podrá consultar las notificaciones electrónicas en la carpeta ciudadana del Gobierno de España o en el servicio de notificaciones electrónicas del Gobierno de Aragón.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 9. *Documentación a presentar.*

1. Las solicitudes presentadas se acompañarán de la siguiente documentación:

- a) Documentación que debe aportarse necesariamente en la solicitud:
 - Memoria de actividad estructurada sobre la base de los criterios a valorar y documentos acreditativos de los méritos alegados, para la correspondiente categoría a la que presente su candidatura.



- En caso de ser persona jurídica, documentos justificativos de constitución de la entidad solicitante, y de su inscripción en el registro correspondiente o declaración de que constan en poder de la Administración, indicando el organismo y número de expediente en el que consta.
- b) Documentación cuya información puede ser obtenida por la Administración y sólo debe aportarse en caso de oposición o no consentimiento.
 - Acreditación de la identificación fiscal.
 - Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias de la AEAT.
 - Certificado de ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
- c) Declaraciones responsables:
 En la que se declare que los datos que figuran en la solicitud son verdaderos y que el solicitante:
 - No incurre en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
 - No ha sido sancionado, mediante sanción firme, por la autoridad laboral competente por infracciones graves o muy graves.
 - No ha sido objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
 - Tiene la capacidad de representación de la entidad solicitante, en el procedimiento de solicitud de subvención. A requerimiento del órgano gestor presentará la documentación que acredite la realidad de los datos de esta declaración responsable.
 - Cumple con la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.
 No será necesario aportar aquellos documentos que ya hayan sido aportados por el interesado a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. En este caso deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó utilizando a dichos efectos el apartado específico reservado en el formulario de solicitud. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

2. La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de la documentación sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

Artículo 10. Subsanación y aportación de documentos durante la tramitación del procedimiento.

1. Si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá a la persona interesado para que en un plazo de 10 días hábiles la subsane o mejore de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital Subsanación desde el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá recha-



zada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado éste y de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, se realizarán de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite desde el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.

Artículo 11. *Resolución de los premios.*

1. Las solicitudes resolución de los premios se resolverán por el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo máximo de tres meses, computándose dicho plazo desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes.

2. La resolución se notificará individualmente a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procediendo a ser publicada en la página web del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, una vez celebrada la entrega de premios.

3. Los premiados se comprometen a no publicitar la concesión del mismo, hasta que no se celebre la entrega de premios.

4. Contra la resolución administrativa que se adopte y que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Disposición adicional única. *Términos genéricos.*

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado de esta Orden se entenderán también referidas a su correspondiente femenino.

Disposición final primera. *Habilitación de desarrollo.*

Se faculta al Consejero competente en la materia para dictar disposiciones que desarrollen el contenido de esta Orden y para adoptar cuantas medidas sean precisas para la ejecución de la misma.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 25 de marzo de 2022.

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2022, de los Directores Generales de Salud Pública y de Trabajo, Autónomos y Economía Social, por la que se realiza la convocatoria de 2022 para la integración de empresas en la Red Aragonesa de Empresas Saludables (RAES).

La Orden EPE/219/2021, de 15 de marzo, de los Departamentos de Sanidad y de Economía, Planificación y Empleo, ha regulado el funcionamiento de la Red Aragonesa de Empresas Saludables (RAES).

La RAES la constituyen aquellas empresas integradas en la Red que han manifestado su interés en implementar en su organización proyectos tendentes a promover y facilitar a los trabajadores la adopción de modos de vida sanos en ambientes favorables a la salud. Asimismo, la Red proporciona una infraestructura para el intercambio de información, la colaboración entre las empresas, la innovación en promoción de salud y contribuye a visibilizar las acciones emprendidas por estas.

La citada Orden establece, en su artículo 7, que las empresas interesadas en la integración en la RAES y que cumplan los criterios establecidos, podrán solicitar dicha integración conforme al modelo y en los plazos señalados en las convocatorias que se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón".

Por ello, en virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Orden EPE/219/2021, de 15 de marzo, de los Departamentos de Sanidad y de Economía, Planificación y Empleo, por la que se regula el funcionamiento de la Red Aragonesa de Empresas Saludables (RAES), y de acuerdo a las competencias atribuidas por el artículo 14.1.c) del Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, que determina que corresponde a la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social "la prevención de riesgos laborales, comprendiendo en todo caso, la promoción de la seguridad y salud laboral, la formación y el diseño y ejecución de planes y acciones para combatir la siniestralidad laboral y mejorar la seguridad y salud laboral de las personas trabajadoras (...)", así como por el artículo 8 del Decreto 122/2020, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, en el que se atribuye a la Dirección General de Salud Pública, las actuaciones en salud laboral, según lo previsto por la Ley de Salud Pública de Aragón, se resuelve:

Primero.— *Objeto.*

La presente Resolución tiene como objeto efectuar la convocatoria de apertura del plazo de solicitud para la integración en la Red Aragonesa de Empresas Saludables de aquellas empresas que lo soliciten y que cumplan los criterios establecidos en la normativa reguladora de la misma.

Segundo.— *Destinatarios.*

Conforme a lo previsto en el artículo 1.3 de Orden EPE/219/2021, de 15 de marzo, por la que se regula el funcionamiento de la Red Aragonesa de Empresas Saludables (RAES), podrán solicitar la integración tanto microempresas, pymes, grandes empresas, entidades públicas o cualesquiera otras empresas que cumplan los objetivos y criterios determinados, que hayan implementado un proyecto o proyectos de promoción de salud en su organización, estando dichos proyectos apoyados tanto por la dirección como por los trabajadores y basados en una amplia participación de todos los integrantes de la empresa.

Tercero.— *Características de los proyectos.*

Junto a las características que con carácter general se definen en el artículo 4 de la Orden EPE/219/2021, de 15 de marzo, el proyecto o proyectos presentados a esta convocatoria, deben reunir las siguientes características:

1. Estar orientados a la promoción de un estilo de vida saludable por parte de los integrantes de la empresa y a la creación de un entorno laboral favorecedor de las opciones saludables. Se valorará especialmente el carácter innovador y promotor de la participación de las personas trabajadoras en los proyectos.
2. Llevar como mínimo un año de funcionamiento, tener proyección de futuro, ser transferible a otras empresas y contemplar la perspectiva de género.
3. Desarrollarse por un equipo de trabajo interdisciplinar que impulse el o los proyectos, que contará, entre sus miembros, con una persona con funciones de coordinación.



4. Contar con una programación temporalizada de actividades y un sistema de evaluación de los resultados.

5. Se valorarán especialmente los proyectos cuya temática se ajuste a las áreas de trabajo prioritizadas por el Gobierno de Aragón que figuran en el anexo de la Orden EPE/219/2021, de 15 de marzo.

Cuarto.— *Procedimiento de presentación de la solicitud de integración.*

1. La solicitud debe realizarse mediante tramitación electrónica tal como establece el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo ser la solicitud firmada electrónicamente utilizando cualquiera de los sistemas de firma electrónica aplicables en Aragón y disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón (<https://aragon.es/tramites>).

Las solicitudes se dirigirán a la dirección general competente en materia de trabajo presentándose obligatoriamente por medios electrónicos, conforme al modelo específico que se genera por la herramienta Tramitador on line, disponible en la dirección electrónica <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/adhesion-red-aragonesa-empresas-saludables/> o incluyendo en el buscador de trámites del Gobierno de Aragón <https://aragon.es/tramites> el procedimiento número 2368 “Adhesión a la Red aragonesa de empresas saludables”. A la solicitud se adjuntarán, desde la propia herramienta, los documentos que se relacionan en formato pdf.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Para la presentación de la solicitud, el interesado deberá disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica aplicables en Aragón, disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, <https://aragon.es/tramites>.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el caso de que la solicitud no reúna los requisitos o falte documentación necesaria, el Equipo Coordinador de la RAES requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la solicitud o acompañe la documentación que se le indique a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto, de acuerdo al artículo 68.1 de dicha Ley. El requerimiento se realizará a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón en el enlace <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas>. La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de dicha Ley, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En todo caso el Equipo Coordinador de la RAES podrá solicitar la documentación adicional que considere oportuna para la valoración del proyecto.

3. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación, a presentar por el citado procedimiento electrónico es:

- a) Diploma acreditativo de la adhesión a la Declaración de Luxemburgo.
- b) Declaración empresarial de compromiso con la promoción de la salud en el lugar de trabajo y compromiso de compartir buenas prácticas saludables, firmado por la dirección y los representantes de los trabajadores.
- c) Memoria única del proyecto o proyectos saludables implementados en la organización utilizando el modelo incluido dentro del trámite, firmado electrónicamente.
- d) Asimismo, se formulará declaración responsable que incluirá la inexistencia de sanciones muy graves y firmes por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en los dos últimos años en materia de prevención de riesgos laborales, así como por parte de las Inspecciones Sanitarias.

4. No será necesario aportar aquellos documentos que hayan sido aportados por el interesado a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. En este caso, deberá indicar



en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó, utilizando a dichos efectos el apartado específico reservado en el formulario de solicitud.

5. La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de los documentos sobre los que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

Quinto.— *Presentación de documentos durante la tramitación del procedimiento.*

La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado éste y de acuerdo con lo establecido en esta Resolución, se realizará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de aportación de documento a procedimientos en trámite, a través de la dirección: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/identificacion/2368> concretando como órgano destinatario la dirección general competente en materia de trabajo, y en la descripción hacerse referencia al procedimiento número 2368 “Adhesión a la Red aragonesa de empresas saludables”.

Sexto.— *Incidencias técnicas en la presentación de la solicitud.*

En el supuesto de que el último día del trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la solicitud y documentación, tal y como se ha referido en el apartado cuarto de esta Resolución, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o por registro presencial. En este caso, no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica.

Séptimo.— *Compromisos de las empresas seleccionadas.*

1. Las empresas u organizaciones seleccionadas se comprometen a:

- a) Permanecer en la Red un periodo mínimo de dos años.
- b) Recibir asesoramiento individualizado y seguimiento por parte del equipo coordinador de la RAES/por parte del personal técnico de la Dirección General competente en materia de salud pública y del Instituto Aragonés de Seguridad y Salud Laboral.
- c) Participar en las actividades de formación e intercambio de experiencias que se organicen por la RAES.
- d) Facilitar la información sobre los proyectos que se soliciten a efectos de seguimiento de los mismos.
- e) Compartir las experiencias y, en su caso, los materiales que se elaboren en el proyecto con otras empresas de la Red.
- f) Adaptarse a los criterios de calidad de los proyectos que se definan en la RAES.
- g) Complimentar y enviar la información periódica solicitada desde el Equipo Coordinador de la RAES.

2. Estos compromisos se asumirán mediante declaración responsable en la solicitud que se presente.

Octavo.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se presentarán en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de la presente Resolución.

Noveno.— *Resolución de las solicitudes presentadas.*

1. Las solicitudes serán resueltas, en el plazo de 3 meses a partir de la fecha límite de presentación de solicitudes, por las direcciones generales competentes en materia de salud pública y trabajo, de acuerdo a la facultad otorgada en el artículo 7.5 de la Orden EPE/219/2021, de 15 de marzo, a propuesta del Equipo Coordinador de la RAES, tras la valoración de las solicitudes presentadas y la documentación acompañante a las mismas.

2. La Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la página web del Gobierno de Aragón.



Décimo.— *Régimen de recursos.*

Contra la resolución de la solicitud para la integración en la Red Aragonesa de Empresas Saludables, que no agota vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo o ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de publicación.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo o ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 29 de marzo de 2022.

**El Director General de Salud Pública,
FRANCISCO JAVIER FALO FORNIÉS**

**La Directora General de Trabajo,
Autónomos y Economía Social,
SOLEDAD DE LA PUENTE SÁNCHEZ**



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 2 de febrero de 2018, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada del proyecto para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.136 plazas, equivalentes a 496,32 UGM, ubicada en el polígono 502, parcela 186, del término municipal de La Almolda (Zaragoza) y promovida por La Almolda Ganadera, SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/01643).

Vista la solicitud de modificación puntual de Autorización Ambiental Integrada (AAI) con registro de entrada en este Instituto el 21 de febrero de 2022, presentada por D. Eduardo Escanilla Lupón, en representación de La Almolda Ganadera, SL, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación avícola con código REGA ES500220000030, cuenta con AAI otorgada por Resolución de 2 de febrero de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), de 2 de febrero de 2018, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 35, de 19 de febrero de 2018. (Expte. INAGA 500301/02/2016/00794).

La Autorización Ambiental Integrada se ha modificado puntualmente en dos ocasiones: la primera de ellas por aumento de capacidad hasta 4.143 plazas y actualización de cambios de las instalaciones finalmente ejecutadas (Expte. INAGA 500202/02/2018/09804); la segunda, para incluir una caldera de calefacción de calefacción no prevista y la supresión de grupo electrógeno previsto inicialmente (Expte. INAGA 500202/02/2019/01790).

Mediante Resolución de 5 de agosto de 2021, del INAGA, y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 228, de 5 de agosto de 2021, se lleva a cabo la revisión de la Autorización Ambiental Integrada para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles. (Expte INAGA 500202/02/2020/02413).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en la ajustar el anexo II de Mejoras Técnicas Disponibles a la realidad de la explotación y para ello el promotor presenta el listado con las MTDs actuales.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; Reglamento Europeo número 1.069/2009, de 21 de octubre de 2009; el Reglamento número 142/2011, de 25 de febrero de 2011; el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y



los productos derivados no destinados al consumo humano; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve:

Modificar la Resolución de 2 de febrero de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada del proyecto para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.136 plazas, equivalentes a 496,32 UGM, ubicada en el polígono 502, parcela 186, del término municipal de La Almolda (Zaragoza), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

En el Anexo II Mejores Técnicas Disponibles, se eliminan las siguientes MTD:

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 25.a Supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera con la frecuencia indicada en la Decisión: Balance de masas basado en la excreción y del N total (o del N amoniacal total) presente en cada etapa de la gestión del estiércol.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosa de purín con paredes inclinadas.

En el ANEXO II Mejores Técnicas Disponibles, se añaden las siguientes MTD:

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 9 En caso de molestias previstas o confirmadas por ruidos en receptores sensibles, para reducir las emisiones sonoras se establece y aplica un Plan de Gestión del Ruido, como parte de SGA (ver MTD 1), que reúna las condiciones de la Decisión 2017/302.

MTD 25.c Supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera con la frecuencia indicada en la Decisión: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 26 En los casos en que se prevén molestias debidas al olor en receptores sensibles y/o se haya confirmado la existencia de tales molestias, supervisar periódicamente las emisiones de olores al aire.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 14 de marzo de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de cambio de orientación productiva de una explotación porcina de cebo a producción de lechones y ampliación hasta 3.070 cerdas reproductoras con lechones hasta 6 kg, 4 verracos y 680 cerdas de reposición (863,9 UGM), ubicada en el polígono 509, parcela 107, del término municipal de Ballobar (Huesca) y promovida por Desarrollos Ganaderos Aragón, SLU. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/01034).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Desarrollos Ganaderos Aragón, SLU:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 24 de enero de 2020, Desarrollos Ganaderos Aragón, SLU solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la Autorización Ambiental Integrada y evaluación de impacto ambiental del proyecto de cambio de orientación productiva de una explotación porcina de cebo a producción de lechones y ampliación hasta 3.070 cerdas reproductoras con lechones hasta 6 kg, 4 verracos y 680 cerdas de reposición (863,9 UGM), ubicada en el polígono 509, parcela 107, del término municipal de Ballobar (Huesca).

La explotación dispone de licencia ambiental de actividad clasificada y licencia de obras para una capacidad de 2.000 plazas otorgada por el Ayuntamiento de Ballobar el 17 de octubre de 2019, solicitando el cambio de orientación ganadera previo a la construcción.

La documentación consta de un proyecto básico y un estudio de impacto ambiental redactados por Attica Ingenieros y visados por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón. Dicha documentación se completa con fecha 3 de julio de 2020.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante el anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 192, de 25 de septiembre de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Ballobar del citado periodo de información pública. Se han solicitado informes a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria y la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre aspectos de su competencia.

El Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural de la Dirección General de Patrimonio Cultural, emite informe, de acuerdo al cual, en un radio de 1 km se han identificado varios yacimientos arqueológicos, siendo el más cercano el de “Sarda de Urrea” a una distancia de 140 m de las obras, no obstante son hallazgos de fragmentos aislados que no forma un yacimiento.

La Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, a través de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, informa favorablemente en cuanto a la ubicación (distancias), infraestructura sanitaria y gestión de residuos, indicando que el revestimiento del suelo deberá ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se han solicitado informes al Ayuntamiento de Ballobar y a la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 7 de febrero de 2022 y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha.

La propuesta de resolución incluye el anexo II donde se relacionan las Mejores técnicas disponibles que se aplican en la instalación, de forma que queda adaptada al Documento de Conclusiones sobre las (MTD) respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Aun cuando no le resulta de aplicación el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas, se establece en sus artículos 9 y 10 la obligatoriedad de reducir las emisiones para las instalaciones existentes, estas van desde la generación del estiércol, almacenamiento interno en fosas, el externo en balsas, hasta la aplicación como fertilizante. Sin llegar a los porcentajes de reducción de emisiones indicados en esa normativa, las MTD incluidas en el anexo II de la presente Resolución tienden a minimizarlas.



Cuarto.— Características de la explotación.

Las instalaciones que formarán parte de la explotación se corresponden con: una nave de recría de reposición de 57,61 x 15,40 m; una nave de adaptación nulípara, cubrición-control y gestación confirmada de 263,98 x 31,6 m; una nave de maternidad de 231,08 x 22,25 m con un módulo de almacén y un aseo adosado de 69,17 m² y 12,35 m² respectivamente alojados en la zona central de la nave; una nave de destete de 23,91 x 15,66 m; una nave de desvieje de 24,4 x 8,4 m; una nave para aseos, vestuarios, oficina y almacén de 30 x 10,8 m; una caseta prefabricada para sala de caldera y grupo electrógeno de emergencia de 12 x 5 m; una balsa de agua de 3.000 m³; una balsa de purines con capacidad una capacidad útil de 8.034,9 m³ impermeabilizada con lámina de polietileno y geotextil; una fosa de cadáveres con una capacidad de 30 m³; vado de desinfección y vallado perimetral del recinto y de las balsas de purín y de agua.

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El núcleo urbano más cercano es Ballobar, ubicado a unos 5.555 m. La explotación porcina más cercana se corresponde con un cebadero proyectado en el polígono 509, parcela 60, del término municipal de Ballobar a una distancia de 1.185 m. La explotación porcina de recría de reproductoras con código REGA ES22046000011 se ubica a una distancia de 2.814 m y la explotación de distinta especie más próxima tiene código REGA ES220460000601 para ovino y caprino y se encuentra a 1.078 m.

En cuanto a elementos relevantes del territorio, el cauce más cercano es el Barranco de la Val de Lugar, que discurre a unos 413 m, la carretera HU-V-8601 se encuentra a 3.784 m y no se afecta a ningún monte de utilidad pública ni vía pecuaria siendo los más próximos el monte denominado La Sierra y Ademprío, a 221 m y la Cañada Real de Villanueva a Candanos, a 7.562 m.

De acuerdo al informe emitido por el Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural, existe un bien cultural denominado Sarda de Urrea, a una distancia de 140 m de las obras. No obstante, dicho bien no se considera como yacimiento arqueológico, sino que se trata de un hallazgo aislado.

Por lo que respecta a las afecciones al entorno natural, su ubicación se encuentra en una parcela de cultivo de secano considerada como suelo no urbanizable genérico, fuera de cualquier espacio protegido y de la Red Natura 2000, los espacios catalogados más cercanos son el LIC ES2410075 Basal de Ballobar y Balsalet de don Juan y la ZEPA ES0000183 El Basal, Las Menorcas y Llanos de Cardiel, a 4.607 m y 2.700 m respectivamente. El PORN 109 Sector Oriental de Monegros y del Bajo Ebro aragonés, se localiza a 2.700 m. No se afecta a ningún hábitat de interés comunitario.

Tras el análisis de la ubicación propuesta en el proyecto y realizado el análisis de los efectos acumulativos de la nueva explotación sobre el territorio se ha obtenido un índice de saturación que supone una carga de nitrógeno en la zona que hace que el impacto sobre el medio tenga carácter de moderado. De conformidad con el anexo II del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, se establece que se considera el uso de los estiércoles como ambientalmente viable si bien, además de unas buenas prácticas ambientales, se pueden aplicar medidas complementarias.

La zona de actuación está afectada por el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas de protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. El suministro energético se realizará mediante conexión a línea eléctrica, por lo que se deberá dar cumplimiento a dicha normativa.

El informe de afecciones elaborado por el Área de Biodiversidad tras la evaluación ambiental determina las siguientes afecciones:

La aplicación del estiércol podría afectar a parcelas que están incluidas en el ámbito de la Red Natura 2000 ZEPA ES0000183 "El Basal Las Menorcas y Llanos de Cardiel", el PORN Sector oriental de Monegros y Bajo Ebro Aragonés, y del ámbito de la Orden de inicio de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el plan de recuperación conjunto.

La zona de ubicación se considera de especial relevancia para especies esteparias principalmente de avifauna, con territorios de alondra ricotí especie catalogada como "sensible a la alteración del hábitat" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón y como "vulnerable" en el Catálogo Español de Especies Amenazadas. Concretamente se sitúa en terrenos de la población Garraf de alondra ricotí en el municipio de Ballobar, por lo que se encuentra



en la zona propuesta para la protección establecida para la alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) en Aragón y su plan de Conservación del hábitat. Además, esta zona actúa como corredor ecológico que, debido a su disposición y a su estado de conservación, conecta funcionalmente las zonas ZEPA ES0000183, formada por tres áreas separadas entre sí, permitiendo y favoreciendo procesos ecológicos, intercambio genético entre poblaciones de especies silvestres y el movimiento de ejemplares de especies esteparias. Dado que el proyecto supone una ocupación de terreno en un área donde alternan parcelas agrícolas y pequeños recintos de vegetación natural, puede suponer un condicionante para el desarrollo de la especie, dado que se trata de poblaciones pequeñas y fragmentadas sobre las que se observa una merma general de acuerdo con los censos nacionales.

Además, esta zona es territorio de ganga ortega (*Pterocles orientalis*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y sisón (*Tetrax tetrax*) catalogadas como “vulnerable”, con citas en la zona en época de reproducción, cría, dispersión postnupcial y para algunas especies en invernada, y de otras especies como alcaraván (*Burhinus oediconemus*), calandria común (*Melanocorypha calandra*), terrera común (*Calandrella brachydactyla*), carraca europea (*Coracias garrulus*), o cogujada montesina (*Galerida teklae*).

Es zona de conexión importante entre áreas de nidificación de especies como avutarda (*Otis tarda*), catalogada “en peligro de extinción” en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, y sisón (*Tetrax tetrax*) en la categoría de vulnerable. También ganga ibérica (*Pterocles alchata*) o alondra ricotí (*Chersophilus duponti*), incluidos como vulnerable y sensible a la alteración del hábitat. Estas zonas de relevancia para especies esteparias se corresponden con la ZEPA ES0000183 “El Basal, Las Menorcas y Llanos de Cardiel” que si bien se configuran como tres áreas discontinuas están integradas sobre llanuras estructurales compuestas por margas y calizas que responden a una topografía suave, de cultivo agrícola de secano entre las estribaciones de la sierra de Alcubierre, la Serreta Negra y el río Cinca. Concretamente son los llanos de El Basal al Norte y los llanos de Las Menorcas y Cardiel al Sur, que albergan poblaciones de especies esteparias que motivaron la declaración de la ZEPA y cuyos objetivos de conservación exceden sus límites administrativos en tanto las especies se distribuyen por toda la zona que constituye una unidad topográfica y ecológica.

Así mismo, la explotación se localiza dentro del ámbito de aplicación del plan de recuperación del cernícalo primilla, de acuerdo al Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco Naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, así como dentro de las áreas críticas establecidas para la especie, con puntos de nidificación a unos 1.000 de la actividad que sufrirán afecciones por ruidos generados el tránsito continuado de vehículos y personal, por transformación de la parcela que actúa como zona de alimentación, por la proliferación de las especies o oportunistas que incrementan el riesgo por depredación. Por otro lado, la aplicación de estiércoles líquidos en zonas de alimentación puede afectar directamente a la disponibilidad de alimento para estas aves.

La actividad proyectada, tanto en fase de construcción y de explotación de la granja como por la fertilización de terrenos con purines, podrá suponer una alteración significativa del hábitat de reproducción, alimentación, campeo y descanso de especies de avifauna esteparia con alta categoría de amenaza, como cernícalo primilla, alondra ricotí, ganga, ortega, sisón o avutarda. No obstante, esta zona se haya incluida dentro de los proyectos de desarrollo agrícola, concretamente de regadío, cuya tramitación ambiental contó con Resolución de 14 de noviembre de 2003, de la Secretaría General de Medio Ambiente, y cuya declaración de impacto ambiental determinó la compatibilidad ambiental con los espacios Red Natura 2000, modificándose el Plan Coordinado para adaptarse a la delimitación de espacios ZEPA y LIC en la Comarca de Monegros II (ZEPA: “Estepas de Monegrillo y Pina”, “La Retuerta y Saladas de Sástago”, “Valcuerna, Serreta Negra y Liberola”, “El Basal, Las Menorcas y Llanos de Cardiel, y LICs: “Monegros”, “Montes de Alfajarín y Saso de Osera” y “Sierra de Alcubierre”).

Los principales efectos previsibles del proyecto sobre los valores actualmente identificados en la zona serán los ruidos en fase de obras de la granja, la afección a vegetación natural existente en las parcelas (linderos, ribazos, etc.), durante el desarrollo de su actividad por el tránsito de personas y vehículos de forma continuada, por la alteración del uso y del paisaje en la parcela agrícola y su entorno, por la reducción del uso del espacio por parte de dichas especies con repercusión en sus desplazamientos y zonas de alimentación, el incremento en el riesgo de atropellos, o la depredación por parte de especies oportunistas. Se añade como riesgo sobre las aves la posibilidad de colisión con el vallado previsto en el entorno de la explotación. Las obras de construcción podrían generar afecciones sobre la vegetación natural por afectar a superficies con vegetación natural en centro de la parcela, con más de 6000 m² de matorral.



La parcela de ubicación se encuentra dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos.

En cumplimiento del apartado d) del artículo 35 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, el estudio de impacto ambiental presentado incluye un apartado específico de efectos derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes. Realizado un análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, se obtiene que la ubicación propuesta no se encuentra afectada por riesgos altos frente a catástrofes naturales.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la instalación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en



el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. Se deberán cumplir las siguientes medidas preventivas para minimizar los potenciales impactos a la avifauna:

- Las obras se realizarán fuera del periodo más sensible para las especies esteparias más relevantes actualmente en la zona, alondra ricotí y cernícalo primilla (de marzo a agosto), es decir se llevarán a cabo entre el 15 de agosto y el 1 de marzo.

- Se establecerá y balizará un perímetro de protección de 10 m para la vegetación natural que se encuentra en la parcela o en su perímetro, de forma que el tránsito de maquinaria, acopio de materiales, obras, etc. no podrán afectar a dicha zona de protección.

- Para reducir las molestias a las especies nidificantes en la zona, se realizará un apantallamiento vegetal en el perímetro de la explotación, con especies xerófilas como enebro, sabinas albar, espino negro, romero y aliaga, u otras especies autóctonas propias de la zona, que permitan amortiguar las perturbaciones sobre ellas y contribuyan a generar pequeñas islas de biodiversidad en el espacio transformado. Las plantaciones se realizarán con ejemplares de al menos 1 m de altura, salvo en el caso de los arbustos que serán de al menos 2 savias, dispuestos en una franja de 1,5 m de anchura alrededor de la explotación. La plantación se acompañará de una siembra de semillas de gramíneas y leguminosas apropiadas para la zona que permitan una cobertura completa para dicho apantallamiento. Se asegurará el crecimiento de las plantaciones mediante el aporte de los riegos necesarios para su arraigo adecuado. A lo largo de la vida útil de la explotación se llevará a cabo la reposición de marras necesarias para garantizar el apantallamiento necesario.

- La aplicación de los purines para fertilización de parcelas agrícolas deberá cumplir con las medidas derivadas del plan de conservación del cernícalo primilla y establecer una banda de protección de 10 metros a los linderos de las parcelas al objeto de garantizar la preservación de la vegetación natural hábitat de alondra ricotí en el entorno de las granjas. Estas limitaciones se deberán trasladar al órgano gestor y ser incorporadas anualmente en los planes de fertilización.

- El movimiento de vehículos se deberá realizar por los caminos principales a velocidad no superior de 30 km/h. En ningún caso se crearán nuevos accesos que supongan afecciones sobre la vegetación natural.

- Las líneas eléctricas de suministro deberán proyectarse de forma soterrada o trenzada para evitar incrementar las afecciones ambientales sobre la avifauna catalogada de la zona.

- En caso de empleo de rodenticidas para el control de plagas, se utilizarán aquellos que no generen efectos directos o indirectos sobre las especies silvestres, priorizando los métodos manuales.

1.4. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Desarrollos Ganaderos Aragón, SLU. para el cambio de orientación productiva de una explotación porcina de cebo a producción de lechones y ampliación hasta 3.070 cerdas reproductoras con lechones hasta 6 kg, 4 verracos y 680 cerdas de reposición (863,9 UGM), ubicada en el polígono 509, parcela 107, del término municipal de Ballobar (Huesca), en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X: 763.538; Y: 4606956; Z: 258.

Esta autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Previamente a la obtención de la licencia de obras, deberá obtenerse la concesión de suministro de agua por parte de Riegos del Alto Aragón y la conformidad del organismo de cuenca, de manera que se asegure la disponibilidad de recursos hídricos para el abastecimiento de la explotación con la capacidad solicitada.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se



indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 4.983 t.

El suministro de agua provendrá de la red de riego de la Comunidad de Regantes Acequia de Ontiñena, perteneciente al Sistema de Riegos del Alto Aragón, estimándose un consumo de 22.200 m³/año, incluyendo el agua para limpieza de las instalaciones y la utilizada en los aseos.

El suministro energético provendrá de conexión a línea eléctrica, estimándose un consumo de 1.962.356,8 kWh/año. Se dispondrá de un grupo electrógeno de 200 kVa para casos de emergencia.

Se proyecta la instalación de una caldera de calefacción con una potencia de 150 kW de cuyo funcionamiento se estima un consumo de 10.500 l/año.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

La clasificación de la caldera de calefacción, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 02 05.

Este equipo queda exento del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 16.875 kg de metano al año 17.050 kg de amoníaco al año y 75 kg de óxido nítrico al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera con capacidad 3.070 plazas de cerdas reproductoras, está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 12 01 y 10 05 04 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.389.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación que se indican en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3. Gestión de estiércoles.

Se estima una producción anual de 17.381,48 m³, equivalente a un contenido en nitrógeno de 51.902 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

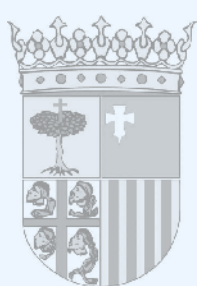
El sistema de gestión de los estiércoles previsto es a través del gestor SANDACH denominado Pasías Agrogestión, SL, autorizado con el número S22046001 para actividades de transporte y comercialización sin instalación. Dicho contrato podrá ser modificado, siempre que el nuevo operador está autorizado e incluido en el "listado de gestores autorizado por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria", mostrados en el enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles> listado de gestores.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el punto 2 del anexo I Condiciones Generales.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 152,91 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 317,6 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 14.609, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.



2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

De forma previa al comienzo de la actividad ganadera, el titular deberá justificar tener un contrato vigente con un gestor autorizado, tal como se indica en el punto 2.3 de la presente Resolución.

4. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 15 de marzo de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO I CONDICIONES GENERALES

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

- Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento "Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año", que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el



Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.), deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3 c), 7.a iii, por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo



plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.

- Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.

- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

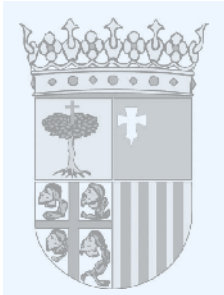
8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.



Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:.

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej, fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.



MTD 10.c.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.iv Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: aplicar medidas de control del ruido durante las actividades de mantenimiento.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.d.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: ventiladores de alta eficiencia.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 10.e.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de control del ruido: confinamiento de equipos ruidosos (p. ej. Molinos, cintas, etc.).

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/ explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.b.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que reducir la superficie de emisión del estiércol.

MTD 13.b.4 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que reducir la temperatura del estiércol y del ambiente interior.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir la relación entre la superficie de emisión y el volumen del depósito de purines.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,...

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.



MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

EXTRACTO de la Orden PRI/399/2022, de 24 de marzo, por la que se regula la convocatoria de subvenciones con destino a las agrupaciones de voluntarios de protección civil para el año 2022.

BDNS (Identif.): 616631

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/616631>).

Primero.— Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se establecen en esta Orden las agrupaciones de voluntarios de protección civil que lo soliciten en tiempo y forma, y se encuentren integradas en la Red de agrupaciones de voluntarios de protección civil de Aragón o en proceso de solicitud de integración en la misma.

No podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como con la del Estado, y con la Seguridad Social. Para la acreditación de dichos requisitos, la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte de la agrupación beneficiaria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Objeto.

La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para el año 2022, de las subvenciones con destino a las agrupaciones de voluntarios de protección civil que estén inscritas en Registro de agrupaciones de voluntarios de protección civil de Aragón. La concesión de las subvenciones que se regulan en la presente Orden se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la Orden PRI/1634/2019, de 2 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las agrupaciones de voluntarios de protección civil inscritas en la Red de Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 244, de 17 de diciembre de 2019), la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Serán subvencionables las siguientes actuaciones:

- a) Gastos de formación de los voluntarios.
- b) Gastos corrientes de funcionamiento y mantenimiento de la sede.
- c) Gastos corrientes de funcionamiento de la agrupación.
- d) Gastos de material necesarios para el funcionamiento de la agrupación.
- e) Gastos de herramientas especiales necesarias como apoyo logístico a los distintos cuerpos de intervención.
- f) Cualesquiera otros gastos que guarden relación con las actividades, fines y objetivos que tienen encomendados.

Tercero.— Bases reguladoras.

Orden PRI/1634/2019, de 2 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las agrupaciones de voluntarios de protección civil inscritas en la Red de Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 244, de 17 de diciembre de 2019).



Cuarto.— Cuantía.

La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de doscientos noventa mil euros (290.000 €) con la siguiente distribución: doscientos mil euros (200.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10080 G/1213/480008/91002 y noventa mil euros (90.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10080 G/1213/780003/91002 del presupuesto del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales para el ejercicio 2022.

Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.

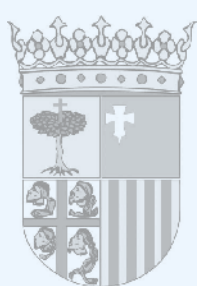
El plazo de presentación de las solicitudes finalizará transcurrido un mes desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden de convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Sexto.— Otros datos.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Interior y Protección Civil presentándose electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subvencion-agrupaciones-voluntariosproteccion-civil> o incluyendo en el buscador del trámite el procedimiento 1845.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras de esta Orden de convocatoria de subvenciones.

Zaragoza, 24 de marzo de 2022.— La Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, María Teresa Pérez Esteban.



RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2022, de la Dirección General de Interior y Protección Civil, por la que se somete a información pública el Decreto por el que se regula la creación, la organización y el funcionamiento de la Academia Aragonesa de Policías Locales y demás aspectos formativos.

Mediante Orden de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, de 25 de enero de 2022, se acordó el inicio del procedimiento para la elaboración del proyecto de Decreto de desarrollo de la Academia Aragonesa de Policía Locales. La ley en su artículo 8, le otorga la condición de unidad administrativa, sin personalidad jurídica propia, dependiente del departamento competente del Gobierno de Aragón para la coordinación de las Policía Locales e integrada en un futuro, junto con la Academia Aragonesa de Bomberos, en la Escuela de Seguridad Pública de Aragón. En dicha Orden se procede a encomendar a la Dirección General de Interior y Protección Civil la elaboración del citado Decreto y a la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales la coordinación del mismo.

Dada la naturaleza de la materia a que se refiere el citado proyecto, se considera necesario someterlo a información pública, de conformidad con el artículo 49.2 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

En virtud de lo anterior, resuelvo:

Primero.— Someter a información pública por un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, el proyecto de Decreto por el que se regula la creación, la organización y el funcionamiento de la Academia Aragonesa de Policías Locales y demás aspectos formativos.

Segundo.— El texto completo del proyecto de Decreto estará disponible en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón (<http://transparencia.aragon.es/content/normas-en-tramite-de-elaboración>).

Tercero.— Las alegaciones o sugerencias al texto del proyecto de Decreto deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Interior y Protección Civil del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, pudiendo ser presentadas a través de cualquiera de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 25 de marzo de 2022.— La Directora General de Interior y Protección Civil, Carmen Sánchez Pérez.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/06731.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Agropecuaria La Berne, SL.

REGA: ES500950000011.

Municipio: Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 23 de marzo de 2022.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/06920.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Agropecuaria La Sierna, 2018 SL.

REGA: ES501600000014.

Municipio: Mallen.

Zaragoza, 23 de marzo de 2022.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/06997.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Explotaciones Álvarez, SC.
REGA: ES220160000115.
Municipio: Alcampel.

Zaragoza, 23 de marzo de 2022.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10558.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Francisco Javier Ibáñez Puncel.
REGA: ES5016000000021.
Municipio: Mallen.

Zaragoza, 23 de marzo de 2022.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12204.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Esquedas Ganadera, SL.
Municipio: Esquedas.

Zaragoza, 23 de marzo de 2022.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/1222.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Javier Larraga Flores.

Municipio: Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 23 de marzo de 2022.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12353.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Monzón Anes, SC.
REGA: ES220210000040.
Municipio: Almudévar.

Zaragoza, 23 de marzo de 2022.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la autorización administrativa para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada “Cañada Real del Portillo a San Mateo de Gállego” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de San Mateo de Gállego (Zaragoza), autorizada en el expediente INAGA 500101/56/2009/11011, para la instalación de la LAAT “SET Zuera oeste - SET San Mateo”, solicitada por Edistribución Redes Digitales, SLU, para mantener la instalación. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2022/01425).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la renovación de la autorización administrativa para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada “Cañada Real del Portillo a San Mateo de Gállego” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de San Mateo de Gállego (Zaragoza), autorizada en el expediente INAGA 500101/56/2009/11011, para la instalación de la LAAT “SET Zuera oeste - SET San Mateo”, solicitada por Edistribución Redes Digitales, SLU, para mantener la instalación. Expediente INAGA 500101/56/2022/01425.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.^a, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976716633 o dirección de email inaga@aragon.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 28 de marzo de 2022.— El Jefe del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



ANUNCIO de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, por el que se somete a información pública el proyecto de Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por el que se procede a la declaración del Árbol Singular de Aragón denominado “Carrasca del Plano del Águila”.

Se encuentra actualmente en trámite de aprobación el proyecto de Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por el que se procede a la declaración del Árbol Singular de Aragón denominado “Carrasca del Plano del Águila”.

Considerando los antecedentes que obran en el expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7.3 del Decreto 27/2015, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Catálogo de árboles y arboledas singulares de Aragón, se somete el citado proyecto a trámite de información pública por espacio de un mes a los efectos de que cuantos estén interesados, puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Dicho proyecto de Orden, junto con la documentación que lo acompaña, está disponible para su consulta en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón: <http://www.aragon.es/agriculturaganaderiamedioambiente/informacionpublica>.

Las alegaciones deberán presentarse por escrito, haciendo constar identificación y domicilio del alegante, y se dirigirán a la Dirección General del Medio Natural y Gestión Forestal, pudiendo ser presentadas en el Registro General de la Diputación General de Aragón (paseo María Agustín, número 36, Edificio Pignatelli de Zaragoza) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 29 de marzo de 2022.— El Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, Diego Bayona Moreno.



ANUNCIO de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, por el que se somete a información pública el proyecto de Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por el que se procede a la declaración del Árbol Singular de Aragón denominado “Carrasca de Esponera”.

Se encuentra actualmente en trámite de aprobación el proyecto de Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por el que se procede a la declaración del Árbol Singular de Aragón denominado “Carrasca de Esponera”.

Considerando los antecedentes que obran en el expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7.3 del Decreto 27/2015, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Catálogo de árboles y arboledas singulares de Aragón, se somete el citado proyecto a trámite de información pública por espacio de un mes a los efectos de que cuantos estén interesados, puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Dicho proyecto de Orden, junto con la documentación que lo acompaña, está disponible para su consulta en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón: <http://www.aragon.es/agriculturaganaderiamedioambiente/informacionpublica>.

Las alegaciones deberán presentarse por escrito, haciendo constar identificación y domicilio del alegante, y se dirigirán a la Dirección General del Medio Natural y Gestión Forestal, pudiendo ser presentadas en el Registro General de la Diputación General de Aragón (paseo María Agustín, número 36, Edificio Pignatelli de Zaragoza) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de marzo de 2022.— El Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, Diego Bayona Moreno.



AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

ANUNCIO del Ayuntamiento de Barbastro, relativo a solicitud de licencia ambiental clasificada para clínica veterinaria, en C/ Ana Abarca de Bolea, 2, Esc. 1.ª pl 00 pt. 3.

Se ha solicitado ante este Ayuntamiento licencia ambiental de actividad clasificada para clínica veterinaria, en C/ Ana Abarca de Bolea, 2, Esc. 1 pl 00 pt. 3, según documentación obrante en el expediente.

En cumplimiento del artículo 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre información pública, por plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente documento en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que puedan hacerse las observaciones y/o alegaciones que se estimen convenientes. Asimismo se publicita anuncio en el Tablón de anuncios y web municipal. El cómputo del plazo comenzará a contar a partir de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Barbastro, 24 de marzo 2022.— El Alcalde, Fernando Torres Chavarría.

